

N° 3265

24  
septiembre  
2009

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Ley 3131

Se sustituye texto del Código de Habilitaciones y Verificaciones Pág. 7

#### Ley 3148

Se declaran personalidades Destacadas de la Cultura Pág. 12

## Decretos

#### Decreto 89-LCABA/09

Se declara fracasada la Licitación Pública N° 3/09 Pág. 12

#### Decreto 94-LCABA/09

Se adjudica el Renglón 1 de la Contratación Menor N° 1/09 Pág. 14

#### Decreto 95-LCABA/09

Se aprueba la Resolución N° 17-CPRMYFOPL/09 Pág. 16

## Poder Ejecutivo

### Decretos

#### Decreto 828/09

Se sustituye el Artículo 2° del Decreto N° 211/07 Pág. 16

#### Decreto 829/09

Se ratifica el Dictamen N° 105-JCDAEPZII/02 de la Junta de Clasificación Docente Pág. 18

#### Decreto 830/09

Se modifica el artículo 3° del Decreto N° 404/09 Pág. 20

#### Decreto 831/09

Se declara de Interés del

GCBA a la exposición Centro Internacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria CITA Pág. 21

#### Decreto 833/09

Se acepta la renuncia cargo de Director General de Planeamiento, se designa su reemplazo Pág. 23

#### Decreto 834/09

Se dispone la desocupación administrativa del inmueble sito en la calle Yerbal 1751 Pág. 24

#### Decreto 835/09

Se declaran de Interés del GCBA a diferentes eventos y actividades Pág. 26

#### Decreto 837/09

Se acepta la renuncia al cargo de Director General de del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10 y se designa su reemplazo Pág. 27

## Resoluciones

### Ministerio de Hacienda

#### Resolución 1067-MHGC/09

Se constituye la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente Autárquico Teatro Colón Pág. 28

#### Resolución 1553-MHGC/09

Se celebran Cláusulas Modificatorias Adicionales de contratos de locación de servicios Pág. 29

#### Resolución 2955-MHGC/09

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 30

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### Resolución 420-SSSU/09

Se aprueba adquisición de muebles de oficina Pág. 36

#### Resolución 430-SSSU/09

Se aprueba la adquisición de equipamiento informático Pág. 37

#### Resolución 494-SSSU/09

Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por el Espacio Cultural El Conventillo de Germán Pág. 38

#### Resolución 496-SSSU/09

Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por la Dirección de la Escuela N° 2 D E N° 11 Pág. 40

#### Resolución 538-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por el Instituto Mundo Nuevo Pág. 41

#### Resolución 540-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por la Basílica Nuestra Señora de la Piedad Pág. 42

#### Resolución 541-SSSU/09

Se autorizan los cortes de tránsito totales solicitados por la Fundación Iwo Pág. 44

#### Resolución 542-SSSU/09

Se autoriza el corte de tránsito total solicitado por Krial Footwear Pág. 46

#### Resolución 543-SSSU/09

Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por la Murga Atrevidos por Costumbre Pág. 47

#### Resolución 547-SSSU/09

Se modifica la Resolución N° 528-SSSU/09 Pág. 48

#### Resolución 559-SSSU/09

Se aprueba la adquisición de vallas de señalización Pág. 50

#### Resolución 945-MJYSGC/09

Se archiva sumario Pág. 51

### Ministerio de Educación

#### Resolución 386-SSGEFYAR/09

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1980-SIGAF/09 (N° 38/09) Pág. 53

### Resolución 5048-MEGC/09

Se aprueba postítulo Especialización Superior en Estimulación Temprana del CEIAC Pág. 56

### Resolución 5134-MEGC/09

Se establece que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de PROMSE tendrá a su cargo, la administración y gestión del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) Pág. 57

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### Resolución 608-MDUGC/09

Se otorga el auspicio del Ministerio de Desarrollo Urbano al II Seminario internacional de medio ambiente, ahorro energético e innovación tecnológica en arquitectura Pág. 58

### Resolución 669-MDUGC/09

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 49 497/08 Pág. 60

## Ministerio de Cultura

### Resolución 1819-MCGC/09

Se ratifica contrato de régimen de concertación formalizado con el Grupo Teatro sin Fronteras Pág. 61

### Resolución 1906-MCGC/09

Se aprueba contrato de régimen de concertación formalizado con la sala Teatral El Teatro de Flores Pág. 62

### Resolución 1910-MCGC/09

Se aprueba contrato de régimen de concertación formalizado con el responsable del proyecto especial denominado El Secuestro de Isabelita Pág. 63

### Resolución 1914-MCGC/09

Se aprueba contrato de régimen de concertación formalizado con el Grupo La Fuga Pág. 64

### Resolución 1928-MCGC/09

Se aprueba contrato de régimen de concertación formalizado con la sala Teatral Vera Vera Teatro Pág. 65

### Resolución 1934-MCGC/09

Se aprueba contrato de régimen de concertación formalizado con la Sala teatral Terraza Teatro Bar SA Pág. 66

### Resolución 1955-MCGC/09

Se aprueba contrato de régimen de concertación formalizado con la responsable del proyecto denominado El Impulso Creador, Testimonios Pág. 67

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### Resolución 463-SSHU/08

Se encomiendan tareas de higienización y desmalezamiento en el inmueble sito en la Av San Juan Bautista de la Salle N° 1860 Pág. 68

## Secretaría General

### Resolución 55-CIUPEPB/09

Se intima la presentación de informes Pág. 71

## Ente de Turismo

### Resolución 93-ENTUR/09

Se autoriza viaje Pág. 72

## Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

### Resolución 1336-MHGC/09

Se reconoce prestación de servicios Pág. 73

### Resolución 1338-MHGC/09

Se reconoce prestación de

servicios Pág. 74

## Disposiciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### Disposición 78-DGTALINF/09

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 1 675-SIGAF/09 Pág. 75

## Ministerio de Hacienda

### Disposición 222-DGC/09

Se establece lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos Pág. 76

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Disposición 28-DGTALMJYS/09

Se aprueba adquisición de bomba de agua para incendios Pág. 77

### Disposición 29-DGTALMJYS/09

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 1760/09 Pág. 78

## Ministerio de Salud

### Disposición 393-HGAIP/09

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 2145/09 Pág. 80

### Disposición 583-HGAP/09

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 4 962/09 Pág. 81

## Agencia de Protección Ambiental

### Disposición 879-DGET/09

Se categoriza actividad actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Mariano Acosta 747 Pág. 84

### Disposición 880-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Riobamba 1054 Pág. 85

### Disposición 881-DGET/09

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Santo Domingo 4233

Pág. 86

### Disposición 882-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Isabel la Católica 1241

Pág. 88

### Disposición 883-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Alvar Nuñez 255

Pág. 89

### Disposición 884-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Machain 3271

Pág. 90

### Disposición 885-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Tacuari 223

Pág. 91

### Disposición 886-DGET/09

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Alejandro Magariño Cervantes 1629

Pág. 93

### Disposición 887-DGET/09

Se aprueba ampliación de superficie y se modifica la Disposición N° 235-DGPYEA/04

Pág. 94

### Disposición 890-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en San Antonio 548

Pág. 96

### Disposición 891-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Triunvirato 3655

Pág. 97

### Disposición 892-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Nazarre 4666

Pág. 98

### Disposición 893-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ercilla 5521

Pág. 99

### Disposición 894-DGET/09

Se aprueba el cambio de titularidad a nombre de la firma Cienmed S A

Pág. 100

### Disposición 895-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito Avenida Juan de Garay 1753

Pág. 101

### Disposición 898-DGET/09

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Dr Luis Belaustegui 964

Pág. 103

### Disposición 907-DGET/09

Se aprueba la incorporación del titular Asociación Mutual Farbiq de Farmacéuticos y Bioquímicos y se modifica el artículo 1° de la Disposición N° 636-DGPYEA/04

Pág. 104

## Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Disposición 18-GA/09

Se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 2/09

Pág. 106

## Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Resolución 213-PG/09

Se modifica la Resolución N° 167-PG/09

Pág. 107

## Poder Judicial

## Resoluciones

## Consejo de la Magistratura

### Resolución 121-PRESIDENCIA/09

Se declara feria judicial los días 21 al 25 de septiembre para el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28

Pág. 109

### Resolución 122-PRESIDENCIA/09

Se dispone la ampliación de la feria judicial por mudanza para el Archivo General del Poder Judicial

Pág. 109

### Resolución 143-OAYF/09

Se autoriza la Contratación Directa N° 12/09

Pág. 110

### Resolución 148-OAYF/09

Se autoriza la Contratación Directa N° 9/09

Pág. 112

## Licitaciones

## Ministerio de Hacienda

### Licitación 1911-DGACYC/09

Pág. 114

## Ministerio de Salud

### Licitación 2145-HGAIP/09

Pág. 114

### Licitación 2166-HMIRS/09

Pág. 115

### Licitación 2173-HMIRS/09

Pág. 116

### Licitación 1129584-HMIRS/09

Pág. 116

### Licitación 1213-DGACYC/09

Pág. 117

### Carpeta 1140994-HNBM/09

Pág. 118

### Carpeta 1159792-UPE-UOAC/09

Pág. 119

Carpeta 1174874-HMO/09		Expediente 17782-DGTALAPRA/09		Transferencias 246-/09	Pág. 136
	Pág. 119		Pág. 130		
Carpeta 31-HQ/09		Ministerio Público		Transferencias 247-/09	Pág. 136
	Pág. 120				
Ministerio de Educación		Licitación 23-FG/09		Transferencias 248-/09	Pág. 136
			Pág. 130		
Expediente 21519-UEJ/09		Autopistas Urbanas S.A.		Transferencias 250-/09	Pág. 137
	Pág. 121		Pág. 131		
Expediente 21530-UEJ/09		Licitación 5-AUSA/09		Transferencias 251-/09	Pág. 137
	Pág. 121				
Expediente 23919-UEJ/09		Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación			
	Pág. 122				
Expediente 48661-DGIYE/09		Expediente 112-DCYC/09		<b>Edictos Oficiales</b>	
	Pág. 122		Pág. 132	<b>Ministerio de Salud</b>	
Ministerio de Desarrollo Urbano		Banco Ciudad De Buenos Aires		Notificaciones 965-HGNRG/09	Pág. 137
Licitación 25-DGTALMDU/09		Carpeta 18324-BCOCIUDAD/09		Notificaciones 1412-HGNRG/09	Pág. 138
	Pág. 124		Pág. 132		
Expediente 1119942-DGTALMDU/09		Actuación 18383-BCO. CIUDAD/09		<b>Ministerio de Educación</b>	
	Pág. 124		Pág. 133	Notificaciones 73666-DGEGE/08	Pág. 138
Expediente 1119957-DGTALMDU/09		Nota 18210-BCOCIUDAD/09		<b>Administración Gubernamental de Ingresos Públicos</b>	
	Pág. 125		Pág. 133	Citación 2393-DGR/09	Pág. 139
Expediente 1119971-DGTALMDU/09		UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)			
	Pág. 125			Citación 13145-DGR/09	Pág. 140
Expediente 1119985-DGTALMDU/09		Licitación 2119-UOAC/09		Citación 29472-DGR/09	Pág. 140
	Pág. 126		Pág. 134	Citación 31749-DGR/09	Pág. 141
Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Licitación 2054-UOAC/09		Citación 66473-DGR/09	Pág. 141
			Pág. 134		
Expediente 53159-DGTALMAEP/09		<b>Edictos Particulares</b>		Citación 106154-DGR/09	Pág. 141
	Pág. 127			Citación 151536-DGR/09	Pág. 142
Expediente 13655-DGTALMAEP/09		Retiro de Restos 249-/09		Citación 158577-DGR/09	
	Pág. 127		Pág. 135		
Agencia de Protección Ambiental		Transferencias 244-/09			
			Pág. 135		
		Transferencias 245-/09			
			Pág. 135		

Citación 172604-DGR/09	Pág. 142	Citación 440562-DGR/09	Pág. 151
Citación 172892-DGR/09	Pág. 143	Citación 443021-DGR/09	Pág. 151
Citación 196122-DGR/09	Pág. 143	Citación 443721-DGR/09	Pág. 151
Citación 205720-DGR/09	Pág. 143	Citación 446600-DGR/09	Pág. 152
Citación 210349-DGR/09	Pág. 144	Citación 446941-DGR/09	Pág. 152
Citación 212606-DGR/09	Pág. 144	Citación 447763-DGR/09	Pág. 153
Citación 219072-DGR/09	Pág. 145	Citación 450267-DGR/09	Pág. 153
Citación 260895-DGR/09	Pág. 145	Citación 3255111-DGR/09	Pág. 153
Citación 265861-DGR/09	Pág. 146	<b>Juzgado Provincial</b>	
Citación 277680-DGR/09	Pág. 146	Comunicaciones 1142394-JUZ/09	Pág. 154
Citación 280029-DGR/09	Pág. 146	Comunicaciones 1154006-JUZ/09	Pág. 155
Citación 296092-DGR/09	Pág. 147	<b>JUZGADO NACIONAL 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL</b>	
Citación 333562-DGR/09	Pág. 147	Comunicaciones 1158923-JCO13S25/09	Pág. 156
Citación 336139-DGR/09	Pág. 148		
Citación 350854-DGR/09	Pág. 148		
Citación 368358-DGR/09	Pág. 149		
Citación 405111-DGR/09	Pág. 149		
Citación 415931-DGR/09	Pág. 150		
Citación 425142-DGR/09	Pág. 150		

# Poder Legislativo

## Leyes

### LEY N° 3.131

Buenos Aires, 13 de agosto de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

#### TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y CADETERIA

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto del Capítulo 8.5 “Transporte de sustancias alimenticias” del Código de Habilitaciones y Verificaciones aprobado por Ordenanza N° 34.421 (AD 700.40), por el siguiente:

#### Capítulo 8.5

#### Transporte de sustancias alimenticias

#### Condiciones Generales

“8.5.1 Los vehículos que realicen la actividad de distribución mayorista o minorista de entrega a domicilio de sustancias alimenticias deberán contar con habilitación de la Dirección. Quedan exceptuados aquellos que ingresen a la Ciudad en tránsito, por un término que no exceda las veinticuatro (24) horas y que se encuentren habilitados en otras jurisdicciones por autoridad competente.”

“8.5.2 La Dirección, previo a la habilitación, inspeccionará los vehículos requiriendo que se hallen desprovistos de carga y en condiciones satisfactorias de aseo. Una vez comprobados los requisitos que se exigen en materia higiénico-sanitaria y mecánica, otorgará habilitación por el término de un (1) año.”

“8.5.3 Los transportistas, conductores o acompañantes deberán poseer libreta sanitaria, observar normas de higiene y aseo personal y portar el permiso de habilitación en el vehículo. Los encargados del reparto de las sustancias alimenticias deben mantener su indumentaria en condiciones de aseo y limpieza.”

“8.5.4 En los casos en que las sustancias transportadas cedan humedad o líquidos, los pisos de los vehículos se mantendrán libres de óxido, mediante el uso de material inoxidable o pinturas o barnices sanitarios, que no contengan sustancias tóxicas.”

“8.5.5 Los vehículos automotores habilitados deberán llevar en forma destacada y fácilmente visible desde el exterior, la inscripción “Transporte de sustancias alimenticias”, y en las puertas laterales el nombre y apellido o razón social, domicilio y teléfono.”

“8.5.6 El lugar destinado al transporte de las sustancias alimenticias, deberá estar independizado del resto del vehículo, no permitiéndose la presencia de otros elementos ni la existencia de ventanas o aberturas que comuniquen con el lugar destinado a transporte de personas.

En este último no se permitirá la existencia de sustancias alimenticias.”

“8.5.7 El lugar destinado al transporte de las sustancias alimenticias, será un depósito cerrado, totalmente revestido en su parte interna con material liso, de fácil limpieza, impermeable, aislado del medio externo.

El techo será de material resistente y en su parte interna las juntas estarán perfectamente unidas para impedir la acumulación de sustancias grasas o antihigiénicas. En todo momento deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene, asegurando la conservación del producto.

En los casos de transporte de leche, crema, manteca, quesos, helados y otros derivados de la leche, huevo líquido, hielo, pescado, mariscos, crustáceos, moluscos, ranas, carne y menudencias, aves faenadas y evisceradas, comidas, fainá, pizza, emparedados, productos de rotisería, confitería y pastelería, se exigirá un sistema refrigerante o de aislación del calor, de acuerdo con la naturaleza del producto.

El acceso al depósito se efectuará por una puerta posterior o lateral del vehículo, revestida en su parte interna por el mismo material que el resto del depósito y de cierre hermético.”

“8.5.8 Durante el transporte, las puertas del depósito se mantendrán cerradas. La ventilación del depósito se hará mediante entrada de aire por ventiletes, de paso natural o por ventilación mecánica, que poseerán una malla fina de material inoxidable, que prevenga la entrada de partículas o elementos contaminantes.”

Del transporte mayorista de sustancias alimenticias

“8.5.9 Se permitirá el transporte simultáneo de diferentes sustancias alimenticias, siempre que se independicen adecuadamente, se aseguren las condiciones de higiene y se cumplan los requisitos establecidos para cada uno de los rubros. El transporte de productos lácteos, de pesca, de caza menor, de aves faenadas y evisceradas, que no se encuentren envasadas por unidad, deberá tener lugar destinado al conductor independizado del resto del vehículo.”

“8.5.10 Los vehículos destinados al transporte de leche, crema, manteca y demás derivados, integrarán la inscripción del exterior con la especificación “Reparto de leche y productos lácteos“.

“8.5.11 La leche a granel se transportará en tanques termos, de superficie interior lisa, de fácil limpieza, inoxidable y construidos con materiales aprobados por la Dirección. Las tapas serán de cierre hermético y las bocas de descarga estarán protegidas del contacto con el medio externo. Iguales requisitos reunirán los transportes de aceites comestibles en tanques.“

“8.5.12 Los vehículos de transporte de huevos, frutas, legumbres, verduras y hortalizas, pueden ser camiones playos y con barandas, debiendo protegerse la mercadería con un toldo de material impermeable, en satisfactorias condiciones de conservación y aseo. El transporte de aves vivas en jaulas, puede ser realizado en camiones playos, permanentemente higienizados y desinfectados en los períodos que indique la Dirección.”

“8.5.13 Los vehículos que transporten carnes en reses, medias reses, cortes frescos o enfriados, deberán estar provistos de rieles realizados en material inoxidable o galvanizado, que permitan la suspensión de la mercadería a una altura de cuarenta (40) cm contados desde el piso del depósito. Entre cada unidad de mercadería deberá dejarse el espacio suficiente para permitir su sellado.

En el transporte de chacinados y embutidos, será suficiente la utilización de ganchos, de material inoxidable. El transporte de carne deshuesada, fresca y congelada, en trozos o cortes pequeños, y de menudencias, se efectuará en recipientes de material liso, de fácil limpieza, impermeables e inoxidables. Las menudencias deberán ser mantenidas en frío, pudiendo utilizarse trozos de hielo. El transporte simultáneo de carnes y menudencias debe realizarse asegurando la completa independencia entre esos productos dentro del vehículo.”



“8.5.14 Los vehículos destinados al transporte de mercadería que han sido conservadas en frío, deberán mantenerse en la misma temperatura mediante un equipo refrigerador. Cuando la distancia y el tiempo de transporte lo permitan, será suficiente la utilización de medios aislantes de temperatura en el depósito.”

“8.5.15 El transporte de productos de panificación, harinas de cualquier tipo, azúcar, arroz y sustancias análogas, envasados y fraccionados, se efectuará en vehículo cuyo depósito estará revestido, a excepción del techo, en placas de madera blanca o material inoxidable, de juntas perfectamente unidas, lavables y de fácil limpieza. Se permitirá el transporte de harinas de cualquier tipo, azúcar, arroz o sustancias análogas, en bolsas cerradas con destino a elaboración o fraccionamiento, en camiones playos, debiendo cubrirse la mercadería con toldo de material impermeable al vacío o en envase de cierre hermético, sólo podrá realizarse en forma exclusiva.”

Del transporte minorista de sustancias alimenticias

“8.5.16 Crease el Registro Unico de Trabajadores en Motovehículos y Ciclorodados ((RUTraMyC). Las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad de distribución minorista de entrega a domicilio de sustancias alimenticias efectuada en cualquier clase de motovehículos o ciclorodados, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal y los vehículos por ellos destinados a tal fin, deben inscribirse para su habilitación en el presente Registro Único de Trabajadores en Motovehículos y Ciclorodados (RUTraMyC) que administrará la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo. Formalizada la inscripción, se extenderá un certificado habilitante para la empresa, una credencial para cada vehículo registrado y uno para cada conductor quienes deberán exhibirla a solicitud de la autoridad competente.

Es responsabilidad del empleador y del local comercial, registrar en el RUTraMyC el inicio y rescisión de toda relación contractual con los titulares de los vehículos así como de los empleados afectados a la prestación del servicio.

En el registro mencionado deberán acreditarse y consignarse los siguientes datos:

a) De las personas físicas o jurídicas afectadas a la actividad: nombre y/o razón social; nombre, tipo y documento y domicilio del titular o representante legal; constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en autoridad tributaria de la Ciudad; habilitación del local en caso que el rubro a explotar lo requiera. Asimismo se debe informar la nómina de empleados afectados a la conducción de los vehículos, incluyendo los datos de las pólizas vigentes del seguro sobre riesgos de responsabilidad civil y riesgos del trabajo.

b) De los vehículos patentables afectados a la actividad: número de habilitación, fecha de iniciación del trámite, datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, seguro de responsabilidad civil hacia terceros y comercial actualizado, certificado de Verificación Técnica Obligatoria vigente.

c) De los vehículos no patentables afectados a la actividad: la autoridad de aplicación dotará a los vehículos no patentables de un número de código o nomenclador que permita su indubitable identificación registral.

Cuando un titular registrado emplee un conjunto de vehículos no patentables, podrá admitirse su inscripción en calidad de flota, fija o variable entre un límite mínimo y máximo de unidades así como la contratación de coberturas de tipo flotante que garanticen el aseguramiento de los riesgos que pudieran sufrir los conductores de la unidad, los terceros y sus bienes, en el ejercicio de la actividad.”

“8.5.17 Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Código de Tránsito y Transporte, los conductores de motovehículos deben poseer licencia de conducir profesional expedida por el Gobierno de la Ciudad del tipo que habilita a realizar esta actividad. Si no tienen domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, deben realizar el curso que establezca la Dirección General de Licencias a los fines de dicha habilitación.”

“8.5.18. Los responsables de las empresas afectadas a la actividad, deberán proveer y asegurar la utilización por parte de los conductores de motovehículos y ciclorodados de

los siguientes elementos, según lo establecido en la normativa de tránsito de la ciudad, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas de seguridad laboral y vial:

- a) casco homologado para conductores de motovehículos y ciclorodados,
- b) chaleco fluorescente y reflectivo para utilizar en esos vehículos durante el desarrollo de esta actividad,
- c) indumentaria apropiada para utilizar en días de lluvia y en época invernal.

“8.5.19. La actividad que se efectúa en motovehículos o ciclorodados deberá contar con un cajón de tapa hermética, revestido interiormente con material liso, de fácil limpieza, impermeable e inoxidable, donde deberá consignarse en el exterior en forma visible el número de credencial habilitante, razón social, domicilio y teléfono.”

“8.5.20 En los vehículos que transporten sustancias alimenticias contenidas en envases herméticos o al vacío, destinadas a ser comercializadas por unidad, no se requerirá que el lugar destinado al conductor esté independizado del resto del vehículo.”

“8.5.21 Se prohíbe el uso de vehículos denominados “Cocinas ambulantes”.

“8.5.22 Queda prohibido el uso de patines o patinetas para la actividad de transporte de sustancias alimenticias reglamentada en este capítulo.”

Art. 2º.- Sustitúyase el texto del Capítulo 8.9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones aprobado por Ordenanza N° 34.421 (AD 700.40) por el siguiente:

“Capítulo 8.9 Servicio de cadetería y gestiones en motovehículos o ciclorodados”

“8.9.1 El servicio de cadetería y gestiones en motovehículos y ciclorodados es la actividad desarrollada por personas físicas o jurídicas dedicadas al traslado, distribución, entrega y retiro de elementos, realizada en algunos de los citados vehículos, excluidos los prestadores postales que se rigen por la ley nacional vigente.”

“8.9.2 Las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad de servicio de cadetería y gestiones efectuada en cualquier clase de motovehículos o ciclorodados, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal y los vehículos por ellos destinados a tal fin, deben inscribirse para su habilitación en el Registro Único de Trabajadores en Motovehículos y Ciclorodados (RUTraMyC) que llevará la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo. Formalizada la inscripción, se extenderá un certificado habilitante para la empresa, una credencial para cada vehículo registrado y uno para cada conductor quienes deberán exhibirla a solicitud de la autoridad competente.

Es responsabilidad del local comercial y/o empleador, registrar en el RUTraMyC el inicio y rescisión de toda relación contractual con los titulares de los vehículos así como de los empleados afectados a la prestación del servicio.

En el registro mencionado deberán acreditarse y consignarse los siguientes datos:

a) De las personas físicas o jurídicas afectadas a la actividad: nombre y/o razón social; nombre, tipo y documento y domicilio del titular o representante legal; constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en autoridad tributaria de la Ciudad; habilitación del local en caso que el rubro a explotar lo requiera. Asimismo se debe informar la nómina de empleados afectados a la conducción de los vehículos, incluyendo los datos de las pólizas vigentes del seguro sobre riesgos de trabajo.

b) De los vehículos patentables afectados a la actividad: número de habilitación, fecha de iniciación del trámite, datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, seguro de responsabilidad civil hacia terceros y comercial actualizado, certificado de Verificación Técnica Obligatoria vigente.

c) De los vehículos no patentables afectados a la actividad: la autoridad de aplicación dotará a los vehículos no patentables de un número de código o nomenclador que permita su indubitable identificación registral. Cuando un titular registrado emplee un conjunto de vehículos no patentables, podrá admitirse su inscripción en calidad de

flota, fija o variable entre un límite mínimo y máximo de unidades así como la contratación de coberturas de seguros de tipo flotante que garanticen el aseguramiento de los riesgos que pudieran sufrir los conductores de la unidad, los terceros y sus bienes, en el ejercicio de la actividad.”

“8.9.3 Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Código de Tránsito y Transporte, los conductores de motovehículos deben poseer licencia de conducir profesional expedida por el Gobierno de la Ciudad del tipo que habilita a realizar esta actividad. Si no tienen domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, deben realizar el curso que establezca la Dirección General de Licencias a los fines de dicha habilitación y portar la credencial de habilitación del vehículo.

8.9.4 Los vehículos, compartimentos, bolsos y todo otro continente donde se trasladen los envíos deben llevar la inscripción en lugar visible de la razón social, domicilio, teléfono y número de habilitación, en la forma que establezca la reglamentación.

8.9.5 El estacionamiento o la detención de los transportes utilizados para este servicio se ajustará a las normas generales de estacionamiento correspondientes a dichos vehículos.

“8.9.6 Los responsables de las empresas afectadas a la actividad, deberán proveer y asegurar la utilización por parte de los conductores de motovehículos y ciclorodados de los siguientes elementos, según lo establecido en la normativa de tránsito de la ciudad, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas de seguridad laboral y vial:

- a) casco homologado para conductores de motovehículos y ciclorodados
- b) chaleco fluorescente y reflectivo para utilizar en esos vehículos durante el desarrollo de esta actividad.
- c) indumentaria apropiada para utilizar en días de lluvia y en época invernal

Art. 3º.- Las Entidades Gremiales reconocidas por la autoridad de aplicación, podrán consultar el registro, a los fines de verificar las condiciones de empleo de sus afiliados.

Art. 4º.- Abróguese la Ley N° 1822 (BOCBA N° 2334 del 7/12/2005).

Art. 5º.- El incumplimiento de la inscripción en los registros previstos en los artículos 8.5.16 del Capítulo 8.5 “Transporte de sustancias alimenticias” y 8.9.2 del Capítulo 8.9 “Servicio de cadetería y gestiones en motocicletas y otros” del Código de Habilitaciones y Verificaciones será penado con las sanciones correspondiente a la infracciones tipificadas en los puntos 4.1.1, 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.3 del Capítulo I, Sección 4ta. del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

CLAUSULA TRANSITORIA: Las personas físicas o jurídicas que actualmente realizan las actividades de transporte de sustancias alimenticias y de servicio de cadetería y gestiones deberán adecuarse a los nuevos requisitos para su actividad dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación de la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

En virtud de lo prescripto en el Artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8º del Decreto N° 2.343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 3.131 (Expediente N° 1083400/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de agosto de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de septiembre de 2009.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su

conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## LEY N° 3.148

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Decláranse “Personalidades Destacadas de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires” a los coreógrafos, directores y primeros bailarines del Ballet Brandsen, Señora Mabel Pimentel y Señor Oscar Miguel Murillo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## DECRETO N° 827/09

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3148, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 27 de agosto de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento, a las Direcciones Generales de Patrimonio e Instituto Histórico y Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.

El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Cultura y Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

## DECRETO N° 89 - VP/09

Buenos Aires, 1 septiembre de 2009.

**VISTO** el Expediente N° 06/CPRMyFOPL/2009, la Ley N° 1444 y la Ley N° 13.064,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente tramita la Licitación Pública N° 03/09 que tiene como objeto la realización de obras de restauración y puesta en valor del vestuario de Eva Perón en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que, conforme surge de foja N° 1, la Unidad Ejecutora de Obras realizó un relevamiento sobre el espacio que fuera utilizado como vestuario por parte de la Sra. Eva Duarte de Perón, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que arrojó como resultado la necesidad de realizar obras de restauración y puesta en valor respecto del mismo debido a su avanzado estado de deterioro y al envejecimiento natural del edificio.-

Que en fojas N° 7 a 112 se agregó el Proyecto de Obra (Expediente N° 06/CPRMyFOPL/2009 – Licitación Pública N° 03/09) que tiene como finalidad dar el lineamiento de las especificaciones de aplicación para la construcción y/o ejecución de las tareas que integran las obras a realizarse en conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico que obra en fojas N° 1.-

Que la Dirección General de Auditoría Interna de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expide Informe de Auditoría N° 04/2009 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 1444.-

Que la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo resuelve, mediante Resolución N° 14/CPRMyFOPL/2009, aprobar el Pliego (obrante a fojas 122 a 223), la afectación presupuestaria preventiva por \$ 138.494,00.- (pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro) y el llamado respecto de la Licitación Pública N° 03/09 correspondiente a las obras de restauración y puesta en valor del vestuario de Eva Perón en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en la misma resolución también resuelve aprobar las correspondientes publicaciones en

el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que la Unidad Ejecutora de Obras el día 29 de junio de 2009 procede a la apertura de los sobres de las dos (2) ofertas presentadas, conforme surge del Acta

N° 08/09 (U.E.O. - CPRMyFOPL) obrante en foja N° 895, y habiéndose analizado y verificado el contenido de los mismos se determina que las empresas TALA CONSTRUCCIONES S.A. y GRIM CONSTRUCTORA S.A. han cumplido con la presentación de los ítems del punto 2.3.3 del Pliego de Condiciones Particulares que determinan la admisibilidad de las respectivas ofertas; respecto de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. cabe destacar que ésta última ha cumplimentado, con posterioridad al acto de apertura de ofertas, lo observado en el Acta N° 08/09 (U.E.O.-CPRMyFOPL) respecto del ítem N° 23 correspondiente al punto 2.3.3. del Pliego de Condiciones Particulares (fojas N° 897 a 926).-

Que en fojas N° 928 a 930 se ha agregado informe de carácter técnico, elaborado por el Coordinador de Costos y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Obras, respecto del análisis de las ofertas presentadas que determina que las mismas superan ampliamente el presupuesto oficial, no resultando conveniente ninguna de ellas desde el punto de vista económico: el precio total ofertado por la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. asciende a pesos trescientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 (\$ 322.768,78) superando al presupuesto oficial de pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 138.494,00) en un 133,06%; por otra parte, el precio total ofertado por la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A. asciende a la suma de pesos trescientos veintisiete mil ochocientos (\$ 327.800,00) lo que supera al presupuesto oficial en un 136.69%.-

Que la Comisión de Preadjudicación, analizado el informe técnico y el resto de la

documentación presentada, mediante Acta 06/09 (C.P. - CPRM y FOPL) resuelve declarar a las ofertas de la Licitación Pública N° 03/09 inconvenientes en razón del precio.-

Que la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución N° 20/CPRMyFOPL/2009, aconseja a la Vicepresidencia I declarar fracasada la Licitación Pública N° 03/09 por inconveniencia de las ofertas presentadas en razón del precio.-

Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 71° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo 88° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1° - Declarar fracasada la Licitación Pública N° 03/09 por inconveniencia de las ofertas presentadas en razón del precio.-

Artículo 2° - Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.- **Santilli**

**DECRETO N° 94 - VP/09**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2009.

**VISTO** el Expediente N° 05/CPRMyFOPL/2009, la Ley N° 1444 y la Ley N° 2095,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente tramita la Contratación Menor N° 01/09 que tiene como objeto la contratación de un Servicio de Auditoría Externa con el objeto de la emisión de Dictámenes Profesionales sobre los Estados Contables del Fondo Ley 1444 CABA por los ejercicios 2005 a 2008, confeccionados por la Unidad Ejecutora de Obras dependiente de la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que conforme surge de foja N° 1, la Dirección General Financiero Contable, mediante Nota N° 140-DGFC-2009, solicita a la Unidad Ejecutora de Obras (CPRMyFOPL) tenga a bien preparar un Estado de Ejecución al 31 de diciembre de 2008 con el fin de informar en el Balance Patrimonial de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el destino de los fondos activados contablemente en la cuenta "Comisión Ley 1444".-

Que en atención a que no se han realizado cierres de balances anuales de períodos anteriores y que por ello no se encuentran debidamente aprobados, la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelve, mediante Resolución N° 05/CPRMyFOPL/2009, contratar los servicios de un Contador Público independiente con el objeto de emitir opinión profesional sobre los Estados Contables de los períodos comprendidos entre el 1° de enero del año 2005 y el 31 de diciembre del año 2008.-

Que la Dirección General de Auditoría Interna de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expide Informe de Auditoría N° 03/2009 en cumplimiento de lo

establecido en el art. 4 de la Ley N° 1444.-

Que la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo resuelve, mediante Resolución N° 16/CPRMyFOPL/2009, aprobar el Pliego (obrante a fojas 25 a 37), la afectación presupuestaria preventiva por \$ 26.496.00.- (pesos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis) y el llamado para el día 21 de julio del corriente año.-

Que, conforme surge del Acta N° 10/09 (U.E.O.-CPRMyFOPL), la Unidad Ejecutora de Obras el día 21 de julio de 2009 procede a la apertura de los sobres de las dos (2) ofertas presentadas, correspondientes a la empresa DIONISIO ANGEL Y ASOCIADOS y al señor BENJAMIN SEGURA, y verifica el contenido de los mismos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares (Expediente N° 05/CPRMyFOPL/2008).-

Que en fojas N° 90 y 91 se ha agregado el informe técnico de carácter económico y a foja N° 103 el informe legal elaborados por la Unidad Ejecutora de Obras respecto de las ofertas presentadas.-

Que la Comisión de Preadjudicación, analizados los informes técnicos y el resto de la documentación presentada, resuelve preadjudicar al señor BENJAMIN SEGURA la totalidad del Renglón 1 correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 01/09 considerando que el monto de la oferta presentada por la empresa DIONISIO ANGEL Y ASOCIADOS asciende a la suma de \$ 29.040,00.- (pesos veintinueve mil cuarenta), siendo un 9,60% superior al presupuesto oficial de \$ 26.496,00.- (pesos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis); y el del señor BENJAMIN SEGURA asciende a la suma de \$ 25.200,00.- (pesos veinticinco mil doscientos), siendo un 4,89% inferior al presupuesto oficial de \$ 26.496,00.- (pesos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis), resultando esta última la oferta más conveniente en términos económicos (foja N° 91).-

Que la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución N° 19/CPRMyFOPL/2009, aconseja a la Vicepresidencia I la adjudicación al señor BENJAMIN SEGURA de la totalidad del Renglón 1 correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 01/09, por la suma de veinticinco mil doscientos pesos (\$ 25.200,00.-).-

Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 71° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo 88° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1° - Adjudicar al señor BENJAMIN SEGURA la totalidad del Renglón 1 correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 01/09, por la suma de veinticinco mil doscientos pesos (\$ 25.200,00.-).-

Artículo 2° - Impútese la suma total indicada en el artículo anterior de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 3° - Autorízase a la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a disponer el pago, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Contratación Menor que se adjudica.-

Artículo 4° - Regístrese, publíquese y oportunamente archívese. **Santilli**

**DECRETO N° 95 - VP/09**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2009.

**VISTO** el Expediente N° 08/CPRMyFOPL/2008, la Ley N° 1444, y la Resolución N° 17/CPRMyFOPL/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 17/CPRMyFOPL/2009 la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo aprobó "ad referéndum" de la Vicepresidencia I las modificaciones en las obras de la Contratación Directa N° 03/08 que tramita en el Expediente N° 08/CPRMyFOPL/2008.

Que la adición de trabajos ha sido oportunamente analizada y aprobada por la Unidad Ejecutora de Obras en función del informe técnico por ella producida y que obra agregado a los presentes actuados a fs. 183 del Expediente N° 08/CPRM y FOPL/2008.

Que corresponde aprobar la Resolución N° 17/CPRMyFOPL/2009, emanada conforme lo establecido en el Artículo 2° de la ley 1444 y concordantes.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 71° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el Artículo 88° del reglamento interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la Resolución N° 17/CPRMyFOPL/2009, dictada conforme lo establecido en el Artículo 2° de la ley 1.444 y concordantes.

**ARTICULO 2°: REGISTRESE**, publíquese y oportunamente archívese. **Santilli**

Poder Ejecutivo

Decretos

**DECRETO N° 828/09**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** Las Leyes N° 2.506 y 2.999; los Decretos N° 211/07 y 2.075/07 y el Expediente N° 14225/09, y



**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.999 se fijan los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2009; Que en dicha Ley se incluyó un monto destinado a subsidiar a adultos mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad, sin vivienda o en situación de vivienda inestable; Que de acuerdo a la Ley N° 2.506 son objetivos del Ministerio de Desarrollo Social, entre otros, diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad y políticas de promoción y desarrollo social destinadas a la población en situación de vulnerabilidad social;

Que por Decreto N° 211/07, se creó el Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización, estableciendo bases para el otorgamiento y monto de los mismos;

Que por Decreto N° 2.075/07 se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, describiendo como responsabilidad primaria de la Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la de promover la inclusión social de los adultos mayores, garantizando el cumplimiento de sus derechos;

Que se advierte que gran parte de los adultos mayores asistidos desde la Subsecretaría de Tercera Edad son autoválidos, sin ingresos económicos o con recursos económicos insuficientes, siendo la carencia de alojamiento la causa principal de su demanda, pudiendo desempeñar una vida autónoma si contaran con apoyo económico y profesional;

Que en función de lo manifestado se torna necesario implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas de la tercera edad, apuntando a rescatar sus potencialidades y reservando la institucionalización como último recurso;

Que corresponde facultar a la titular del Ministerio de Desarrollo Social para que implemente el procedimiento para la asignación de los subsidios previstos en la Ley N° 2.999, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 2.506, y sus competencias específicas;

Que habida cuenta el tiempo transcurrido desde la sanción y puesta en vigencia del Decreto N° 211/07, la modificación de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuesta por Decreto N° 2075/07 y las variaciones producidas en la economía en general, resulta necesario proceder a la modificación parcial de dicha norma legal;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de la Ley 1.218.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 211/07, el que quedará redactado conforme el siguiente texto: “Artículo 2°.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, en su condición de autoridad de aplicación, a dictar los actos administrativos o celebrar los acuerdos que resulten necesarios para la correcta implementación del presente decreto.”

Artículo 2°.- Sustitúyese el Artículo 6° del Decreto N° 211/07, el que quedará redactado conforme el siguiente texto: “Artículo 6°.- “El monto del subsidio será de hasta PESOS

SETECIENTOS (\$ 700,00) mensuales, cifra a determinarse conforme la evaluación que realicen los equipos técnicos de la unidad ejecutora, teniendo en cuenta los ingresos totales del adulto mayor y/o de su grupo familiar y de la estructura de gastos básicos de alojamiento y sustentación del mismo.”

Artículo 3°.- El gasto que demande la implementación del presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social, por el Señor Ministro de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5° - Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Tercera Edad, Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N° 829/09

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el Estatuto del Docente Municipal aprobado por la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, el Decreto N° 306/02 y el Expediente N° 18.774/03, y

### CONSIDERANDO:

Que, por dichos actuados tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la docente María Alejandra Gioscio, F.C. N° 306.018, contra el puntaje que le asignara la Junta de Clasificación Docente Área Educación Primaria Zona II, en el Listado de Clasificación Anual 2002;

Que, el artículo 46 del Estatuto del Docente Municipal aprobado por la Ordenanza N° 40.593, establece que los actos administrativos, sean de alcance individual o general, podrán someterse a recursos en los casos y alcances señalados en el Capítulo XX de dicho cuerpo legal. A su vez, para los casos de oscuridad, vacío, mala interpretación, controversias, prevé la posibilidad de recurrir a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 91 de la Ley mencionada ut supra establece que las normas de alcance general, a los que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación podrán ser impugnadas por medio de recursos administrativos;

Que, en tal sentido, la interesada impugna el acto administrativo que valoró sus antecedentes en el marco de los concursos del año 2002. Dicho puntaje fue calculado en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 306/02, razón por la cual debe tratarse a la presentación en cuestión como recurso interpuesto contra el Decreto citado;

Que, de lo expuesto precedentemente surge que el Dictamen N° 105/JCDAEPZII/02 de la Junta de Clasificación Docente Área Educación Primaria Zona II, que resolvió el recurso de reconsideración, deviene anulable por haber sido emitida mediando incompetencia en razón del grado y estar permitida la delegación (conf. artículos 2° y 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), resultando susceptible de ratificación por el Señor Jefe de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el inc. a), artículo 19 del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Docente Municipal dispone: “Las normas de procedimiento y el análisis para efectuar el otorgamiento de puntaje para los concursos de ingreso de acuerdo a la valoración efectuada por la autoridad competente, se

regirán por lo que se establezca en la reglamentación del presente artículo y las disposiciones especiales del Título II para cada área de la educación, con la intervención de la Junta de Clasificación respectiva, y valoración por parte de la misma, en los casos que así corresponda, [...]”;

Que, por su parte, la reglamentación de dicho artículo determina: “[...] II. Las Juntas de Clasificación formularán el orden de mérito de los aspirantes de acuerdo con los antecedentes con validez de puntaje al 31 de marzo del año del llamado a concurso. A tal fin evaluarán la documentación obrante en ellas y la que los aspirantes incorporen con la inscripción. La antigüedad del aspirante será computada a la misma fecha.”;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas reseñadas, resulta claro que el sistema de concursos del Estatuto del Docente requiere de una valoración anual, que es efectuada por las Juntas de Clasificación. A tal efecto, se revisa la documentación ya obrante en los archivos y la que se hubiera agregado para la nueva inscripción;

Que, asimismo, se estima conveniente señalar que, así como la determinación de los rubros que componen los antecedentes valorables a los efectos del artículo 17 del Estatuto del Docente es competencia exclusiva del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también lo es la aprobación del Anexo de Títulos donde se establece el puntaje que se asignará a cada uno de ellos;

Que, para los docentes clasificados no existe un derecho adquirido a un determinado puntaje, por cuanto es posible que el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades que le confiere la norma señalada, resuelva modificar la forma en que se valorarán los distintos títulos que se admiten como antecedentes docentes, e incluso que decida eliminar alguno del Anexo de títulos;

Que, así lo ha entendido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos “Di Franco, Carlos Alberto y Otros c/G.C.B.A. -Secretaría de Educación- S/Amparo (artículo 14 CCAD) s/Recurso de Inconstitucionalidad Concedido”. Haciendo lugar tanto a la queja como al recurso de inconstitucionalidad incoados por éste Gobierno, expresó: “[...] el Decreto N° 371/01 es un reglamento de ejecución, validamente dictado en los términos del artículo 102, G.C.A.B.A., y de los artículos 24, segundo párrafo y 104 incs. 2) y 7), G.C.A.B.A. [...] Por lo demás, forma parte del propio régimen jurídico establecido por el Estatuto del Docente y su reglamentación que el ascenso en la carrera requiere la realización de concursos y que éstos se encuentren sujetos a reglas que pueden modificarse de forma razonable mientras aquella carrera transcurre. [...] El puntaje a conceder por los antecedentes según la época y legislación con la cual se practica el concurso no constituye un derecho adquirido para épocas posteriores. Y también es falso que se halle comprometido el llamado derecho a la movilidad, que la ley garantiza, y la afirmación de que la antigüedad sólo puede ser valorada sobre la base de aquello que dispone una ley”;

Que, la decisión de modificar el puntaje que se asignará a cada título comprendido en el Anexo de Títulos es una medida de alcance general, adoptada en uso de las facultades discrecionales que corresponden a la autoridad administrativa, por lo que no puede ocasionar agravio a la interesada, en consecuencia, el reclamo interpuesto no podrá prosperar;

Que, por otra parte, se advierte que los listados aprobados en cada año mantienen su vigencia hasta la publicación del listado del año siguiente, que a su vez es el resultado de una nueva valoración de los antecedentes presentados por los docentes en el momento de su inscripción (conf. reglamentación del artículo 66, apartado II, acápite A, punto “c” in fine);

Que, por último, de las constancias obrantes en los actuados puede observarse que la entonces Secretaría de Educación dictó la Resolución N° 1.497/SED/03, por la cual no hizo lugar al recurso de apelación correspondiendo, en consecuencia, su revocación;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1.218;  
Que, en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique los términos del Dictamen N° 105/JCDAEPZII/02 de la Junta de Clasificación Docente Área Educación Primaria Zona II, no haciendo lugar al recurso de reconsideración, y que revoque la Resolución N° 1.497/SED/03 de la entonces Secretaría de Educación.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Dictamen N° 105/JCDAEPZII/02 de la Junta de Clasificación Docente Área Educación Primaria Zona II, de conformidad con lo establecido en el inc. a), artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no haciendo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la docente María Alejandra Gioscio, F.C. N° 306.018, contra la valoración que le asignara la misma.

Artículo 2º.- Revócase la Resolución N° 1.497/SED/03.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos del presente Decreto, haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos .Cumplido, archívese.

**MACRI - Narodowski - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 830/09**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 404/09 y, el Expediente N° 33.786/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 404/09 se creó la Mesa de Coordinación y Trabajo de las Villas 31 y 31 bis con dependencia directa de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Mesa de Coordinación y Trabajo tiene como objeto arbitrar las medidas que resulten conducentes para hacer frente a la problemática social y de seguridad de las villas 31 y 31 bis;

Que el citado Decreto se dictó a los efectos de dar cumplimiento a la manda judicial dictada en los autos caratulados: "GCBA c/ ONABE s/ Proceso de conocimiento – Incidente de Medida Cautelar" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9;

Que dicha manda estableció un control conjunto entre la Policía Federal Argentina y las personas que habilite este Gobierno, en lo relativo al ingreso de vehículos que contengan materiales de construcción para ser utilizados en la edificación en altura, en contravención con las normas de edificación y/o habilitación vigentes;

Que, en tal sentido, es menester destacar que este Gobierno se encuentra abocado no solo al cumplimiento de la manda judicial ut supra mencionada, sino también a resolver la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los habitantes de las villas 31 y 31 bis, garantizando sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, a la seguridad, a la salud, al desarrollo integral y digno;

Que de conformidad con lo hasta aquí expuesto, el artículo 5º de Decreto N° 404/09 establece entre las funciones de la Mesa de Coordinación y Trabajo la de dar cumplimiento a la manda judicial que nos ocupa;

Que dicha Mesa de Coordinación tiene dependencia directa de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y se encuentra integrada por representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Económico, de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano y de la Agencia Gubernamental de Control;

Que por sus características especiales resulta pertinente modificar el artículo 3º del Decreto N° 404/09, incorporando como miembro de la Mesa de Coordinación y Trabajo a un integrante designado por el Jefe de Gabinete de Ministros;

Que asimismo, resulta conveniente facultar a la Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar los actos y normas que sean necesarios a los fines de implementar lo normado por el Decreto N° 404/09;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 3º del Decreto N° 404/09 el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Mesa de Coordinación y Trabajo estará conformada por los representantes que a tal fin designen los titulares de los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Económico, de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Social, de Desarrollo urbano, de la Agencia Gubernamental de Control y de la Jefatura de Gabinete de Ministros".

Artículo 2º.- Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar los actos y normas complementarias a los fines de la implementación del Decreto N° 404/09.

Artículo 3º.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, y de Justicia y Seguridad, por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Agencia Gubernamental de Control, y para su conocimiento de demás efectos remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Piccardó - Cabrera - Chaín - Montenegro - Vidal - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 831/09**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente N° 40.491/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, el Centro Internacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria S.A. solicitó la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la exposición "Centro Internacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria CITA", realizada en el marco de la 123ª Exposición Rural de Ganadería, Agricultura e Industria que se llevó a cabo en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires de esta Ciudad, entre los días 23 de julio y 4 de agosto de 2009;

Que CITA es una exposición bienal de agrotecnología que integra a toda la industria de base del campo, la maquinaria agrícola, los proveedores de agropartes, accesorios, equipamiento, procesamiento primario de granos, semillas, agroquímicos y servicios relacionados;

Que dicho evento es una exposición de alcance nacional e internacional cuyos objetivos son la difusión tecnológica, la consolidación del mercado interno de la agrotecnología y la internacionalización de empresas;

Que para lograr tales objetivos acciona un conjunto de herramientas específicas catalizadoras de la actividad comercial;

Que este año se realizó su IV edición con una presencia aproximada de más de un millón (1.000.000) de visitantes, habiendo logrado desde su primera muestra, en el año 2003, un sólido crecimiento en expositores y convocatoria de público;

Que la solicitud del Centro Internacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria S.A., no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Gobierno, fomenta las actividades que impliquen innovación tecnológica en los sectores del comercio y la industria de la Ciudad, para su fortalecimiento y desarrollo, no sólo a nivel regional, sino también a nivel nacional e internacional;

Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso, se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la exposición "Centro Internacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria CITA", organizada por el Centro Internacional de Innovación en Tecnología Agropecuaria S.A., realizada en el marco de la 123ª Exposición Rural de Ganadería, Agricultura e Industria que se llevó a cabo en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, sito en Juncal 4.431, de esta Ciudad, entre los días 23 de julio y 4 de agosto de 2009.

Artículo 2º.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología de la Subsecretaría de Desarrollo Económico a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N° 833/09

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, el Expediente N° 45.892/09, y

### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surge de los presentes actuados el Arquitecto Pablo Andrés Ibáñez, D.N.I. 18.258.382, CUIL. 20-18258382-1, presentó su renuncia a partir del 31 de julio de 2.009, al cargo de Director General, de la Dirección General de Planeamiento, de la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que, asimismo, en virtud que el citado cargo se encuentra vacante, el Ministerio que nos ocupa, propone cubrir el mismo;

Que, a tal efecto propicia la designación a partir del 1 de agosto de 2.009, del Licenciado Fernando Álvarez de Celis, D.N.I. 23.864.578, CUIL. 20-23864578-7, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º .- Acéptase a partir del 31 de julio de 2.009, la renuncia presentada por el Arquitecto Pablo Andrés Ibáñez, D.N.I. 18.258.382, CUIL. 20-18258382-1, al cargo de Director General, de la Dirección General de Planeamiento, de la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano, deja partida 3050.0004.S.99 R.01.

Artículo 2º .- Designase a partir del 1 de agosto de 2.009, al Licenciado Fernando Álvarez de Celis, D.N.I. 23.864.578, CUIL. 20-23864578-7, como Director General, de la Dirección General de Planeamiento, de la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano, partida 3050.0004.S.99.000, cesando como Personal de la Planta de Gabinete, de la mencionada Dirección General, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 100-MDUGC/08, rescindiéndosele el Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, reservándose los derechos establecidos por Decreto N° 526-06, partida 3050.0000, de la misma Dirección General.

Artículo 3º .- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano, de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º .- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N° 834/09

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el Expediente N° 90.875/07, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el bien sito en la calle Yerbal N° 1.751 pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón de haber sido adquirido por expropiación inversa en los autos caratulados: "Osorio, Oscar Manuel c/ MCBA s/ Expropiación Inversa";

Que respecto al inmueble mencionado, la Dirección General de Administración de Bienes y la Asociación Civil "Centro del Jubilado Municipal" celebraron un contrato de comodato que fuera aprobado por el Decreto N° 3.199/98 del 29 de enero de 1999;

Que, de acuerdo a su cláusula segunda, su plazo de duración fue de cinco (5) años, habiendo operado su vencimiento al 29 de enero de 2004;

Que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por la Asociación Civil "Casa del Jubilado Municipal", el Señor Hugo Pissano y su grupo familiar y el Señor Emanuel Pissano y su grupo familiar;

Que atento que el presente caso encuadra en una ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad, resulta procedente la intervención del Gobierno para recuperar el espacio afectado, para el uso y goce de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que respecto de la tutela del dominio público se ha considerado: "La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (Marienhoff, Miguel; "Tratado de Dominio Público"; Bs. As.; 1960; pág. 271);

Que respecto de los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conserva la facultad de autotutela, según lo establece el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que dispone: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o



moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario..."; Que en consecuencia el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires y la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;

Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Dispónese la desocupación administrativa de los ocupantes y/o subocupantes, las instalaciones y los bienes que se encontraren en el inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Yerbal N° 1.751 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 16b, Parcela 12), bajo apercibimiento, en caso de negativa o ausencia, a proceder al traslado de esos elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad, a exclusivo cargo de los ocupantes y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, y el Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en el ámbito del mismo, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

Artículo 5º.- Intímase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas y servicios adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes, debiendo darse intervención a las áreas competentes de esta Administración a fin de llevarse a cabo la liquidación correspondiente.

Artículo 6º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico, por la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.) y al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur dependientes del Ministerio de Salud, y al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

## **DECRETO N° 835/09**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 578, el Expediente N° 1.056.207/2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Fundación Paz, Ecología y Arte y Mil Milenios de Paz, solicita se declaren de interés del Gobierno de la Ciudad los siguientes eventos y actividades: "VIII Seminario para Jóvenes de América Latina – Aportes de la Política para alcanzar la Paz", "Propuestas para una Nueva Civilización – Aportes de los Jóvenes para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", "IX Asamblea Parlamentaria de Líderes Mensajeros de Paz", "IX Manifiesto los Jóvenes, la Política y la Paz", "Mil Banderas para Mil Escuelas – Organizaciones y Personalidades", "Celebración del Día Internacional de la Paz" cuyo lema es "TODOS DESEAMOS PAZ", que se celebrarán en el Honorable Senado de la Nación entre los días 16 y 21 de septiembre de 2009;

Que los referidos eventos y actividades, a juzgar por su materia y los antecedentes glosados a las actuaciones, revisten especial relevancia por la singular trascendencia que poseen los temas a tratar;

Que dichas actuaciones promueven la participación presencial y a distancia de jóvenes de todo el país, para lo cual se abrirá un foro o espacio virtual de diálogo, reflexión e investigación personal y grupal, acerca de la realidad estructural y funcional de la política;

Que el abordaje de los encuentros posibilitará a jóvenes de 13 a 25 años de diverso origen geográfico, condición económica, social y cultural adquirir herramientas, formarse como líderes coherentes y ciudadanos responsables;

Que la Declaración de Interés solicitada en base a los eventos y actividades propuestas brindará un valioso estímulo y coadyuvará a la realización de la propuesta;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico - cultural, cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que la Declaración de Interés solicitada por la Fundación no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas ni contribuciones, así como tampoco ocasiona gastos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consecuentemente y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578 que instituye distinciones y declaraciones de interés público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los siguientes eventos y actividades: "VIII Seminario para Jóvenes de América Latina – Aportes de la Política para alcanzar la Paz", "Propuestas para una Nueva Civilización – Aportes de los Jóvenes para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", "IX Asamblea Parlamentaria de Líderes Mensajeros de Paz", "IX Manifiesto los Jóvenes, la Política y la Paz", "Mil Banderas para Mil Escuelas – Organizaciones y Personalidades", "Celebración del Día Internacional de la Paz" cuyo lema es "TODOS DESEAMOS PAZ", que se celebrarán en el Honorable Senado de la Nación entre los días 16 y 21 de septiembre de 2009, sin que ello implique exención de aranceles, tasas, ni contribuciones de ningún tipo, no ocasionando gastos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

**MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 837/09**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley de Ministerios N° 2.506 y su Decreto Reglamentario N° 2075/07, el Decreto N° 2079/07, el Expediente N° 1107268/09, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, a través del Decreto N° 2075/07, reglamentario de la citada Ley, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.079/07 se designa al Sr. Francisco Néstor Arancio, DNI N° 14.009.007, CUIT N° 20-14009007-8, al cargo de Director General de la Dirección General del F/N Centro de Gestión y Comunicación Comunal N° 10 dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Sr. Arancio comunicó a dicha Subsecretaría, mediante Nota 1092697-CGPC10/09, su renuncia por razones personales al referido cargo de Director General, a partir del 1º de Septiembre del corriente año;

Que en tal sentido, la señora Subsecretaria de Atención Ciudadana propone como Director General de la Dirección General del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10 al Sr. Osvaldo Vega (DNI N° 13.147.225), toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo propuesto;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que acceda a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º: Acéptase a partir del 1º de Septiembre de 2009 la renuncia presentada por el Sr. Francisco Néstor Arancio, DNI N° 14.009.007, CUIT N° 20-14.009.007-8, al cargo de Director General de la Dirección General del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º: Desígnese a partir del 1º de Septiembre de 2009 al Sr. Osvaldo Rubén Vega, DNI N° 13.147.225, CUIT N° 20-13147225-1, al cargo de Director General de la Dirección General del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asumiendo partida.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**MACRI - Rodríguez Larreta**

## Resoluciones

### Ministerio de Hacienda

#### **RESOLUCIÓN N° 1.067 - MHGC/09**

Buenos Aires, 13 de abril de 2009 .

**VISTO:** la Ley N° 2095 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA 2960) y la Nota N° 453 – EATC /2009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley en su artículo 17 dispone que el Sistema de Compras y Contrataciones estará integrado por un Órgano Rector y Unidades Operativas de Adquisiciones, correspondiendo estas últimas a las áreas de contrataciones y adquisiciones que funcionan o que en el futuro se establezcan en cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la Ciudad, las que tienen a su cargo la gestión de las contrataciones;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 de la Ley mencionada, cada Jurisdicción o Entidad propondrá al Órgano Rector las Unidades Operativas de Adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas Jurisdicciones, correspondiendo al Ministerio de Hacienda autorizar su implementación;

Que en la oportunidad, se hace necesario constituir la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon.

Por ello;

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Constitúyase la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, que estará conformada de la siguiente forma:

Nombre y Apellido, Cargo y DNI

Pedro Pablo GARCIA CAFFI, Director General, LE. 4.441.322

Marino EMILIANI, Director Ejecutivo, DNI. 18.170.102

Monica Beatriz FREDA, Directora Vocal, DNI. 13.092.400

Lucas Martin FIGUERAS, Director Vocal, DNI. 24.631.101

Ernesto Esteban Rosas, Director Técnico Administrativo y Legal, DNI. 16.047.137.

Artículo 2°.- Desígnese como titular de la citada Unidad al Director General del Ente Autárquico Teatro Colon, Sr. Pedro Pablo Garcia Caffi.

Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

## **RESOLUCIÓN N° 1.553 - MHGC/09**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2009.

**VISTO:** la Nota N°: 64.237-UGRH/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación surge la necesidad de incorporar Cláusulas Modificadorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios de diversas personas, por la ampliación de los montos de los mismos;

Que los aludidos Contratos, fueron suscriptos oportunamente por la señora Directora General de Asuntos Operativos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de los términos de las Resoluciones N° 1105 y 1156-MHGC/09;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Celébranse las “Cláusulas Modificatorias Adicionales”, por la ampliación de los montos de los Contratos de Locación de Servicios de diversas personas, los que fueron suscriptos oportunamente en virtud de los términos de las Resoluciones N° 1105 y 1156/MHGC/09, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2°.- Delégase en la señora Directora General de Asuntos Operativos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Dra. Marcela Lucía Pettis, la suscripción de las Cláusulas mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. **Grindetti**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N° 2.955 - MHGC/09**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009

**VISTO:** El inciso b) del artículo 85, los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 2.999, el artículo 2 de la Ley N° 3.152, el Decreto N° 74-GCBA/09, el Decreto N° 800-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 397-MHGCBA/09, la Resolución N° 554-MHGCBA/09, la Resolución N° 719-MHGCBA/09, la Resolución N° 805-MHGC/2009, la Resolución N° 934-MHGC/2009, la Resolución N° 1.195-MHGC/2009; la Resolución N° 1.432-MHGC/2009, la Resolución N° 1.828-MHGC/2009, la Resolución N° 1.994-MHGC/09, la Resolución N° 2.216-MHGC/09, la Resolución N° 2.456-MHGC/09, la Resolución N° 2.787-MHGC/09, el Expediente N° 1173560/2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 2.999;

Que el artículo 2 de la Ley N° 3.152, facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero 2009 por un valor nominal de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-), en los términos del inciso b) del

artículo 85 de la Ley N° 70, dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado por el mencionado artículo 12 de la Ley N° 2.999; asimismo se dispone que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al décimo primer tramo del Programa de emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que habiéndose advertido la existencia de un error material en la fechas de emisión y licitación establecida en los incisos c) y d) del artículo 3° de la Resolución N° 2787-MHGC/09, resulta procedente rectificar en tal sentido ambos incisos modificando la fecha de emisión y de licitación por las fechas 10 de septiembre y 9 de septiembre de 2009, respectivamente;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto N° 74-GCBA/09 y el artículo 2° del Decreto N° 800-GCBA/09,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL (V.N. \$ 95.019.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2009.

d) Fecha de la Licitación: 23 de septiembre de 2009.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL (V.N. \$ 95.019.000.-)

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: CUARENTA Y NUEVE (49) días.

h) Vencimiento: 12 de noviembre de 2009.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS

UN MIL (V.N. \$ 1.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 50.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2009.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 90 días por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (V.N. \$ 78.146.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 90 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2009.

d) Fecha de la Licitación: 23 de septiembre de 2009.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (V.N. \$ 78.146.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: NOVENTA (90) días.



- h) Vencimiento: 23 de diciembre de 2009.
- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
- m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).
- m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-).
- m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 50.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
- o) Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2009.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
  - 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.
- Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.
- t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
- u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires en Pesos a 196 días por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (V.N. \$ 10.649.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

- a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 196 días.
- b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
- c) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2009.
- d) Fecha de la Licitación: 23 de septiembre de 2009.
- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (V.N. \$ 10.649.000.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) días.
- h) Vencimiento: 08 de abril de 2010.
- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Interés:
  - j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual.  
El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.
  - j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.
  - j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán dos servicios financieros que operaran los días 30 de diciembre de 2009 y 08 de abril de 2010. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para el siguiente cupón, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.
  - j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.
- k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
  - m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO MIL (V.N. \$ 100.000.-).
  - m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-).
  - m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 50.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
- o) Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2009.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores

autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,025% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 4°.- Rectifíquese los incisos c) y d) del artículo 3° de la Resolución N° 2787-MHGC/09, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“c) Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2009.”

“d) Fecha de licitación: 9 de septiembre de 2009.”

Artículo 5°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

Artículo 8°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.

Artículo 9°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al

Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

Artículo 10°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 420 - SSSU/09

Buenos Aires, 3 de agosto de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GC ABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y el Expediente N° 25.385/2009; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido Expediente, tramita la Adquisición de Muebles de Oficina, con destino a esta Subsecretaría de Seguridad Urbana y las Direcciones Generales que le dependen;

Que se ha realizado el compromiso presupuestario en forma definitiva de conformidad con la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 351-SSSU-2009, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1512/2009 para el día 14 de Julio del año en curso a las 16:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1841/2009, se recibieron TRES (3) ofertas a saber: RS EQUIPAMIENTOS S.R.L., ABA EQUIPAMIENTOS de Ana Abraham Cassani Y MOBEL ART S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y de la cual es fiel reflejo el Acta de Preadjudicación,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

#### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Adquisición de Muebles de Oficina, renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19 y 20, con la empresa RS EQUIPAMIENTOS S.R.L, por un importe adjudicado de pesos setenta y un mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 centavos (\$ 71.158,00), y renglones N° 6, 7, 10, 14 y 16, con la empresa ABA

EQUIPAMIENTOS de Ana Abraham Cassani, por un importe adjudicado de pesos catorce mil setecientos diez con 00/100 centavos (\$ 14.710,00) con destino a la Subsecretaria de Seguridad Urbana y a las Direcciones Generales que le dependen, según el siguiente detalle:

REGLON CANTIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL

1	12	\$ 245,00	\$ 2.940,00
2	1	\$ 450,00	\$ 450,00
3	10	\$ 578,00	\$ 5.780,00
4	12	\$ 650,00	\$ 7.800,00
5	5	\$ 596,00	\$ 2.980,00
6	35	\$ 215,00	\$ 7.525,00
7	16	\$ 215,00	\$ 3.440,00
8	1	\$ 795,00	\$ 795,00
9	5	\$ 1.292,00	\$ 6.460,00
10	2	\$ 930,00	\$ 1.860,00
11	10	\$ 1.989,00	\$ 19.890,00
12	1	\$ 898,00	\$ 898,00
13	4	\$ 1.080,00	\$ 4.320,00
14	1	\$ 690,00	\$ 690,00
15	1	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00
16	5	\$ 239,00	\$ 1.195,00
17	3	\$ 1.215,00	\$ 3.645,00
18	2	\$ 1.910,00	\$ 3.820,00
19	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
20	4	\$ 620,00	\$ 2.480,00

SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 85.868,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se ha imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.-

Artículo 3°.- Autorízase al Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaria de Seguridad Urbana, para emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para la prosecución de su trámite. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N° 430 - SSSU/09

Buenos Aires, 5 de agosto de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/G CABA/08 y el Expediente N° 15.401/2009; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Expediente, tramita la Adquisición de Equipamiento Informático, con destino a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Urbana;

Que se ha realizado el compromiso presupuestario en forma definitiva de conformidad

con la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 297-SSSU-2009, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1257/2009 para el día 17 de Junio del año en curso a las 16:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1631/2009, se recibió UNA (1) oferta a saber: CORADIR S.A.;

Que se ha cumplimentado con el asesoramiento técnico correspondiente y el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y de la cual es fiel reflejo el Acta de Preadjudicación,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Adquisición de Equipamiento Informático, con destino a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana con la empresa CORADIR S.A. por un importe total adjudicado de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 centavos (\$ 62.460,00), según el siguiente detalle:

REGLON CANTIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL

1 20 \$ 2.903,00 \$ 58.060,00

3 5 \$ 880,00 \$ 4.400,00

SON PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 62.460,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se ha imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.-

Artículo 3°.- Autorízase al Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para la prosecución de su trámite. **Molinero**

### **RESOLUCIÓN N° 494 - SSSU/09**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 1.056.270-DGTRANSI-2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas,

sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Espacio Cultural "El Conventillo de Germán", solicita permiso para la afectación de la calzada Necochea entre Suárez y Olavarría, el día sábado 29 de agosto del 2009, en el horario de 14:30 a 17:30 horas, con motivo de la realización de un Evento en la vía pública;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Espacio Cultural "El Conventillo de Germán", de la calzada Necochea entre Suárez y Olavarría, sin afectar bocacalles, el día sábado 29 agosto del 2009, en el horario de 14:30 a 17:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento en la vía pública.

El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía

Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.  
**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N° 496 - SSSU/09**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 189-CGPC10-2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Dirección de la Escuela N° 2 D. E. N° 11, solicita permiso para la afectación de la calzada Ramón L. Falcón entre Lacarra y Bolaños, el día Lunes 31 de Agosto del 2009, en el horario de 14:30 a 15:30 horas, con motivo de la Colocación de una Placa en Conmemoración de un nuevo Aniversario de la Desaparición de un Ex Alumno;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección de la Escuela N° 2 D.E. N° 11, de la calzada Ramón L. Falcón entre Lacarra y Bolaños, sin afectar bocacalles, el día lunes 31 de agosto del 2009, en el horario de 14:30 a 15:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la colocación de una



Placa en Conmemoración de un nuevo Aniversario de la Desaparición de un Ex Alumno. El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCION N° 538 - SSSU/09**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 1.080.920-DGTRANSI-2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Instituto Integral Mundo Nuevo, solicita permiso

para efectuar la afectación de la calzada Serrano entre Av. Corrientes y Vera, el día Sábado 03 de Octubre de 2009, en el horario de 11:00 a 15:00 horas, con motivo de la realización de un Evento Barrial;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Instituto Mundo Nuevo, de la calzada Serrano entre Av. Corrientes y Vera, sin afectar bocacalles, el día sábado 03 de octubre de 2009, en el horario de 11:00 a 15:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Evento Barrial. El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## RESOLUCIÓN N° 540 - SSSU/09

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 1121318-DGCUL-2009, y

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día domingo 13 de septiembre de 2009, en el horario de 11:30 a 13:30 horas, con motivo de la realización de una Procesión, de acuerdo al siguiente recorrido: Partiendo desde el Templo parroquial sito en Bartolomé Mitre 1524, por ésta, Talcahuano, Santiago del Estero, Av. de Mayo, Luís Sáenz Peña, Paraná hasta Bartolomé Mitre donde finaliza;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, a través de la Dirección General de Cultos, de varias calzadas, el día domingo 13 de septiembre de 2009, en el horario de 11:30 a 13:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Procesión, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde el Templo parroquial sito en Bartolomé Mitre 1524, por ésta, Talcahuano, Santiago del Estero, Av. de Mayo, Luís Sáenz Peña, Paraná hasta Bartolomé Mitre donde finaliza. Cortes parciales, momentáneos de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, sucesivos a medida que avanza la Procesión,

de la Av. de Mayo. Cortes totales, sucesivos y momentáneos de las arterias donde se desarrolla la Procesión con excepción de la Av. de Mayo y de las transversales a medida que van pasando los peregrinos.

En las arterias afectadas parcialmente deberán colocarse vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento. El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las Transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a los dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N° 541 - SSSU/09**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 1057365-DGRINS-2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un

operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Fundación Iwo, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada de Lavalle, entre Av. Córdoba y Medrano y de F. Acuña de Figueroa, entre Av. Córdoba y Rocamora, el día domingo 13 de septiembre de 2009, en el horario de 11:00 a 14.00 horas, con motivo de la realización de un Acto homenaje a Scholem Aleijem;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar los cortes de tránsito totales solicitados por la Fundación Iwo, de la calzada de Lavalle, entre Av. Córdoba y Medrano y de F. Acuña de Figueroa, entre Av. Córdoba y Rocamora, sin afectar bocacalles, el día domingo 13 de septiembre de 2009, en el horario de 11:00 a 14.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con con motivo de la realización de un Acto homenaje a Scholem Aleijem; El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las Transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molineró**

## RESOLUCIÓN N° 542 - SSSU/09

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 1.091.484-DGTRANSI-2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Krial Footwear, solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Gorriti entre Serrano y Gurruchaga, el día sábado 26 de septiembre de 2009, en el horario de 12:00 a 20:00 horas, con cobertura climática para el día sábado 3 de octubre de 2009, con motivo de la realización de una Demostración Profesional de Skate y Bmx;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por Krial Footwear, de la calzada Gorriti entre Serrano y Gurruchaga, sin afectar bocacalles, el día sábado 26 de septiembre de 2009, en el horario de 12:00 a 20:00 horas, con cobertura climática para el día sábado 3 de octubre de 2009, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Demostración Profesional de Skate y Bmx. El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles

paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N° 543 - SSSU/09**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 1.102.034-DGTRANSI-2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la "Murga Atrevidos por Costumbre", a través de su representante Patricia G. Notaristefano, solicita permiso para la afectación de la calzada Darwin entre Gorriti y Cabrera, el día Domingo 13 de Septiembre del 2009, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con cobertura climática al día Domingo 20 de

Septiembre del 2009, en el mismo horario, con motivo de la realización de un Evento denominado "Festival Artístico Palermo Soja";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la "Murga Atrevidos por Costumbre", de la calzada de Darwin entre Gorriti y Cabrera, sin afectar bocacalles, el día Domingo 20 de Septiembre del 2009, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con cobertura climática al día Domingo 20 de Septiembre del 2009, en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento denominado "Festival Artístico Palermo Soja".

El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**



## RESOLUCIÓN N° 547 - SSSU/09

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, la Resolución N° 528-SsSU-2009 y la Nota N° 1139990-DGGYPD-2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Resolución mencionada, se autorizó a la Empresa Ona Saez Sport a realizar el corte de tránsito de varias calzadas, el día Sábado 12 de Septiembre de 2009, a partir de las 19.30 a 20.30 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires de Noche";

Que, por la Nota mencionada, la Subsecretaría de Deportes solicita se modifiquen los términos de la Resolución de referencia, ampliando la afectación parcial de calzadas de Av. Rivadavia desde 25 de Mayo hasta Bolívar, en el horario de 07.00 a 18.00 horas, para facilitar el armado del escenario y baños químicos que se utilizarán en la competencia;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar la ampliación solicitada, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, la Subsecretaría de Seguridad Urbana deja constancia que la Policía Federal Argentina, será quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifíquese los términos de la Resolución N° 528-SsSU-2009, solicitada por la Subsecretaría de Deportes, ampliando la afectación parcial de calzadas de Av. Rivadavia desde 25 de Mayo hasta Bolívar, en el horario de 15.30 a 19.30 horas, para facilitar el armado del escenario y baños químicos que se utilizarán en la competencia, el día Sábado 12 de Septiembre de 2009, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires de

Noche", de acuerdo al siguiente recorrido y esquema : Partiendo desde Av. Rivadavia y Bolívar, por esta, Avda. de Mayo, Av. Rivadavia, Solís, Hipólito Yrigoyen, Lima, México, Avda. Paseo Colón, Hipólito Yrigoyen, Piedras, Esmeralda, Av. Pte. Roque Sáenz Peña hasta Carlos Pellegrini, retomando por Av. Pte. Roque Saéñz Peña, Bartolomé Mitre, 25 de Mayo, Sarmiento, Av. L. N. Alem, Avda. Rivadavia, hasta Bolívar.

Esquema: Corte total de Avda. Rivadavia entre San Martín y Reconquista (zona de largada y llegada) de 18.00 a 21.00. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de las arterias por dónde se desarrolla la prueba, ocupando dos carriles, mano derecha, según sentido de circulación, debiéndose colocar vallas rígidas que separen el tránsito vehicular de los participantes de la competencia.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento del paso de los participantes y de las calles Solís, Piedras, Esmeralda, Bartolomé Mitre y 25 de Mayo en los tramos afectados. El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N° 559 - SSSU/09**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) Art. 38 (Contratación Menor) y la Nota N° 1327/DGCACTyT/2009; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de cuarenta y cinco (45) Vallas de Señalización para la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y

Transporte dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana;  
Que la Firma TEST SERVICE S.A. se ajusta a lo indicado en el párrafo anterior, por resultar sus costos favorables para la gestión;  
Que corresponde aprobar la erogación resultante de la oferta efectuada por la Empresa y que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ( \$ 29.948,40);  
Que el gasto cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente;  
Que luce en el cuerpo del actuado las invitaciones y los presupuestos solicitados, a fin de garantizar la transparencia y economía de la contratación;  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 Art. 38 (Contratación Menor);

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE:**

Artículo. 1°.- Apruébase la adquisición de cuarenta y cinco (45) Vallas de Señalización ofertado por la empresa TEST SERVICE S.A., y que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ( \$ 29.948,40);.-

Artículo. 2°.- La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 24, actividad 4, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 9 correspondiente al ejercicio 2009.-

Artículo. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana y, fecho, archívese. **Molineró**

## **RESOLUCIÓN N° 945 - MJYSGC/09**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 31.341/08 e Incorporado el Expediente N° 18.571/08, por el cual se instruyó el Sumario N° 181/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad ordenó, mediante Resolución N° 419-MJYSGC/08 (fs. 2 y vta.), la instrucción del presente Sumario, a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, con motivo del extravío de un sello aclaratorio de Oficial Público, el día 25 de enero de 2008, perteneciente al Dr. Andrés Maiztegui Rivero, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia;

Que mediante informe del Director General de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (fs. 1 del Expediente incorporado), se puso en conocimiento del Subsecretario de Justicia el hecho referenciado;

Que el agente Andrés Maiztegui Rivero (F. N° 310.148) procedió a formular la pertinente denuncia policial, ante la Policía Federal Argentina, la que fuera radicada con fecha 1° de febrero de 2008 (fs. 3 del Expediente referenciado);

Que en virtud del tercer párrafo del Artículo 11 del Decreto N° 3.360/68, incorporado por Decreto N° 468/08, se le recibió declaración testimonial en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio del Justicia y Seguridad al Jefe del

Departamento Resoluciones y Dictámenes de la Dirección Legal de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Fabián Alejandro Sierra (F. N° 317.111), quien expresó (fs. 8) que a la fecha 7 de febrero de 2008, se encontraba a cargo de la Dirección Operativa Comunal, por encontrarse su titular, José Luis Badur, en uso de licencia. También manifestó desconocer al agente Andrés Maiztegui Rivero;

Que por su parte, el Director a cargo de la Dirección Operativa de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, José Luis Badur (F. N° 278.896), en su declaración testimonial (fs. 10 y vta.) expresó que conocía al agente Maiztegui, por encontrarse a cargo del dicente. Explicó que el sello era del tipo aclaratorio, donde constaba el nombre del agente precitado y su correspondiente cargo. Aclaró que el referido sello era de carácter oficial, ya que para su entrega era necesario realizar una Nota a la División Personal de la Dirección Técnica. Consideró que el extravío del sello quedó asentado por la denuncia realizada por el agente Maiztegui, en su legajo personal, obrante en la Dirección de Personal del área donde se desempeñaba. Adujo que cada persona era responsable de la guarda y custodia de su respectivo sello;

Que en su declaración testimonial (fs.18/19) el Oficial Público de la Circunscripción 6ª de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Andrés Maiztegui Rivero expresó que a partir del día 23 de enero de 2008 había comenzado a desempeñar sus tareas en la mencionada Circunscripción y hubo observado que el mobiliario no contaba con ningún tipo de cerradura, ni medida de seguridad. Agregó que la oficina tenía ventanas y puertas de vidrio y de hierro sin rejas. Manifestó que entre los días 23 y 25 de enero de 2008, había preguntado a sus compañeras de trabajo dónde podía guardar su sello, atento a la falta de seguridad de las aludidas instalaciones, las que eran sumamente precarias y que se localizaban debajo de la Autopista 25 de Mayo;

Que destacó que el mobiliario se encontraba en estado deplorable, a excepción de la caja fuerte que se encontraba cerrada al final de su jornada, por lo que estaba imposibilitado de guardar su sello allí. Alegó que sus propias compañeras de trabajo le habían manifestado que se trasladaban con sus respectivos sellos por una cuestión de seguridad. Indicó que el día 25 de enero de 2008, se hubo retirado de la Circunscripción 6ª, llevándose consigo en el bolsillo de su pantalón el sello mencionado;

Que precisó que se había trasladado hacia su domicilio en transporte público y al llegar a destino comprobó que entre sus pertenencias no se encontraba el sello referido. Señaló que ese día se comunicó telefónicamente con las empresas en las que se había transportado (Metrovías y MonSA S.A.) con motivo de asentar su reclamo, arrojando resultado negativo. Informó que el día 1º de febrero de 2008 radicó la denuncia policial por extravío;

Que con respecto a si estaba autorizado al traslado del sello faltante, el sumariado expresó que si bien no había una autorización expresa, era frecuente que lo destinasen a distintas dependencias para cubrir suplencias en lugares distintos, lo que conllevaba el traslado del elemento. A modo de ejemplo, ilustró sus dichos indicando que para el cumplimiento de sus funciones en operativos de documentación, escolar, entrega de libretas de casamiento, casamientos in extremis, necesitaba contar con su sello para llevar a cabo sus tareas específicas. Concluyó indicando desconocer normativa alguna referida a la manipulación y transporte de sellos en el ámbito laboral;

Que a fs. 22/23 se libró oficio a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante Nota N° 4.235-DGTALMJYS/08, para que informe la existencia de normativa referente a la entrega, custodia, altas y bajas de los sellos aclaratorios que se proveían a los Oficiales Públicos, respondiéndose que no se registraba normativa respecto de lo solicitado (fs. 23);

Que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante Informe N° 32.226-DGRC/08 (fs. 31) hizo saber a la Instrucción que los Oficiales Públicos que se desempeñaban en dicha repartición contaban con la autorización de esa Dirección General para llevar sus sellos, ya que realizaban ceremonias de entrega de Libreta de Familia a domicilio, artículo mortis, como así también cubrían otras Circunscripciones y Delegaciones Hospitalarias;

Que llegado el momento de valorar los hechos que motivaron la iniciación de la presente investigación, resulta que de acuerdo a los dichos de Andrés Maiztegui Rivero, la desaparición del sello aclaratorio de Oficial Público, perteneciente al citado agente, ocurrió el día 25 de enero de 2008, en circunstancias de encontrarse éste trasladándose desde su lugar habitual de trabajo, en el Circunscripción 6ª de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, hacia su hogar;

Que debe señalarse que el mencionado agente, destacó en su testimonial (fs. 18/19) que colocó el sello faltante en el bolsillo de su pantalón y que para regresar a su hogar se transportó en subte y en colectivo, por lo que teniendo en cuenta las condiciones en las que suele viajar la población al finalizar la jornada laboral, no resulta llamativo el episodio sucedido;

Que por otra parte, cabe aclarar que del Informe de fs. 31 surge que los Oficiales Públicos se encuentran autorizados por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para llevar sus sellos;

Que como consecuencia de ello, deviene inoficiosa la prosecución de la presente investigación, en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen PG N° 44.223/09, mediante el cual aconsejó archivar el presente Sumario administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 826/01,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Archívese el Sumario N° 181/08 instruido por Expediente N° 31.341/08 e Incorporado Expediente N° 18.571/08 instruido a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, con motivo del extravío de un sello aclaratorio de Oficial Público, el día 25 de enero de 2008, perteneciente al Dr. Andrés Maiztegui Rivero, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento, y demás fines, a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, dése traslado a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su conocimiento y consideración de la Resolución y de lo manifestado a fs. 36 vta. (Punto 5) por la Procuración General y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

### **RESOLUCIÓN N° 386 - SSGEFyAR/09**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186-GCBA/2004

y su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008, Decreto N° 1.132-GCBA/08, Decreto N° 1254-GCBA/2008, el presente Expediente N° 48.661/2009, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares y Obras Menores de Mantenimiento en la Escuela N° 5 "María Eva D. de Perón" DE 5° sita en P. Chutro 3380, Escuela N° 5 "Martín M. de Guemes" DE 5° sita en Arcamendia 743, Escuela N° 9 "José P. Varela" DE 5° sita en Luzuriaga 1571, Escuela N° 17 "Pedro M. Ledesma" DE 5° sita en Trafal 3835, Escuela N° 20 "Nieves E. de Oromí" DE 5° sita en San Antonio 682, Escuela Politécnica "Manuel Belgrano" DE 4° sita en Bolívar 346, Escuela N° 28 "Francisco P. Moreno" DE 4° sita en José A. Salmun Feijoo 1073, Escuela N° 1 "Benito Quinquela Martín" DE 4° sita en Araoz de Lamadrid 648, Escuela N° 1 "Almirante G. Brown" DE 4° sita en Aristobulo del Valle 471, Centro de Formación Profesional N° 1 DE 4° sito en Río Cuarto 1993, Escuela N° 10 "Gral. Araoz de Lamadrid" DE 4° sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, Escuela Museo Benito Quinquela Martín DE 4° sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 9 "Pedro de Mendoza" DE 4° sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 27 "Manuel de Sarratea" DE 5° sita en Vieytes 1469 y Escuela N° 19 "Provincia de Formosa" DE 5° sita en Elía 473, todas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que si bien los edificios de las escuelas objeto de la presente licitación no presentan deficiencias de gravedad, es necesario realizar acciones de mantenimiento a fin de reparar, reconstruir, adecuar, limpiar, pintar, etc., en función de garantizar la conservación, funcionamiento y prolongación de la vida útil de los mismos;

Que los establecimientos presentan diversas deficiencias tales como: problemas en los cielorrasos, cimientos y cubiertas, lo que provoca filtraciones e inconvenientes de humedad en algunas aulas, espacios comunes y cocinas, deteriorando la pintura de paredes y los revoques; en ciertas áreas tales como patios y medianeras, los revoques se encuentran con desprendimientos, en algunos casos faltan vidrios de las ventanas, lo que afecta a la seguridad de los que asisten diariamente;

Que se deberán reemplazar en los sanitarios puertas corredizas, inodoros y pisos cerámicos; asimismo se colocará ventilación natural por conducto y repondrán herrajes faltantes en puertas y ventanas. También se procederá a colocar cintas antideslizantes en escaleras;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la realización de la obra descrita en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuatro con cuarenta y seis centavos (\$ 4.416.604,46), discriminados de la siguiente manera: Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares: pesos tres millones quinientos quince mil trescientos ochenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 3.515.383,94) y Obras Menores de Mantenimiento: pesos novecientos un mil doscientos veinte con cincuenta y dos centavos (\$ 901.220,52.-);

Que de acuerdo a lo mencionado supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los

términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 70, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar);

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1980-SIGAF-09 (38-09) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, las Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares y Obras Menores de Mantenimiento en la Escuela N° 5 "María Eva D. de Perón" DE 5° sita en P. Chutro 3380, Escuela N° 5 "Martín M. de Guemes" DE 5° sita en Arcamendia 743, Escuela N° 9 "José P. Varela" DE 5° sita en Luzuriaga 1571, Escuela N° 17 "Pedro M. Ledesma" DE 5° sita en Trafal 3835, Escuela N° 20 "Nieves E. de Oromí" DE 5° sita en San Antonio 682, Escuela Politécnica "Manuel Belgrano" DE 4° sita en Bolívar 346, Escuela N° 28 "Francisco P. Moreno" DE 4° sita en José A. Salmun Feijoo 1073, Escuela N° 1 "Benito Quinquela Martín" DE 4° sita en Araoz de Lamadrid 648, Escuela N° 1 "Almirante G. Brown" DE 4° sita en Aristobulo del Valle 471, Centro de Formación Profesional N° 1 DE 4° sito en Río Cuarto 1993, Escuela N° 10 "Gral. Araoz de Lamadrid" DE 4° sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, Escuela Museo Benito Quinquela Martín DE 4° sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 9 "Pedro de Mendoza" DE 4° sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 27 "Manuel de Sarratea" DE 5° sita en Vieytes 1469 y Escuela N° 19 "Provincia de Formosa" DE 5° sita en Elia 473, todas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (BOCBA N° 1.850);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08. Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 1980-SIGAF/09 (38-09). Los mismos podrán ser consultados y retirados en forma gratuita en la sede de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228, Piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires hasta el día de la apertura de ofertas.

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 1980-SIGAF/09 (38-09) con el objeto de adjudicar las Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares y Obras Menores de Mantenimiento en la Escuela N° 5 "María Eva D. de Perón" DE 5° sita en P. Chutro 3380, Escuela N° 5 "Martín M. de Guemes" DE 5° sita en Arcamendia 743, Escuela N° 9 "José P. Varela" DE 5° sita en Luzuriaga 1571, Escuela N° 17 "Pedro M. Ledesma" DE 5° sita en Trafal 3835, Escuela N° 20 "Nieves E. de Oromí" DE 5° sita en San Antonio 682, Escuela Politécnica "Manuel Belgrano" DE 4° sita en Bolívar 346, Escuela N° 28 "Francisco P. Moreno" DE 4° sita en José A. Salmun Feijoo 1073, Escuela N° 1

“Benito Quinquela Martín” DE 4° sita en Arooz de Lamadrid 648, Escuela N° 1 “Almirante G. Brown” DE 4° sita en Aristobulo del Valle 471, Centro de Formacion Profesional N° 1 DE 4° sito en Rio Cuarto 1993, Escuela N° 10 “Gral. Arooz de Lamadrid” DE 4° sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, Escuela Museo Benito Quinquela Martin DE 4° sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 9 “Pedro de Mendoza” DE 4° sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 27 “Manuel de Sarratea” DE 5° sita en Vieytes 1469 y Escuela N° 19 “Provincia de Formosa” DE 5° sita en Elia 473, todas de la Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuatro con cuarenta y seis centavos (\$ 4.416.604,46), discriminados de la siguiente manera: Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares: pesos tres millones quinientos quince mil trescientos ochenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 3.515.383,94) y Obras Menores de Mantenimiento: pesos novecientos un mil doscientos veinte con cincuenta y dos centavos (\$ 901.220,52.-).

Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 30 de octubre de 2009, a las 14:00 hs. en la sede de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228, Piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por diez (10) días con quince (15) días de anticipación al acto de apertura, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar), en la cartelera de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5°.-Facúltese al Señor Director General de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento para formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio y realizar las notificaciones en el marco del proceso licitatorio.

Artículo 6°.-Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte resolutive y remítase a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento en prosecución del trámite.

**Ibarra**

## **RESOLUCIÓN N° 5.048 - MEGC/09**

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

**VISTO:** LA CARPETA N° 6365-MEGC-2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por este actuado tramita el proyecto del postítulo “Especialización Superior en Estimulación Temprana”, presentado por el Centro de Estudios Interdisciplinarios para el Aprendizaje y la Comunicación - C.E.I.A.C. (A - 1028);

Que por Resolución N° 2569-MEGC-2008 las instituciones educativas que presenten ofertas de postítulos docentes deberán hacerlo respetando las condiciones y requisitos que establece el Anexo III de la citada norma;

Que de acuerdo a dicha norma, la Subcomisión ad-hoc de Evaluación de postítulos docentes produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica ha considerado las recomendaciones producidas por dicha Subcomisión y ha emitido dictamen



favorable respecto del proyecto del postítulo “Especialización Superior en Estimulación Temprana”;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el postítulo docente “Especialización Superior en Estimulación Temprana” presentado por el Centro de Estudios Interdisciplinarios para el Aprendizaje y la Comunicación - CEIAC (A - 1028)”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispónese que el postítulo aprobado por el artículo 1° del presente acto administrativo tiene una vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3°.-Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del proyecto mencionado en el Anexo, no implican el financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Narodowski**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N° 5.134 - MEGC/09**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Carpeta N° 1054545/MEGC/2009, la Resolución N° 200//MEGC/2008, la Ley 385 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha creado mediante el dictado de la Resolución N° 200 MEGC/08 la Comisión Centralizada de Programas cuyas funciones son las de coordinación, administración y seguimiento de la ejecución de todos los programas con financiamiento externo que se ejecutan en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que el Convenio de Adhesión al Programa de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) celebrado entre la Nación Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 4 de marzo de 2009, ha sido aprobado por Ley N° 3085;

Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del Convenio de Adhesión al Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa

(PROMEDU) N° 203/09 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, financiado mediante el Contrato de Préstamo BID N° 1966/OC-AR que fuera suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, la jurisdicción se compromete y obliga a desarrollar acciones y procedimientos que posibiliten la implementación y ejecución del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) dando continuidad a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) constituida para la ejecución local del PROMSE (Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo), dotada de personal y equipamiento que garantice el logro de los lineamientos propuestos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de PROMSE dependiente de la Comisión Centralizada de Programas tendrá a su cargo, además de las funciones inherentes al mencionado programa; la coordinación, administración y gestión del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU), siendo responsable de las acciones a desarrollar para la ejecución del Subprograma I a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 2°.- Establécese que los recursos financieros para el desarrollo del Subprograma I y sus componentes, como asimismo las erogaciones que demande el pago de gastos por servicios prestados por la Coordinación General y por cada una de las funciones citadas en el Anexo I a partir del día 20 de agosto de 2009, según lo dispuesto en los términos de referencia del aludido convenio de adhesión, serán desembolsados con fondos asignados al PROMEDU.

Artículo 3°.- Se confirma la estructura funcional de la UEJ PROMSE y a los responsables de la misma a los efectos de encargarse de la administración y gestión operativa del Subprograma I del PROMEDU conforme se detalla en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Establécese las misiones y funciones para la administración y gestión del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) conforme se detallan en el Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión Económica, Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección General de Coordinación Legal e Institucional y a la Comisión Centralizada de Programas. Cumplido, archívese.

**Narodowski**

### **ANEXO**

Ministerio de Desarrollo Urbano

### **RESOLUCIÓN N° 608 - MDUGC/09**

Buenos Aires, 2 de setiembre de 2009.

**VISTO:** Registro 508-MDUGC/09, cursado por la Sociedad Central de Arquitectos, y

**CONSIDERANDO:**

Que los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre de 2.009 se llevará a cabo el “II Seminario internacional de medio ambiente, ahorro energético e innovación tecnológica en arquitectura”, el que se desarrollará en la sede de la Sociedad Central de Arquitectos;

Que los Arquitectos Darío López, Eduardo Bekinschetein y Daniel Solberfaden en representación de la Sociedad Central de Arquitectos, han expresado su interés de contar con el auspicio del Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho auspicio consistiría en el uso del logo institucional y nombre de este Ministerio para las graficas del Premio, asimismo tal auspicio no producirá gasto alguno de dinero;

Que en octubre de 2.008 la Sociedad Central de Arquitectos organizó el Primer Seminario sobre esta temática. La cantidad de ponencias presentadas y la notable concurrencia de profesionales y representantes de empresas los ha motivado para organizar este nuevo seminario para profundizar algunos de los temas tratados y explorar nuevas experiencias;

Que como en la propuesta del primer seminario, el encuentro estará orientado a analizar el concepto de sustentabilidad desde las diferentes miradas que convergen sobre los proyectos de confort, los aspectos tecnológicos y las formas de operar los edificios;

Que los organizadores consideran, que hoy esta temática adquiere particular interés en los medios profesionales, empresarios y académicos a la luz de la situación nacional e internacional;

Que en ese sentido, el encuentro se propone reunir a los diferentes actores: proyectistas, constructores, empresas e investigadores para analizar en conjunto las experiencias realizadas y las posibilidades futuras en este campo.

Que este Ministerio considera conveniente auspiciar el Premio, en virtud de los antecedentes citados,

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgase el auspicio del Ministerio de Desarrollo Urbano al “II Seminario internacional de medio ambiente, ahorro energético e innovación tecnológica en arquitectura”, el que se desarrollará en la sede de la Sociedad Central de Arquitectos sin que ello implique exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieran corresponder y no ocasionando gasto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, pase a conocimiento de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y remítase a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, la que notificara a la interesada en los términos de la presente resolución.

**Chaín**

## RESOLUCIÓN N° 669 - MDUGC/09

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el N° 69.978/08, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-GCBA/06 (B.O.C.B.A N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075-GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102-GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que mediante la citada Ley se asignan las funciones emergentes de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que por Contratación Directa N° 7.117/08 que tramitó por Expediente N° 69.978/08 la "Adquisición del Sistema de Radar de penetración en tierra", con destino a la Subsecretaría de Planeamiento por Orden de Compra N° 49.497/08 a favor de la firma RADEF SRL;

Que por estos actuados la Subsecretaría de Planeamiento solicita realizar la ampliación de dicha contratación en un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECINUEVE (\$132.019,00), a fin de adquirir tres (3) licencias de software rSlicer; Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, mediante solicitud de gasto N° 28.092/09;

Que en el Art. 117 inc. 1) de la Ley 2.095-GCBA/06 se indica que "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un 15 % (por ciento) de su valor original".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art.13 del Decreto reglamentario N° 754-GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la ampliación de la Orden de Compra N° 49.497/08 a favor de la empresa RADEF SRL correspondiente a la "Adquisición del Sistema de Radar de penetración en tierra", con destino a la Subsecretaría de Planeamiento, en las mismas condiciones y precio unitario que la misma por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECINUEVE (\$132.019,00).

Artículo 2°.- Autorícese al Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad De Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, a la Dirección de Presupuesto Contable, y remítase al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese.

**Chaín**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N° 1.819 - MCGC/09

Buenos Aires, 20 de julio del 2009.

**VISTO:** el Expediente N° 20.022/09, la Ley N° 156 y el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "Teatro sin Fronteras", representado en este acto por el señor Carlos Alberto Rapolla, DNI N° 18.393.367, CUIL N° 20-18393367-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Quinquela Martín los destellos del arte";

Que, PROTEATRO ha asignado al Grupo "Teatro sin Fronteras", en concepto de contribución la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su dictamen correspondiente. Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 156 y el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05, y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.-Ratificase el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "Teatro sin Fronteras", representado en este acto por el señor Carlos Alberto Rapolla, DNI N° 18.393.367, CUIL N° 20-18393367-2, por la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Quinquela Martín los destellos del arte", llevada a cabo el día 21 de febrero de 2009 , por una contribución de PESOS TRES MIL (\$ 3.000-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Carlos Alberto Rapolla.

Artículo 4°.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5°.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos

de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N° 1.906 - MCGC/09**

Buenos Aires, 29 de julio del 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 37.945/09, las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la sala Teatral "El Teatro de Flores", representada en este acto por el señor Daniel Alberto Humani, DNI N° 16.493.207, CUIT N° 23-16493207-9;

Que, PROTEATRO ha asignado a la Sala teatral "El Teatro de Flores", en concepto de contribución la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente. Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la sala Teatral "El Teatro de Flores", representada en este acto por el señor Daniel Alberto Humani, DNI N° 16.493.207, CUIT N° 23-16493207-9, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Daniel Alberto Humani.

Artículo 4°.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la

contribución correspondiente.

Artículo 5°.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N° 1.910 - MCGC/09**

Buenos Aires, 29 de julio del 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 37.538/09, las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el señor Pablo Daniel Dalmaroni, DNI N° 14.285.296, CUIT N° 23-14285296-9, responsable del proyecto especial denominado "El Secuestro de Isabelita";

Que, PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado "El Secuestro de Isabelita", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$17.930.-), conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente. Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el señor Pablo Daniel Dalmaroni, DNI N° 14.285.296, CUIT N° 23-14285296-9, responsable del proyecto especial denominado "El Secuestro de Isabelita", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$17.930.-), y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Daniel Dalmaroni.

Artículo 4°.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o

Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5°.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N° 1.914 - MCGC/09**

Buenos Aires, 29 de julio del 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 24.864/09, las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Fuga", representado en este acto por el señor Rafael Fernández Rosendo, DNI N° 8.076.142, CUIT N° 20-08076142-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Señorita Elsa";

Que, PROTEATRO ha asignado al grupo "La Fuga", en concepto de contribución la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente. Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "La Fuga", representado en este acto por el señor Rafael Fernández Rosendo, DNI N° 8.076.142, CUIT N° 20-08076142-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Señorita Elsa", antes del 15 de diciembre del 2009, por una contribución de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la



Cláusula Sexta del mencionado Convenio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rafael Fernández Rosendo.

Artículo 4°.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5°.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N° 1.928 - MCGC/09**

Buenos Aires, 29 de julio del 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 37.947/09, las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la sala Teatral "Vera Vera Teatro", representada en este acto por el señor Rubén Carlos Sabbadini, DNI N° 20.451.625, CUIT N° 20-20451625-2;

Que, PROTEATRO ha asignado a la Sala teatral "Vera Vera Teatro", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la sala Teatral "Vera Vera Teatro", representada en este acto por el señor Rubén Carlos Sabbadini,

DNI N° 20.451.625, CUIT N° 20-20451625-2, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-), y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rubén Carlos Sabbadini.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N° 1.934 - MCGC/09**

Buenos Aires, 29 de julio del 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 37.935/09, las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la Sala teatral "Terraza Teatro Bar S.A.", CUIT N° 30-70861453-6, representada en este acto por la señora Susana Liliana Caruso, DNI N° 13.856.809;

Que, PROTEATRO ha asignado a la Sala teatral "Terraza Teatro Bar S.A." en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente. Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad

Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la Sala teatral "Terraza Teatro Bar S.A.", CUIT N° 30-70861453-6, representada en este acto por la señora Susana Liliana Caruso, DNI N° 13.856.809, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS DIEZ MIL(\$ 10.000.-)y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Terraza Teatro Bar S.A.

Artículo 4°.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5°.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N° 1.955 - MCGC/09**

Buenos Aires, 6 de agosto del 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 37.857/09, las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Teresa Emilia Calero, LC N° 6.241.930, CUIT N° 27-06241930-5, responsable del proyecto especial denominado "El Impulso Creador, Testimonios";

Que, PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado "El Impulso Creador, Testimonios" en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Teresa Emilia Calero, LC N° 6.241.930, CUIT N° 27-06241930-5, responsable del proyecto especial denominado "El Impulso Creador, Testimonios""", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Teresa Emilia Calero.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N° 463 - SSHU/09

Buenos Aires, 24 de Julio de 2008.

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.581, la Ordenanza N° 37.044, el Decreto N° 681/GCBA/06, en el marco del expediente N° 25001/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, se delegó en el Señor Subsecretario de Higiene Urbana la facultad de encomendar a las dependencias que resulten competentes, la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles de dominio privado que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. San Juan Bautista de la Salle N° 1860, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581. En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A. de fecha 05/09/2007, se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 20);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento;

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 3ro. del Decreto N° 681/GCBA/06, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud de lo previsto en el artículo N° 7 del Decreto N° 2075//GCBA/2007, la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07 y N° 681/GCBA/06,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase al Ente de Higiene Urbana para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. San Juan Bautista de la Salle N° 1860, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ente de Higiene Urbana y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Terreni**

## Secretaría General

### RESOLUCIÓN N° 55 - UPEPB/09

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el Expediente n° 1746/2009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de Abril se firmo el Contrato de Locación de obra entre esta U.P.E "Puertas del Bicentenario" y el Artista Alejandro Marmo;

Que el objeto del mismo consiste en la realización, a cargo del mencionado artista, de: Treinta y dos (32) piezas de ajedrez serán confeccionadas utilizando una técnica mixta: sustancia cementicia revestidas con elementos de descarte tales como chapa, azulejos, etc. para darle mayor libertad artística a la creación. Estas contarán con la aplicación de una laca de protección para instalarse a la intemperie, tendrán un tamaño de aproximadamente ochenta centímetros (0.8 m) por ochenta centímetros (0.8 m) de base, por un metro ochenta (1,80 m) de altura, Treinta y dos (32) casilleros libres correspondientes al resto del tablero de Ajedrez que estarán construidos con los mismos materiales de las piezas anteriormente descriptas y la correspondiente protección para instalarse a la intemperie y de la realización de veintiocho (28) talleres, los cuales tendrán lugar a lo largo de la ejecución del contrato y 1 (una) muestra de fin de año;

Que en las cláusulas tercera y cuarta se establece que la duración del contrato será de diez (10) meses, a partir del 01 de Marzo de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009 y con diez (10) etapas de ejecución mensuales;

Que de las cláusulas segunda y octava, se desprende la obligación del Señor Alejandro Marmo de producir cada mes, y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, los informes y/o planos y/o fotos relacionados con la tarea ejecutada en el período correspondiente. Los mismos deberán ser presentados en la U.P.E "Puertas del Bicentenario", la que estará facultada para aprobarlos, rechazarlos y/o formular observaciones;

Que del mismo modo, en la cláusula novena se menciona la obligación del Señor Marmo de presentar una póliza de caución;

Que del análisis del expediente, surge, que al día de la fecha, no se registran los informes de avance de obra que al Sr. Marmo le correspondían presentar, así como tampoco, la póliza de caución correspondiente;

Que esta situación se traduciría en un incumplimiento de contrato por lo que corresponde que se intime al Sr. Miguel Alejandro Marmo a presentar los informes de obra correspondientes y la póliza de caución, dentro de los cinco (5) días de notificado al domicilio constituido para estos efectos, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultades establecidas en la cláusula décimo tercera y novena del contrato de referencia.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL COORDINADOR GENERAL UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES  
- PUERTAS DEL BICENTENARIO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Señor Miguel Alejandro Marmo D.N.I. N° 21.569.927, con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1.446, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a presentar los informes de obra correspondientes y la póliza de caución, dentro de los cinco (5) días de notificado al domicilio constituido para esos efectos, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de suspender los pagos correspondientes a la etapa incumplida hasta que se complete la obligación acordada, establecida en la cláusula décimo tercera del contrato de referencia;

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Señor Miguel Alejandro Marmo D.N.I. N° 21.569.927, con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1.446, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Coordinaciones de Proyectos, Operativa. **Ares**

Ente de Turismo

**RESOLUCIÓN N° 93 - ENTUR/09**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 2.627, los Decretos N° 999/08 y N° 493/09 y el expediente N° 110.636/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que "FITVEN-2009", Feria de turismo Internacional de Venezuela, es una importante Feria de promoción y comercialización turística destinada a profesionales del sector, donde se tomara contacto con empresarios turísticos, operadores de turismo, medios de prensa especializados y público en general, focalizando las propuestas en la generación de negocios, fortalecer la captación del mercado venezolano e incluir a la Ciudad de Buenos Aires dentro de sus negocios;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado encuentro, por la



importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en la órbita internacional;

Que el evento mencionado se encuentra incluido en el Plan anual de misiones y eventos especiales, nacionales e internacionales, autorizado conforme lo establece el Artículo 4° del Decreto N° 493/09;

Que resulta oportuno autorizar el viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, D.N.I. N° 14.851.631, Directora General de la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado del Ente de Turismo, para concurrir a "FITVEN-2009", a realizarse en la ciudad de Caracas, Venezuela, entre los días 30 de septiembre y 04 de octubre del corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11°, inciso f) de la Ley N° 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase el viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, D.N.I. N° 14.851.631, Directora General de la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, a concurrir a la ciudad de Caracas, Venezuela, entre los días 30 de septiembre y 04 de octubre del corriente año, lo que ocasionará gastos desde el día 29 de septiembre y hasta el día 05 de octubre de 2009, ambos inclusive.

Artículo 2°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° 1.336 - MEGC-MHGC/09**

Buenos Aires, 6 de mayo de 2009

**VISTO:** La Carpeta N° 4.547-MEGC/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Marcelo Pablo Ferraris, D.N.I. 17.230.279, CUIL. 20-17230279-4, ficha 407.423, como Maestro de Materias Complementarias, interino, (Módulo 14 Horas), en la Escuela N° 14, D.E. 3°, "General Mariano Necochea";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 7 de abril y hasta el 14 de julio de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;  
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN  
Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por el agente Marcelo Pablo Ferraris, D.N.I. 17.230.279, CUIL. 20-17230279-4, ficha 407.423, como Maestro de Materias Complementarias, interino, (Módulo 14 horas), en la Escuela N° 14, D.E. 3°, "General Mariano Necochea", del Ministerio de Educación, desde el 7 de abril y hasta el 14 de julio de 2.008.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

**RESOLUCIÓN N° 1.338 - MEGC-MHGC/09**

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2009

**VISTO:** La Carpeta N° 9.755-MEGC/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora Cristina María Sonzogni, D.N.I. 12.105.427, CUIL. 27-12105427-8, ficha 381.850, como Profesora, interina, con 6 horas cátedra, en la Escuela de Comercio N° 29 D.E. 7° "Marina Mercante Argentina";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 2 de julio y hasta el 11 de agosto de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;  
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN  
Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la señora Cristina María Sonzogni, D.N.I. 12.105.427, CUIL. 27-12105427-8, ficha 381.850, como Profesora, interina, con 6 horas cátedra, en la Escuela de Comercio N° 29 D.E. 7° "Marina Mercante Argentina"; del Ministerio de Educación, desde el 2 de julio y hasta el 11 de agosto de 2.008.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en

Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

## Disposiciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### **DISPOSICIÓN N° 78 - DGTALINF/09**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2009.

**VISTO** la Ley N° 2095, el Decreto N° 754-08, el Expediente N° 39026/2009, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la contratación para la "Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Access Point, para la totalidad de los Jardines de Infantes dependientes del Ministerio de Educación de la GCABA;

Que a través de la Nota N° 58-DGOPE-2009 del 7 de julio de 2009 de la Dirección General de Operaciones, que da inicio a estos actuados, se solicita la contratación de la provisión e instalación de una red inalámbrica para la totalidad de los Jardines de Infantes dependientes del Ministerio de Educación del GCABA;

Que a fin de cumplir con lo expuesto se determina que los Access Point a instalar sean una marca Linksys, modelo WAP54G;

Que asimismo, se indica que se ha elegido la marca y modelo citado precedentemente, dado que el mismo es un modelo Standard con una amplia penetración en el mercado, con una relación costo/beneficio acorde con los requerimientos del proyecto y con un manejo conocido por el personal técnico de la Agencia de Sistemas de Información;

Que estas razones de índole técnica justifican la exigencia de una marca específica, cumplimentando los recaudos prescriptos en el artículo 86º inciso 10.3 del Decreto 754/08;

Que por Disposición N°171-GCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 54-DGTALINF-09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1675/SIGAF/2009 para el día 3 de agosto de 2009 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el 1º párrafo del Art. 32º de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2002/2009, se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: SYSTEMNET SA, IT GROUP SA, TECHNOLOGY BUREAU S Y OIKOSS SA.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N°

2157/2009, por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a favor de TECHNOLOGY BUREAU S.A.; los Renglones N° 2 y 3 a favor de IT GROUP S.A. y el Renglón N°4 a favor de OIKOSS S.A., por ser la oferta más conveniente conforme los términos del Art. 108° de la Ley N° 2095;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10 de septiembre del corriente, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08;

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1675/SIGAF/2009 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el 1° párrafo del Art. 32° de la Ley N° 2.095 y adjudíquese el Renglón N° 1 a favor de TECHNOLOGY BUREAU S.A.; los Renglones N° 2 y 3 a favor de IT GROUP S.A. y el Renglón N° 4 a favor de OIKOSS S.A., por la suma total de PESOS CUATRO (\$ 443.500,93), con destino a la Agencia de Sistemas de Información en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros:

Renglón N°1 Cantidad: 1 U Precio U. \$ 154.434,93 Precio Total \$ 154.434,93

Renglón N°2 Cantidad: 1 U Precio U. \$ 99.330,00 Precio Total \$ 99.330,00

Renglón N°3 Cantidad: 1 U Precio U. \$ 71.610,00 Precio Total \$ 71.610,00

Renglón N°4 Cantidad: 1 U Precio U. \$ 118.126,00 Precio Total \$ 118.126,00

Total de la Adjudicación: \$ 443.500,93

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2009, de la Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Contable de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Ministerio de Hacienda

**DISPOSICIÓN N° A 222 - DGCG/09**

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2009.

**VISTO:** las Disposiciones A 128-DGCG/09 y A 136-DGCG/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición A 128-DGCG/09 se establece la integración de la Representación de ésta Dirección General ante la Secretaría de Comunicación Social por un grupo liquidador: Grupo Liquidador Generales;

Que por la Disposición A 136-DGCG/09, se tuvo por integrada dicha Representación detallándose la nómina de agentes que integrarán las mismas;

Que con el fin de comenzar las tareas de liquidación correspondientes en la precitada Secretaría, se torna necesario establecer tanto el lugar físico donde funcionará el Centro de Recepción de Documentación de Pagos, como su horario de atención;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURIA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Establécese como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos correspondiente a la Representación de ésta Dirección General ante la Secretaría de Comunicación Social, la oficina sita en Av. de Mayo 525, 1° piso, oficina 128, a partir de la publicación de la presente.

Artículo 2°.- El horario de atención de dicho Centro será de 10.00 a 14.00 hs.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Comunicación Social. Cumplido, pase al Área Técnico Normativo dependiente de la Dirección Técnica Legal y de Control para su archivo. **Messineo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

**DISPOSICIÓN N° 28 - DGTALMJYS/09**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2.143/07, su Decreto modificatorio N° 329/08 y el Expediente N° 1.067.308/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de una bomba para el sistema de aprovisionamiento de agua para incendios del edificio sito en Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme fuera solicitado por la Coordinación General de Servicios;

Que el Decreto N° 2.143/07 en su Artículo 2°, y el Artículo 1° del Decreto N° 329/08 facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que a fs. 5/6 obra la correspondiente Solicitud de Gastos debidamente valorizada y autorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2009;

Que tal como exige el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 329/08, y en función de lo manifestado a fs. 2 por la citada Coordinación General de Servicios, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, siendo necesario proceder a la adquisición solicitada para lograr un adecuado funcionamiento del sistema de aprovisionamiento de agua para incendios instalado en el inmueble sito en la Avenida Regimiento de Patricios 1142;

Que la presente actuación cumple con el requisito exigido por el inciso b) del Artículo 2° del Decreto N° 329/08, toda vez que a fs. 10/12 obran invitaciones a cotizar a las firmas Suñé Hnos., Sevic Ascensores, de Isabel Ivanisevic y Maquinarias Boedo, de Carlos Alberto Fantoni y Marcelo Rodolfo Gorosito S.H.;

Que a fs. 25/27 obran los presupuestos de las tres (3) empresas invitadas a cotizar;

Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 329/08, a fs. 07/09 se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que las firmas Suñé Hnos. y Maquinarias Boedo, de Carlos Alberto Fantoni y Marcelo Rodolfo Gorosito S.H., se encuentran debidamente inscriptas en el rubro correspondiente;

Que a partir del análisis del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 28, surge que la empresa Maquinarias Boedo de Carlos Alberto Fantoni y Marcelo Rodolfo Gorosito S.H., ofrece el precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que la Coordinación General de Servicios manifiesta, a fs. 30, que las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos;

Que a fs. 29 consta informe extraído del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del cual surge que Fantoni, Carlos Alberto, no tiene anotaciones en dicho registro;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2009;

Que la presente Disposición es la primera correspondiente al mes de septiembre del año en curso, por un importe acumulado de pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 329/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la adquisición de una bomba para el sistema de aprovisionamiento de agua para incendios del edificio sito en la Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, y adjudíquese la misma a la firma Maquinarias Boedo, de Carlos Alberto Fantoni y Marcelo Rodolfo Gorosito S.H., por un importe total de pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700.-).

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada al Programa 52, Py 5, Ob 51, Inciso 4, Ppr. 3; Ppa. 8 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**López Mardarás**

**DISPOSICIÓN N° 29 - DGTALMJYS/09**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 42.168/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio informático de noticias con destino al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010;

Que por Disposición N° 171-GCABA-DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190-MJYS/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que por Disposición N° 15-UOA-DGTALMJYS/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1.760/09, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se comunicó la realización de dicho llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el correspondiente Precio de Referencia;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.089/09 se recibió una (1) oferta por parte de la empresa Ejes S.A.;

Que se ha cumplimentado el cuadro comparativo de precios, tal como establece el Artículo 106 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.129/09 aconsejó resolver la adquisición que se trata en el pliego a favor de la firma Ejes S.A. (oferta N° 1), por el único renglón, al amparo del Artículo 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un monto total de pesos sesenta y un mil doscientos (\$61.200.-), por un período de doce (12) meses;

Que habiéndose exhibido en cartelera el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el término de un (1) día, el 1° de septiembre de 2009, se encuentran superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado intervención según lo establece el Artículo 18 del Decreto N° 754/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1.760/09, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, y adjudicase la contratación del servicio informático de noticias con destino al Ministerio de Justicia y Seguridad, a favor de la

firma Ejes S.A. (oferta N° 1), renglón único, al amparo de los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un monto total de pesos sesenta y un mil doscientos (\$61.200.-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado al Programa N° 1, Actividad N° 1; Inciso N° 3, Ppr. N° 5, Ppa. N° 3, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardaras**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N° 393 - HGAIP/09

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** la Carpeta N° 01129256/HGAIP/09, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. 2989) y la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060);

#### CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Departamento de Cirugía del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de ropa esteril reusable;

Que, a fs. 4/7 obra la solicitud de gastos N° 32769/2009 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria (fs. 7);

Que, en virtud de los términos del Art. 19 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a LICITACION PUBLICA al amparo de lo establecido en el Art. 31 1° párrafo de la Ley N° 2095, prestando conformidad a las Cláusulas Particulares obrante a fs. 8/21;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2968) el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Organismo Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Art. 29° punto b) de la ley N° 2.999 (Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se modifica la Unidad Fija (Art. 143° de la ley 2.095) fijándose su nuevo valor en Dos (2) pesos;

Que, tal como lo establece el Art. 17 de la citada norma y la Resolución N° 1226/MSGC/07, (B.O.C.B.A. N° 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por el Art. N° 13 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario 754/GCABA/2008, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08



(B.O.C.B.A. 2989) y la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/2008;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Art. 1°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que junto con las Cláusulas Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y las Cláusulas Administrativas forman parte integrante de la presente carpeta.

Art. 2°. Llámese a Licitación Pública N° 2.145/09 para el día 05 de octubre de 2009, a las 09.30 hs. al amparo de lo previsto por el Art. 31° 1° párrafo Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Art. 3°. Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires entre los días 23 a 29 de septiembre de 2009.

Art. 4°. Publíquese en Internet, página Web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y en la cartelera oficial de este Hospital.

Art. 5°. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 329 Rubro: Vestuario y efectos relacionados de propósito especial para uso hospitalario y quirúrgico, por un total de \$ 480.000,00 (Pesos: cuatrocientos ochenta mil con 00/100).

Art. 6°. Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. **Cuba**

**DISPOSICIÓN N° 583- HGAP/09**

Buenos Aires, 23 de Julio de 2009.

**VISTO:** Carpeta N° 047/HGAP/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suministro médicos y quirúrgicos con destino a la División Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1226/M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/ 8);

Que mediante Disposición N° 456/HGAP-2009 (Fs. 13) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 4962/2009 para el día 06/07/2009 a las 10:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, Inc. 6 de la Ley 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1784/2009 (Fs. 560/563) se recibieron:

once (11) Ofertas de las firmas: Laboratorio San Antonio S.R.L., Droguería Artigas S.A, Fer Medical S.R.L., Foc S.R.L., Unifarma S.A., Cardiopack Argentina S.A., Cirugía Argentina S.A., Mallinckdrot Medical Argentina Limited , Medi Sistem S.R.L., American Lenox S.A. y Surca S.A.;

Que a Fs. 582/598 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 599/600 Acta de Asesoramiento, en base a los cuales - la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° - 1828/2009 (Fs.605/611), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 4962/2009 por la suma de Pesos: Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres con treinta y siete centavos - \$ 35.943,37 a las firmas : Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 5,6, 10,11,12, 13, 14, 22 y 27) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos - \$ 5.845,68, Mallinckdrot Medical Argentina Limited (Renglones N° 1,15,16,17,18,20,21,24,26,30,31 y 32) por la suma de Pesos: once mil setenta y ocho con noventa y siete centavo - \$ 11.078,97; Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 4,9 y34) por la suma de Pesos: un mil dieciséis con cuarenta centavos - \$ 1.016,40 , Foc S.R.L. (Renglones N° 2,3, 19,25,28,29 y 33) por la suma de Pesos: quince mil ochocientos treinta y cuatro con setenta y seis centavos - \$ 15.834,76, Laboratorio San Antonio S.R.L. (Renglón N° 7 ) por la suma de Pesos: un mil ciento noventa y siete - \$ 1.197,00 y Droguería Artigas .S.A (Renglones N° 8 y 23) por la suma de Pesos: novecientos setenta con cincuenta y seis centavos - \$ 970,56,por ofertas convenientes Artículo N° 108 de la Ley 2095/2006; Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto 754/GCBA/2008 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095 y Resolución N° 1226/MSGC/07;

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA  
Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°: Apruébase la contratación Directa N° 4962/2009, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 6 de la ley 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA N° 2960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de suministro médicos y quirúrgicos con destino a la División Farmacia y adjudicase a las firmas: Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 5,6, 10,11,12, 13, 14, 22 y 27) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos - \$ 5.845,68, Mallinckdrot Medical Argentina Limited (Renglones N° 1,15,16,17,18,20,21,24,26,30,31 y 32) por la suma de Pesos: once mil setenta y ocho con noventa y siete centavos - \$ 11.078,97; Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 4,9 y34) por la suma de Pesos: un mil dieciséis con cuarenta centavos - \$ 1.016,40 , Foc S.R.L. (Renglones N° 2,3, 19,25,28,29 y 33) por la suma de Pesos: quince mil ochocientos treinta y cuatro con setenta y seis centavos - \$ 15.834,76, Laboratorio San Antonio S.R.L. (Renglón N° 7 ) por la suma de Pesos: un mil ciento noventa y siete - \$ 1.197,00 y Droguería Artigas .S.A (Renglones N° 8 y 23) por la suma de Pesos: novecientos setenta con cincuenta y seis centavos - \$ 970,56,ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: Doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con cuarenta y siete centavos - \$

247.394,47, según el siguiente detalle:

R. - CANTIDAD - UNIDAD - P. UNITARIO - P. TOTAL

1	-	300	-	unidad	\$ 9,08	-	\$ 2.724,00
2	-	30	-	pieza	\$ 14,20	-	\$ 426,00
3	-	24	-	unidad	\$ 38,50	-	\$ 924,00
4	-	180	-	unidad	\$ 3,50	-	\$ 630,00
5	-	240	-	unidad	\$ 4,82	-	\$ 1.156,80
6	-	24	-	unidad	\$ 4,82	-	\$ 115,68
7	-	300	-	sobre	\$ 3,99	-	\$ 1.197,00
8	-	24	-	unidad	\$ 13,70	-	\$ 328,80
9	-	48	-	unidad	\$ 4,75	-	\$ 228,00
10	-	240	-	unidad	\$ 3,06	-	\$ 734,40
11	-	432	-	unidad	\$ 3,06	-	\$ 1.321,92
12	-	240	-	unidad	\$ 3,22	-	\$ 772,80
13	-	324	-	unidad	\$ 3,06	-	\$ 991,44
14	-	96	-	unidad	\$ 3,22	-	\$ 309,12
15	-	72	-	unidad	\$ 3,23	-	\$ 232,56
16	-	120	-	unidad	\$ 9,18	-	\$ 1.101,60
17	-	96	-	unidad	\$ 8,47	-	\$ 813,12
18	-	336	-	unidad	\$ 6,00	-	\$ 2.016,00
19	-	216	-	unidad	\$ 16,77	-	\$ 3.622,32
20	-	25	-	unidad	\$ 10,89	-	\$ 272,25
21	-	120	-	unidad	\$ 6,00	-	\$ 720,00
22	-	24	-	unidad	\$ 6,16	-	\$ 147,84
23	-	48	-	unidad	\$ 13,37	-	\$ 641,76
24	-	48	-	unidad	\$ 6,00	-	\$ 288,00
25	-	120	-	unidad	\$ 12,04	-	\$ 1.444,80
26	-	108	-	unidad	\$ 7,80	-	\$ 842,40
27	-	48	-	unidad	\$ 6,16	-	\$ 295,68
28	-	8	-	unidad	\$ 740,00	-	\$ 5.920,00
29	-	36	-	unidad	\$ 18,49	-	\$ 665,64
30	-	36	-	unidad	\$ 16,36	-	\$ 588,96
31	-	48	-	unidad	\$ 17,62	-	\$ 845,76
32	-	36	-	unidad	\$ 17,62	-	\$ 634,32
33	-	12	-	unidad	\$ 236,00	-	\$ 2.832,00
34	-	36	-	sobre	\$ 4,40	-	\$ 158,40

MONTO TOTAL \$ 35.943,37

Artículo 2°: Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°: Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 626/665.

Artículo 4°: Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Toscano**

## Agencia de Protección Ambiental

### **DISPOSICIÓN N° 879 - DGET/09**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 24.785/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE 7250.0: Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.321). Reparación de maquinarias y equipos de contabilidad y computación (502.340). Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.340)", a desarrollarse en el inmueble sito en Mariano Acosta N° 747, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 128,81 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 144, Parcela: 45, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 6.803-DGET/09 de fecha 30 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: "Industria: ClaNAE 7250.0: Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.321). Reparación de maquinarias y equipos de contabilidad y computación (502.340). Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.340)", a desarrollarse en el inmueble sito en Mariano Acosta N° 747, Planta Baja,

Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 128,81 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 144, Parcela: 45, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sitek Electrónica S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1°.

Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N° 880 - DGET/09

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 3.914/09, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Establecimiento de sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310). Servicios personales directos en general (manicura, pedicura, depilación) (604.310)", a desarrollarse en el inmueble sito en Riobamba N° 1.054, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 121,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 71, Parcela: 26, Distrito de zonificación: C3I;

Que, en el Informe N° 3.813-DGET/09 de fecha 8 de abril de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimiento de sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310). Servicios personales directos en general (manicura, pedicura, depilación) (604.310)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Riobamba N° 1.054, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 121,98 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 71, Parcela: 26, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Flavia Paola Luzzi, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 881 - DGET/09**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-

07 y el Expediente N° 55.229/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósitos: almacenaje y ramos generales (560.100), consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en el inmueble sito en Santo Domingo N° 4.233/43, Planta Baja, con una superficie de 344,36 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 34, Manzana: 53, Parcela: 25, Distrito de zonificación: I;

Que, en el Informe N° 7.018-DGET/09 de fecha 29 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Depósitos: almacenaje y ramos generales (560.100), consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en el inmueble sito en Santo Domingo N° 4.233/43, Planta Baja, con una superficie de 344,36 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 34, Manzana: 53, Parcela: 25, Distrito de zonificación: I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Rafaela Transportes Unidos S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la

actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N° 882 - DGET/09

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 41.630/08, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Habilitado por Expedientes N° 117.765/90 y N° 8.859/90 y Carpeta N° 52/82. Industria: Tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0). Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pluvimeturgia (ClaNAE 2891.0). Mantenimiento y reparación de motor n.c.p., mecánica integral (ClaNAE 509.99)", a desarrollarse en el inmueble sito en Isabel la Católica N° 1.241, Planta Baja, con una superficie de 242 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 5, Manzana: 3, Parcela: 6, Distrito de zonificación: E3;

Que se encuentra agregada al Expediente de la referencia, copia del Certificado de Habilitación correspondiente al Expediente N° 117.765/90 y N° 8.859/90 y Carpeta N° 52/82;

Que, en el Informe N° 7.097-DGET/09 de fecha 2 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Tratamiento y revestimiento de



metales, obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0). Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pluvimeturgia (ClaNAE 2891.0). Mantenimiento y reparación de motor n.c.p., mecánica integral (ClaNAE 509.99)", a desarrollarse en el inmueble sito en Isabel la Católica N° 1.241, Planta Baja, con una superficie de 242 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 5, Manzana: 3, Parcela: 6, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Daniel Raúl Fusaro, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N° 883 - DGET/09

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 47.388/06, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE 2925.0: Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco", a desarrollarse en el inmueble sito en Alvar Nuñez N° 255 Planta Baja, con una superficie de 276,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 83, Parcela: 23, Distrito de zonificación: E3; Que, en el Informe N° 9.085-DGET/08 de fecha 2 de septiembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de ésta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: ClaNAE 2925.0: Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco", a desarrollarse en el inmueble sito en Alvar Nuñez N° 255 Planta Baja, con una superficie de 276,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 83, Parcela: 23, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Establecimiento Las Marias S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 884 - DGET/09**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 645/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la

actividad: "Industria: Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera (503.211) (ClaNAE 3610.1)", a desarrollarse en el inmueble sito en Machain N° 3.271, Planta Baja y Entrepiso s/Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 554,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 85, Parcela: 12, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 7.669-DGET/08 de fecha 28 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de ésta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera (503.211) (ClaNAE 3610.1)", a desarrollarse en el inmueble sito en Machain N° 3.271, Planta Baja y Entrepiso s/Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 554,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 85, Parcela: 12, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Decor Fabri S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

### **ANEXO**

## DISPOSICIÓN N° 885 - DGET/09

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 71.668/08, y

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Equipamiento: Locales de diversión: Casa de fiestas privadas (800.140)", a desarrollarse en el inmueble sito en Tacuari N° 223, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, con una superficie de 219 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 75, Parcela: 1, Distrito de zonificación: C1;

Que, en el Informe N° 8.733-DGET/08 de fecha 25 de agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de ésta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

### EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Equipamiento: Locales de diversión: Casa de fiestas privadas (800.140)", a desarrollarse en el inmueble sito en Tacuari N° 223, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, con una superficie de 219 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 75, Parcela: 1, Distrito de zonificación: C1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ambient House S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia

certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N° 886 - DGET/09

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 31.148/09, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "(603.000) Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m². (633.100) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de óptica y fotografía, material sensible para fotografía, radiografía y similar hasta 500 m². (633.110) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia hasta 500 m². (633.220) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de perfumería y tocador" hasta 500 m². (633.420) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico hasta 500 m². (633.440) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Reactivos y aparatos para laboratorio de análisis (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m²", a desarrollarse en el inmueble sito en Alejandro Magariño Cervantes N° 1.629/33, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 280,24 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 70, Parcela: 22a, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 7.152-DGET/09 de fecha 7 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “(603.000) Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m². (633.100) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de óptica y fotografía, material sensible para fotografía, radiografía y similar hasta 500 m². (633.110) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia hasta 500 m². (633.220) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Artículos de perfumería y tocador“ hasta 500 m². (633.420) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico hasta 500 m². (633.440) Comercio mayorista con deposito (art. 5.2.8 inc. a): Reactivos y aparatos para laboratorio de análisis (c/ deposito articulo 5.2.8 inc a) hasta 500 m²“, a desarrollarse en el inmueble sito en Alejandro Magariño Cervantes N° 1.629/33, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 280,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 70, Parcela: 22a, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Osvaldo Jorge Pinto, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 887 - DGET/09**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 85.072/07 por el que tramita una modificación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.123 y la Disposición N° 235-DGPyEA/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 235-DGPyEA/04, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Industria: servicios relacionados con la impresión (2222.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Osvaldo Cruz N° 1.747/51/57, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 958,55 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 3a, Parcela: 21f, Distrito de zonificación: I;

Que, con fecha 22 de junio de 2004, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.123 a nombre de Encuadernación Step S.R.L.;

Que, posteriormente, se solicita una ampliación de superficie del inmueble donde se desarrolla la actividad de 1.029,41 m<sup>2</sup>;

Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta y copia certificada del Estatuto Social y del contrato de locación a nombre de la presentante;

Que, asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740-GCABA/07;

Que por Informe N° 6.716-DGET/09, la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, evalúa citado informe y manifiesta que, en atención "toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones tal como surge de la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740-GCABA/07, corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro respectivo, estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que, por Informe N° 7.799-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10 y 11-APRA/08,

**EI DIRECTOR GENERAL  
DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 1.029,41 m<sup>2</sup>.

Artículo 2°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 235-DGPyEA/04, en donde dice "con una superficie de 958,55 m<sup>2</sup>", debe decir "con una superficie de 1.987,96 m<sup>2</sup>".

Artículo 3°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.123.

Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el Anexo I de la Disposición N° 235-DGPyEA/04, conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición

correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Walter**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N° 890 - DGET/09**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 61.125/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: Imprenta (sin editorial) (501.347)", a desarrollarse en el inmueble sito en San Antonio N° 548, con una superficie de 383,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 100, Parcela: 9, Distrito de zonificación: R2bIII;

Que, en el Informe N° 6.908-DGET/08 de fecha 2 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de ésta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Imprenta (sin editorial) (501.347)", a desarrollarse en el inmueble sito en San Antonio N° 548, con una superficie de 383,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 100, Parcela: 9, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Centro Box S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.



Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N° 891 - DGET/09

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 41.606/08, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor nc.p. Mecánica Integral (ClNAE 502.99) (502.613). Comercio minorista: Automotores, embarcaciones, aviones y motos (603.335). Comercio minorista: repuestos y accesorios para automotores (603.325)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Triunvirato N° 3.655/59/65 y Mariano Acha N° 1.218, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 3.453,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 39, Parcela: 30, 31a y 44, Distrito de zonificación: C3II;

Que, en el Informe N° 7.141-DGET/08 de fecha 8 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de ésta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Mantenimiento y reparación del

motor nc.p. Mecánica Integral (ClaNAE 502.99) (502.613). Comercio minorista: Automotores, embarcaciones, aviones y motos (603.335). Comercio minorista: repuestos y accesorios para automotores (603.325)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Triunvirato N° 3.655/59/65 y Mariano Acha N° 1.218, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 3.453,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 39, Parcela: 30, 31a y 44, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Espasa S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N° 892 - DGET/09

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 73.691/08, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: (501.230) Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera“, a desarrollarse en el inmueble sito en Nazarre N° 4.666/66A/66B, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 199,53 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 92B, Parcela: 8B, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 7.338-DGET/08 de fecha 20 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de ésta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: (501.230) Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", a desarrollarse en el inmueble sito en Nazarre N° 4.666/66A/66B, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 199,53 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 92B, Parcela: 8B, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Leonardo Ángel Arpa, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 893 - DGET/09**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 11.342/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE 2222.0: Servicios relacionados con la impresión", a

desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ercilla N°5.521, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie de 304 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: 60, Manzana: 62, Parcela: 26, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 8.750-DGET-09 de fecha 26 de Agosto de 2009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: ClaNAE 2222.0: Servicios relacionados con la impresión", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ercilla N°5.521, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie de 304 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: 60, Manzana: 62, Parcela: 26, Distrito de zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sacabocados Júpiter S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N° 894 - DGET/09

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 6.337/07 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.405 y la Disposición N° 317-DGPyEA/07, y

### CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 317-DGPyEA/07, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Centro médico u odontológico. Servicio médico u odontológico de urgencia (700.190)", a desarrollarse en el inmueble sito en José Hernández 2.429/31, Subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° Piso y Azotea, con una superficie de 428,76 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 159, Parcela: 1, Distrito de zonificación: C2;

Que, con fecha 8 de marzo de 2007 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.405 a nombre de Niptuck S.A.;

Que, por Presentación Agregar N° 1 se solicita el cambio de titularidad a favor de Cienmed S.A.;

Que, se encuentran agregados a los actuados copia certificada del Estatuto Social y del contrato de locación a nombre de la presentante;

Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 317-DGPyEA/07;

Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10 y 11-APRA/08,

### EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Cienmed S.A..

Artículo 2º.-Déjase constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.405.

Artículo 3º.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 317-DGPyEA/07.

Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Walter**

## DISPOSICIÓN N° 895 - DGET/09

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley

N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 35.330/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral n.c.p. (502.613) (502.99). Reparación de cámaras y cubiertas (502.21). Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (502.22). Comercio minorista: Lubricantes y aditivos para automotores (sin colocación) (603.314), repuestos y accesorios para automotores (603.325)", a desarrollarse en el inmueble sito Avenida Juan de Garay N° 1.753, Filiberto N° 1.770 y Solís s/N°, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie de 428,93 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 14, Manzana: 1, Parcela: 1F, Distrito de zonificación: C3II frentista a E3 + UP;

Que, en el Informe N° 7.077-DGET/08 de fecha 7 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de ésta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA 08,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral n.c.p. (502.613) (502.99). Reparación de cámaras y cubiertas (502.21). Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (502.22). Comercio minorista: Lubricantes y aditivos para automotores (sin colocación) (603.314), repuestos y accesorios para automotores (603.325)", a desarrollarse en el inmueble sito Avenida Juan de Garay N° 1.753, Filiberto N° 1.770 y Solís s/N°, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie de 428,93 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 14, Manzana: 1, Parcela: 1F, Distrito de zonificación: C3II frentista a E3 + UP; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Max Life S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga

y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N° 898 - DGET/09

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2.009.

**VISTO:** La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 2.626/09, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Servicios terciarios: Oficina comercial (604.010). Comercio mayorista: Locales con depósito menor del 60%, productos no perecederos (Drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000). Artículos de óptica, fotografía, materiales sensibles para fotografías, radiografías y similares (633.100). Instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (633.110). Artículos de perfumería y tocador (633.220). Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico (633.420). Reactivos y aparatos para laboratorio de análisis clínicos (633.440)", a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Luis Belaustegui N° 964, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Complementaria N° 1, con una superficie de 194,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 173B, Parcela: 8, Distrito de zonificación: C3I;

Que, en el Informe N° 8.928-DGET/09 de fecha 31 de agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Servicios terciarios: Oficina comercial (604.010). Comercio mayorista: Locales con depósito menor del 60%, productos no perecederos (Drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000). Artículos de óptica, fotografía, materiales sensibles para fotografías, radiografías y similares (633.100). Instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (633.110). Artículos de perfumería y tocador (633.220). Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico (633.420). Reactivos y aparatos para laboratorio de análisis clínicos (633.440)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Luis Belaustegui N° 964, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Complementaria N° 1, con una superficie de 194,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 173B, Parcela: 8, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dibax Pharma S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 907 - DGET/09**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 60.464/04 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.600 y la Disposición N° 636-DGPyEA/04, y



**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 636-DGPyEA/04, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Establecimiento de Sanidad: Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Estudios Especiales (700.400) con Oficinas Administrativas“, a desarrollarse en el inmueble sito en Rocamora N° 4.055, Planta Baja, Subsuelo, 1° y 2° Piso y Azotea, con una superficie de 890 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 84, Parcela: 26, Distrito de zonificación: E3; Que, con fecha 18 de octubre de 2.004, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.600 a nombre de Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal;

Que, por Presentación Agregar N° 1, se solicita una reducción de superficie de 162,30 m<sup>2</sup>, la cambio de ingreso al inmueble, a través del domicilio Rocamora N° 4.057, la incorporación de los rubros “Servicios Terciarios: Laboratorios de Análisis no industriales (700.410), Asociación Mutual (800.560) Comercio Mayorista: Drogas y especialidades medicinales sin depósitos (613.000), Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico sin depósito (613.240), Reactivo y aparatos para laboratorio de análisis clínicos sin depósito (613.440)“ y la ampliación de la titularidad a nombre de la Asociación Mutual Farbiq de Farmacéuticos y Bioquímicos;

Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas y copia certificada del Estatuto Social a nombre de la presentante;

Que, por Informe N° 5.597-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Evaluación Técnica evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10 y 11-APRA/08,

**EI DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase la incorporación del titular Asociación Mutual Farbiq de Farmacéuticos y Bioquímicos.

Artículo 2°.-Modifícase el artículo 1° de la Disposición N° 636-DGPyEA/04 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Categorízase a la actividad: “Establecimiento de Sanidad: Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Estudios Especiales (700.400) con Oficinas Administrativas. Servicios Terciarios: Laboratorios de Análisis no industriales (700.410), Asociación Mutual (800.560) Comercio Mayorista: Drogas y especialidades medicinales sin depósitos (613.000), Elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico sin depósito (613.240), Reactivo y aparatos para laboratorio de análisis clínicos sin depósito (613.440)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Rocamora N° 4.057, Planta Baja, Subsuelo, 1° y 2° Piso y Azotea, con una superficie de 727,70 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 84, Parcela: 26, Distrito de zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 3°.-Déjase constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.600.

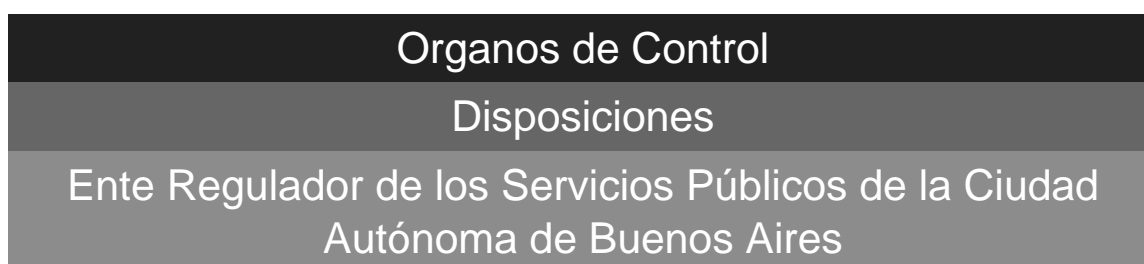
Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 636-DGPyEA/04, conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I

como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Walter**

## ANEXO



### DISPOSICIÓN N° 18 - GA/09

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 2177/E/2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 02/2009 para el servicio de provisión de combustible para seis (6) móviles pertenecientes al EURSPCABA;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio a través del Acta N° 346, punto décimo cuarto, del 2 de julio de 2009;

Que, a fs. 21 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100

(\$53.446,40);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y cc de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 28 y 29;

Que, la Asesoría Legal a fs. 73/74 ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 02/2009 tendiente a la provisión de combustible mediante tarjetas electrónicas y/o inteligentes para seis (6) móviles pertenecientes al EURSPCABA, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100 (\$53.446,40)

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 02/2009, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 28 de septiembre de 2009 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Regístrese. Comuníquese al Área -Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en la Cartelera del EURSPCABA. **Proverbio**

**ANEXO**

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires

**RESOLUCIÓN N° 213 - PG/09**

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2009.

**VISTO:** El decreto 60-GCBA-08, el registro 86-DIJ-09 y la resolución 165-PG-2009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el decreto 60-GCBA-2008, se facultó al titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra hasta un monto máximo de pesos seis mil (\$ 6.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por dicho decreto, se faculta a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Subsecretarios o Directores Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que por resolución 165-PG-2009, recaída en el expediente 15395/2009, se resolvió la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al tercer trimestre del año 2009;

Que en dicha resolución se incluyó a los señor Roberto Scattini con una retribución de \$ 3.500, al señor Eduardo Montenegro con una retribución de \$ 3.000 y al señor Gustavo Pereyra con una retribución de \$ 3.500 por mes,

Que a los nombrados en el considerando anterior, durante los meses de agosto y septiembre de 2009 se le han asignado tareas de mayor responsabilidad y críticas para esta Procuración General que ameritan un reacomodamiento de excepción para las retribuciones que le fueron asignados en el citado período,

Que, en mérito a la eficiencia y eficacia demostradas por los nombrados en las tareas encomendadas corresponde incrementar los honorarios que le fueron asignado por la resolución 165-PG-2009, para los meses de agosto y septiembre de 2009 en la siguiente escala: Roberto Scattini de \$ 3.500 a \$3.950, Eduardo Montenegro de \$ 3.000 a \$ 3.450 y Gustavo Pereyra de \$ 3.500 a \$ 4.100,

Por ello en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificase la resolución 167-PG-09 recaída en el expediente 15395/2009, en cuanto a los contratos de locación de servicios y retribuciones de los meses de agosto y septiembre de 2009 en la siguiente forma: Roberto Scattini (cuil 20-29249084-5) de \$ 3.500 a \$3.950, Eduardo Montenegro (cuil 20-30886236-5) de \$ 3.000 a \$ 3.450 y Gustavo Pereyra (cuil 20-25594526-3) de \$ 3.500 a \$ 4.100,-

Artículo 2.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe indicado en el artículo primero en una orden general de pago.

Artículo 3.- A los efectos de su cobro deberá adicionarse la certificación de servicios correspondientes y será efectivizada por cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa de esta Procuración General, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tonelli**

**Poder Judicial****Resoluciones****Consejo de la Magistratura****RESOLUCIÓN N° 121 - PRESIDENCIA/09**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2009.

**VISTO:**

Las Actuaciones CM N° 21788/09 y 22032/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Actuaciones CM N° 21788/09 y 22032/09 la Sra. Titular del Juzgado de Priemra Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 solicita se decrete fería judicial con suspensión de plazos procesales los días 21 al 25 de septiembre del corriente año para el Juzgado a su cargo.

Que, dicha solicitud se efectúa con motivo de la mudanza del citado Juzgado al 3° piso del edificio con ubicado en Beruti 3345, de esta ciudad.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario del Consejo, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 3° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Declarar fería judicial con suspensión de plazos procesales los días 21 al 25 de septiembre del corriente año para el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28, a cargo de la Dra. Rosa Elsa Parrilli.

Art. 2°.- Remitir los antecedentes a la Secretaría de Coordinación, para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Administrador General del Poder Judicial, a la Presidenta de la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), a la Dirección de Factor Humano, y oportunamente, archívese. **Devoto**

**RESOLUCIÓN N° 122 - PRESIDENCIA/09**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2009.

**VISTO:**

La Resolución CM N° 443/09 y la Nota N° 223-D.A.O.C.M.-0/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CM N° 443/09 se dispuso feria judicial por mudanza para el Archivo General del Poder Judicial, por el plazo de treinta (30) días a partir del 18 de agosto de 2009 y por otra parte, se facultó a la Presidencia a prorrogar por quince (15) días la feria, en caso de solicitarlo el titular de la dependencia.

Que por medio de la Nota N° 223/09 el Sr. Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, solicita se disponga la ampliación de la feria judicial para el Archivo General de Poder Judicial en virtud de los hechos sucedidos el pasado 28 de agosto que han demorado la mudanza al edificio sito en la calle Beazley 3860. Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 3° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la ampliación de la feria judicial por mudanza para el Archivo General del Poder Judicial, por el plazo de treinta (15) días a partir del 18 de septiembre de 2009.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Administrador General del Poder Judicial, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), a la Dirección de Factor Humano, y oportunamente, archívese. **Devoto**

**RESOLUCIÓN N° 143 - OAYF/09**

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2009.

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 141/09-5 por el que se propicia la contratación a la suscripción a diversos servicios editados y distribuidos por Rubinzal Culzoni S.A para usuarios del Poder Judicial, áreas administrativa y jurisdiccional, incluido el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Compras y Contrataciones eleva a esta Oficina de Administración y Financiera las presentes actuaciones, con los antecedentes necesarios para impulsar la Contratación del Visto.

Que la contratación en estudio encuentra fundamento en la necesidad de renovación de la suscripción de diversas publicaciones jurídicas de la Editorial Rubinzal Culzoni SA para el año 2010.

Que conforme surge del memorando SCAFITIT N° 303/2009 -cuya copia luce glosada a fs. 1-, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la

Información y Telecomunicaciones dispuso seguir el criterio de contratación manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones para las suscripciones de información jurídica.

Que mediante actuación N° 17735/09 la firma Rubinzal Culzoni S.A acompañó un presupuesto por la suma de setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos (\$ 74.546) declarando ser editora y distribuidora exclusiva de las obras presupuestadas en estos actuados.

Que del listado de destinatarios de las suscripciones a contratar -cuya copia luce glosada a fs.9/12- se infiere que el presupuesto estimado para la contratación en estudio asciende a la suma de sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 66.376).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que se encuentra excluida del presente proceso licitatorio la Revista de Derecho Comparado solicitada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, debido a que la editorial informó que la misma se encuentra actualmente discontinuada, no siendo posible garantizar su entrega. Asimismo entiende viable el presente llamado a Contratación Directa conforme las Disposiciones del art. 28, inciso 4) de la Ley N° 2095 y la Resolución CM 445/2007,

Que a fs. 16/20 obra glosado el pliego de condiciones generales, y a fs. 21/25 se agrega el proyecto de pliego de condiciones particulares, sugiriendo la Dirección de Compras y Contrataciones la entrega de estos sin cargo, criterio este que se comparte. Que a fs. 40 luce la Nota Secretaría CCAMP N° 92/09, mediante la cual se informa que la Asesoría General Tutelar, ha decidido participar de la presente contratación, mientras que el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal manifestaron no tener interés en la misma.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la registración preventiva del presente gasto, conforme Constancia de Registración N° 700/08-09, acreditando así la existencia de las partidas presupuestarias necesarias (fs.27/28).

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual mediante Dictamen 3061/2009, considera que el Pliego de Condiciones Particulares agregado a fs. 21/25, debería aprobarse por resultar apto, entendiendo además que nada obsta para la prosecución del trámite del presente expediente (confr. fs. 35).

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 110/2006 el Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones designó al Cont. Santiago Brundi para que asista al Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones en el acto de aperturas de ofertas, designando como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicaciones la Dra. Teresa De Filpo y al Cont. Santiago Brundi, y como miembros suplentes al Dr. Abel Prota y al Dr. Lucas Bettendorff. (confr. fs 38).

Que la presente convocatoria a Contratación Directa deberá publicarse en la cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa N° 12/2009 tendiente a la suscripción a diversos servicios editados y distribuidos por Rubinzal Culzoni S.A, para usuarios del Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- y el Ministerio Público Tutelar en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones

Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 66.376) IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 12/2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Establecer el día 28 de setiembre de 2009 a las 15.00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de realizar las comunicaciones a los funcionarios designados por el Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la información y Telecomunicaciones en cumplimiento de la Res. 110/2006, conforme surge de los considerandos de la presente

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como así también a la interesada.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Casás**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 148 - OAYF/09

Buenos Aires, 7 de setiembre de 2009.

#### VISTO:

El Expediente DCC N° 141/09-2 por el que se propicia la contratación a la suscripción a diversos servicios editados y distribuidos por Ediciones RAP para usuarios del Poder Judicial, áreas administrativa y jurisdiccional, incluido el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones eleva a esta Oficina de Administración y Financiera las presentes actuaciones, con los antecedentes necesarios para impulsar la Contratación del Visto.

Que la contratación en estudio encuentra fundamento en la necesidad de renovación de la suscripción de diversas publicaciones jurídicas de la Revista Argentina del Regimen de la Administración Pública (RAP) para el año 2010.

Que conforme surge del memorando SCAFITIT N° 303/2009 -cuya copia luce glosada a fs. 1-, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones dispuso seguir el criterio de contratación manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones para las suscripciones de información jurídica.

Que mediante actuación N° 17345/09 la firma Ediciones RAP SA acompañó un presupuesto -el que obra agregado a fs.3/8-, declarando ser propietaria, vendedora y distribuidora exclusiva de las obras presupuestadas en estos actuados.

Que del listado de destinatarios de las suscripciones a contratar -cuya copia luce a fs.37/40- se infiere que el presupuesto estimado para la contratación en estudio



asciende a la suma de ciento cuatro mil novecientos cuarenta (\$ 104.940).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el presente llamado a Contratación Directa conforme las Disposiciones del art. 28, inciso 4) de la Ley N° 2095 y la Resolución CM 445/2007,

Que a fs. 18/23 obra glosado el pliego de condiciones generales, y a fs. 41/45 se agrega el proyecto de pliego de condiciones particulares, sugiriendo la Dirección de Compras y Contrataciones la entrega de estos sin cargo, criterio este que se comparte. Que a fs. 58 luce la Nota Secretaría CCAMP N° 92/09, mediante la cual se informa que la Asesoría General Tutelar, ha decidido participar de la presente contratación, mientras que el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal manifestaron no tener interés en la misma.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la registración preventiva del presente gasto, conforme Constancias de Registración N° 643/08-09 y N° 805/08-09, acreditando así la existencia de las partidas presupuestarias necesarias (fs.30/31 y 46/47).

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual mediante Dictamen 3060/2009, considera que el Pliego de Condiciones Particulares agregado a fs. 41/45, debería aprobarse por resultar apto, entendiendo además que nada obsta para la prosecución del trámite del presente expediente (confr. fs. 53).

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 110/2006 el Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones designó al Cont. Adrián Costantino para que asista al Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones en el acto de aperturas de ofertas, designando como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicaciones al Dr. Abel Prota y al Cont. Adrián Costantino, y como miembros suplentes a la Dra. Teresa De Filpo y al Cont. Santiago Brundo. (confr. fs 56).

Que la presente convocatoria a Contratación Directa deberá publicarse en la cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa N° 09/2009 tendiente a la suscripción a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública -Ediciones RAP, para usuarios del Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- y el Ministerio Público Tutelar en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de ciento cuatro mil novecientos cuarenta (\$ 104.940) IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 09 /2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Establecer el día 29 de setiembre de 2009 a las 15.00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de realizar las comunicaciones a los funcionarios designados por el Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la información y Telecomunicaciones en cumplimiento de la Res. 110/2006, conforme surge de los considerandos de la presente

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la

Cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como así también a la interesada.

Artículo 6: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Casás**

## ANEXO

### Licitaciones

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente N° 33.307/09

Licitación Pública N° 1.911-SIGAF/09.

**Rubro:** servicio de digitalización de documentos con destino a la Dirección General de Mesa de Entradas y Archivo.

**Observaciones:**

**No se considera:**

ADEA Administradora de Archivos S.A. (Of. 3) por no ajustarse a la forma de cotizar establecida en el art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Fundamentación:** habiendo realizado el análisis de las ofertas presentadas esta Comisión Evaluadora aconseja en razón de los resultados de los informes técnicos como consecuencia de la inspecciones oportunamente realizadas, el precio, calidad, e idoneidad de los oferentes y de la gran diferencia de estadio de avance en cuanto a los cumplimientos de las exigencias técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, preadjudicar la presente Licitación a favor de la firma **Iron Mountain Argentina S.A.** (Of. 4) en la suma estimada de pesos de pesos ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos (\$ 861.400) con un precio unitario por imagen de 0,073 en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

**Cecilia M. Aun**

Coordinadora General Administrativa

OL 2976

Inicia: 24-9-2009

Vence: 24-9-2009

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"****Ropa de un solo uso - Carpeta N° 01129256-HGAIP/09 (SADE)**

Llámesse a Licitación Pública N° 2.145/09

**Fecha de apertura:** 5/10/09 a las 9.30 hs.

**Adquisición:** Ropa esteril reusable.

**Autorizante:** art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08.

**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

**José A. Cuba**

Director

**Pablo D. Bennazar**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2952

Inicia: 23-9-2009

Vence: 29-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"****Adquisición de reactivos e insumos para hemocitología - Carpeta N° 1.129.515/09**

Licitación Pública N° 2.166-HMIRS/09.

**Fecha de apertura:** 28/9/09, a las 11 horas.

**Referencia:** Reactivos e Insumos para Hemocitología.

**Nota:** Los pliegos respectivos se pueden consultar en la pagina Web del Gobierno de la Ciudad o en la División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 13 horas (compras\_sarda@buenosaires.gov.ar)

**Valor del pliego:** gratuito.

**Elsa Andina**

Director Medico

**Ignacio De Benedetti**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2963

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Adquisición de insumos - Carpeta N° 1.129.597/09**

Licitación Publica N° 2.173-HMIRS/09.

**Fecha de apertura:** 29/9/09, a las 11 horas.**Referencia:** insumos para hemoterapia.**Nota:** Los pliegos respectivos se pueden consultar en la pagina Web del Gobierno de la Ciudad o en la División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 13 horas (compras\_sarda@buenosaires.gov.ar).**Valor del pliego:** gratuito.**Elsa Andina**

Director Medico

**Ignacio De Benedetti**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2961

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Adquisición de ropa de cirugía y hotelería - Carpeta N° 1129584/09**

Licitación Publica N° 2.158-HMIRS/09.

**Fecha de apertura:** 25/9/09, a las 11 horas**Referencia:** Ropa de cirugía y hotelería.**Nota:** Los pliegos respectivos se pueden consultar en la pagina Web del Gobierno de la Ciudad o en la División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 13 horas (compras\_sarda@buenosaires.gov.ar)**Valor del pliego:** gratuito**Elsa Andina**

Director Medico

**Ignacio De Benedetti**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2979

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente N° 30.573/09**

Licitación Pública N° 1213-SIGAF/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.247/09 de fecha 4 de septiembre del 2009.

**Clase:** Etapa única**Rubro comercial:** instrumental, equipos, y suministros médicos y quirúrgicos.**Objeto de la contratación:** provisión de insumos médicos con destino a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, CABA.

Firma preadjudicada:

**Becton Dickinson Argentina S.R.L.** (Heredia 250, C.A.B.A.).

Renglón: 1 - cantidad: 10.000 - precio unitario: \$ 0,0836 - total: \$ 836.

**Pharma Express S.A.** (Habana 2773, C.A.B.A.).

Renglón: 5 - cantidad: 10.000 - precio unitario: \$ 0,072 - total: \$ 720.

Renglón: 10 - cantidad: 200 - precio unitario: \$ 3,97 - total: \$ 794.

Renglón: 11 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 3,97 - total: \$ 397.

**Droguería Martorani S.A.** (Del Campo 1178, C.A.B.A.).

Renglón: 6 - cantidad: 1.000 - precio unitario: \$ 0,22 - total: \$ 220.

Renglón: 13 - cantidad: 1.000 - precio unitario: \$ 1,39 - total: \$ 1.390.

Renglón: 14 - cantidad: 1.000 - precio unitario: \$ 1,04 - total: \$ 1.040.

Renglón: 15 - cantidad: 1.000 - precio unitario: \$ 1,04 - total: \$ 1.040.

Renglón: 16 - cantidad: 1.000 - precio unitario: \$ 1,04 - total: \$ 1.040.

Renglón: 22 - cantidad: 60 - precio unitario: \$ 416,89 - total: \$ 25.013,40.

**Total preadjudicado:** son pesos treinta y dos mil cuatrocientos noventa con 40/100 (\$ 32.490,40).

**No se considera:** El Renglón 1 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5) y Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el renglón 2 de las firmas Poggi Raúl Jorge León (Oferta N° 3), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Pharma Express S.A. (Oferta N° 10); el Renglón 3 de las firmas Poggi Raúl Jorge León (Oferta N° 3), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Pharma Express S.A. (Oferta N° 10); el Renglón 4 de las firmas Becton Dickinson Argentina S.R.L (Oferta N° 2), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 5 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5) y Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 6 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Poggi Raúl

Jorge León (Oferta N° 3); Renglón 7 de las firmas Cav Medica S.R.L. (Oferta N° 1), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 8 de las firmas Mallinckrodt Medical Argentina LTD (Oferta N° 4), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Pharma Express S.A. (Oferta N° 10); el Renglón 9 de las firmas Mallinckrodt Medical Argentina LTD (Oferta N° 4), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Pharma Express S.A. (Oferta N° 10); el Renglón 10 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Mallinckrodt Medical Argentina LTD (Oferta N° 4); el Renglón 11 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Mallinckrodt Medical Argentina LTD (Oferta N° 4); el Renglón 12 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 13 de las firmas ), Poggi Raúl Jorge León (Oferta N° 3), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 14 de las firmas Poggi Raúl Jorge León (Oferta N° 3), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Oferta N° 2); el Renglón 15 de las firmas Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Oferta N° 2), Poggi Raúl Jorge León (Oferta N° 3), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 16 de las firmas Poggi Raúl Jorge León (Oferta N° 3), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 17 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 18 Poggi Raúl Jorge León (Oferta N° 3), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 19 de las firmas Mallinckrodt Medical Argentina LTD (Oferta N° 4), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Pharma Express S.A. (Oferta N° 10); el Renglón 20 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Fedimed S.A. (Oferta N° 6), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9); el Renglón 21 de las firmas Mallinckrodt Medical Argentina LTD (Oferta N° 4), Propato Hnos. S.A.I.C. (Oferta N° 5), Droguería Martorani S.A. (Oferta N° 8), Droguería Comarsa S.A. (Oferta N° 9), Pharma Express S.A. (Oferta N° 10); el Renglón 22 de las firmas Mallinckrodt Medical Argentina LTD (Oferta N° 4) y Fedimed S.A. (Oferta N° 6), según consta en el Dictamen de Evaluación efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

**Fundamento de la preadjudicación:** las ofertas preadjudicadas resultan las más convenientes, habiendo evaluado el asesoramiento técnico y el cuadro comparativo de ofertas, conforme lo dispuesto en el art. 108 de la Ley N° 2.095. Dr. Francisco Tropea, Ing. Eduardo Langer, Cdor. Julio Lotes.

**Vencimiento validez de oferta:** 5/10/09.

**Lugar de exhibición del dictamen:** Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso, Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones - por el período de un (1) día a partir del 22 de Septiembre próximo en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Mónica C. González Biondo**  
Directora General Adjunta

OL 2964  
Inicia: 24-9-2009

Vence: 24-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"****Adquisición servicio de instalación de cableado para teléfonos - Carpeta N° 1.140.994-HNBM/09**

Licitación Pública N° 2.178-SIGAF/09

**Adquisición:** "servicio de instalación de cableado para teléfonos y aparatos telefónicos".**Fecha de apertura:** 29/9/09, a las 11 hs.**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12. hs.**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 29/9/09, a las 11 hs., (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio A. Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

**Luisa M. Gavechesky**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2959

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

**Adquisición de productos farmacéuticos y biológicos - Carpeta N° 1.159.792**

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la adquisición de Productos Farmacéuticos y Biológicos con destino a los Hospitales Gral. de Agudos Juan A. Fernández, de Oftalmología Santa Lucía y Materno Infantil Ramón Sardá dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta N° 1.159.792.

Licitación Pública N° 2.172-SIGAF/09.

**Rubro:** oxígeno líquido y gaseoso.**Apertura:** 30/9/09, a las 10 horas.**Martín Mura**

Director General

UPE - UOAC

OL 2975

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

**Adquisición de cemento - Carpeta N° 01174874-HMO/09**

Llámase a Contratación Menor N° 6.600/09, cuya apertura se realizara el 28/9/09 a las 10 hs. para la adquisición de cemento para obturación de conductos-cono de guta N° 20, hidróxido de calcio-mercurio-amalgama.

**Valor del pliego:** es gratuito según lo reglamentado.

**Adquisición y consultas del pliego:** Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7° piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

**Lugar de apertura:** Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7° piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

**Jorge N. Coda**

Director Odontólogo (I)

**Daniel Basovich**

Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 2960

Inicia: 24-9-2009

Vence: 24-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Preadjudicación - Carpeta N° 31/09**

Licitación Pública N° 1.628/09

Dictamen de Evaluación N° 2.342/09 de fecha 18/9/09.

**Rubro:** Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

**Objeto de la licitación:** Insumos para Quirófano de Quemados.

**Droguería Artigas S.A.** (Capital Federal).

Renglón: 1 Cantidad: 750 Unidad Precio Unitario: \$ 18.39 - Importe: \$ 13.792,50

**Charaf Silvana Graciela** (Capital Federal).

Renglón: 2 - Cantidad: 18 Unidad - Precio Unitario: \$ 20. - Importe: \$ 360.

Renglón: 4 - Cantidad: 30 Unidad - Precio Unitario: \$ 50. - Importe: \$ 1.500

**Albro S.R.L.** (Capital Federal).

Renglón: 5 - Cantidad: 18 Unidad - Precio Unitario:\$ 24,05 - Importe: \$ 432,90

Renglón: 6 - Cantidad: 18 Unidad - Precio Unitario:\$ 19,77 - Importe: \$ 355,86

Renglón: 7 - Cantidad: 180 Unidad - Precio Unitario:\$ 17,98 - Importe: \$ 3.236,40

Renglón: 8 - Cantidad: 30 Unidad - Precio Unitario:\$ 27,68 - Importe: \$ 830,40

Renglón: 9 - Cantidad: 180 Unidad - Precio Unitario:\$ 9,80 - Importe: \$ 1.764

Renglón: 10 - Cantidad: 180 Unidad - Precio Unitario:\$ 8,80 - Importe: \$ 1.584.

Renglón: 12 - Cantidad: 180 Unidad - Precio Unitario:\$ 17,98 - Importe: \$ 3.236,40



Renglón: 13 - Cantidad: 18 Unidad - Precio Unitario:\$ 9,15 - Importe: \$ 164,70

Renglón: 14 - Cantidad: 18 Unidad - Precio Unitario:\$ 9,96 - Importe: \$ 179,28

**Total:** \$ 27.436,44 (Son pesos Veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 44/100 )

**Integrantes de la Comisión de la Preadjudicación:**

Dr. Ricardo Papalardo Dr. Jaime Kovensky

Jefe a cargo de Consultorios Externos Jefe Unidad Laboratorio (asesor)

Sra. Maria Rosa Slipak Silvia Solimine

Jefe Dto. Econ. Financiero Jefe Sección Presupuesto

Alfredo Bigeschi Dr. Oscar Merbilah

Subdirector Medico Jefe de Quirófano de Quemados

**Vencimiento de validez de oferta:** 25/11/09.

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de la División Compras, en el Hospital de Quemados, sito en Pedro Goyena 369, Capital Federal, los días 22, 23 y 24 de septiembre.

**Alfredo Bigeschi**

Subdirector en orden y ausencia a cargo de la dirección.

**María del Carmen Maiorano**

Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 2944

Inicia: 24-9-2009

Vence: 24-9-2009

## Ministerio de Educación

### MNISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORIA JURISDICCIONAL

#### **Adquisición de elementos de seguridad - Expediente N° 21.519/09**

Licitación Pública N° 1/09

**Objeto:** Adquisición de elementos de seguridad.

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 10, oficina 5, hasta 12 hs. del día 15 de octubre de 2009.

**Consulta de pliegos:** uejgcba@hotmail.com

**Acto de apertura:** 15 de octubre de 2009, a las 14 hs.

Unidad Ejecutora Jurisdiccional -Ministerio de Educación-, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución N° 4.733/07. Mrio de Educación GIBA)

OL 2913

Inicia: 23-9-2009

Vence: 24-9-2009

**MNISTERIO DE EDUCACIÓN**

UNIDAD EJECUTORIA JURISDICCIONAL

**Adquisición de equipamiento de informática - Expediente N° 21.530/09**

Licitación Pública N° 2/09

**Objeto:** Adquisición de equipamiento de informática.**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 10, oficina 5, hasta 12 hs. del día 20 de octubre de 2009.**Consulta de pliegos:** uejgcbahotmail.com**Acto de apertura:** 20 de octubre de 2009, a las 14 hs.

Unidad Ejecutora Jurisdiccional -Ministerio de Educación- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución N° 4.733/07. Mrio de Educación GIBA)

OL 2915

Inicia: 23-9-2009

Vence: 24-9-2009

**MNISTERIO DE EDUCACIÓN**

UNIDAD EJECUTORIA JURISDICCIONAL

**Adquisición de equipamiento de hidráulica - Expediente N° 23.919/09**

Licitación Pública N° 3/09

**Objeto:** Adquisición de equipamiento de hidráulica**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 10, oficina 5, hasta 12 hs. del día 22 de octubre de 2009.**Consulta de pliegos:** uejgcbahotmail.com**Acto de apertura:** 22 de octubre de 2009, a las 14 hs.

Unidad Ejecutora Jurisdiccional -Ministerio de Educación- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución N° 4.733/07. Mrio de Educación GIBA)

OL 2914

Inicia: 23-9-2009

Vence: 24-9-2009

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**Adquisición Obras de mantenimiento de Edificios Escolares - Expediente N° 48.661/09**

Licitación Pública N° 1980-SIGAF/09 (N° 38/09).

**Objeto del llamado:** Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares y Obras Menores de Mantenimiento en la Escuela N° 5 "Maria Eva D. de Perón" DE 5° sita en P. Chutro

3380, Escuela N° 5 "Martín M. de Guemes" DE 5º sita en Arcamendia 743, Escuela N° 9 "José P. Varela" DE 5º sita en Luzuriaga 1571, Escuela N° 17 "Pedro M. Ledesma" DE 5º sita en Trafal 3835, Escuela N° 20 "Nieves E. de Oromí" DE 5º sita en San Antonio 682, Escuela Politécnica "Manuel Belgrano" DE 4º sita en Bolivar 346, Escuela N° 28 "Francisco P. Moreno" DE 4º sita en José A. Salmun Feijoo 1073, Escuela N° 1 "Benito Quinquela Martín" DE 4º sita en Aroaz de Lamadrid 648, Escuela N° 1 "Almirante G. Brown" DE 4º sita en Aristobulo del Valle 471, Centro de Formación Profesional N° 1 DE 4º sito en Rio Cuarto 1993, Escuela N° 10 "Gral. Aroaz de Lamadrid" DE 4º sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, Escuela Museo Benito Quinquela Martín DE 4º sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 9 "Pedro de Mendoza" DE 4º sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela N° 27 "Manuel de Sarratea" DE 5º sita en Vieytes 1469 y Escuela N° 19 "Provincia de Formosa" DE 5º sita en Elia 473, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estado Unidos 1228, 3º piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.416.604,46 (pesos cuatro millones cuatrocientos dieciseis mil seiscientos cuatro con cuarenta y seis centavos).

A- Servicio de mantenimiento: \$ 3.515.383,94 (pesos tres millones quinientos quince mil trescientos ochenta y tres con noventa y cuatro centavos).

B- Obras menores de mantenimiento: \$ 901.220,52 (pesos novecientos un mil doscientos veinte con cincuenta y dos centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

30 de octubre de 2009 a las 14 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** Escuela N° 5 "Maria Eva D. de Perón" DE 5º sita en P. Chutro 3380, el día 7 de octubre a las 10 hs.

Escuela N° 5 "Martín M. de Guemes" de 5º sita en Arcamendia 743, el día 7 de octubre a las 12 hs.

Escuela N° 9 "José P. Varela" de 5º sita en Luzuriaga 1571, el día 7 de octubre a las 14 hs.

Escuela N° 1 "Benito Quinquela Martín" de 4º sita en Aroaz de Lamadrid 648, el día 8 de octubre a las 10 hs.

Escuela N° 1 "Almirante G. Brown" de 4º sita en Aristobulo del Valle 471, el día 8 de octubre a las 12 hs.

Centro de Formación Profesional N° 1 de 4º sito en Rio Cuarto 1993, el día 8 de octubre a las 14hs.

Escuela N° 17 "Pedro M. Ledesma" de 5º sita en Trafal 3835, el día 9 de octubre a las 10 hs.

Escuela Politécnica "Manuel Belgrano" de 4º sita en Bolivar 346, el día 9 de octubre a las 12 hs.

Escuela N° 28 "Francisco P. Moreno" de 4º sita en José A. Salmun Feijoo 1073, el día 9 de octubre a las 14 hs.

Escuela N° 10 "Gral. Aroaz de Lamadrid" de 4º sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, el día 13 de octubre a las 10 hs.

Escuela Museo Benito Quinquela Martín de 4º sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, el día 13 de octubre a las 12 hs.

Escuela N° 9 "Pedro de Mendoza" de 4º sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, el día 13 de octubre a las 14 hs.

Escuela N° 20 "Nieves E. de Oromí" de 5º sita en San Antonio 682, el día 14 de octubre

a las 10 hs.

Escuela N° 27 "Manuel de Sarratea" de 5° sita en Vieytes 1469, el día 14 de octubre a las 12 hs.

Escuela N° 19 "Provincia de Formosa" de 5° sita en Elia 473, el día 14 de octubre a las 14 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estado Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 24 meses (730 días); plazo de obras menores de mantenimiento: 6 meses (180 días), computados a partir de la fecha del acta de Inicio.

**Néstor Gasparoni**

Dirección General de Infraestructura y Equipamiento

OL 2954

Inicia: 23-9-2009

Vence: 6-10-2009

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente N° 1.074.241/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 25/09.

**Rubro:** "Adquisición de Delineadores Reflectivos y Retractiles para vías preferenciales y contracarriles".

**Repartición solicitante:** Dirección General de Transporte.

Firma preadjudicada:

**American Traffic S.A.** por un monto total de \$ 226.924,20.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente conforme a los términos del art. 108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado por la repartición solicitante.

**Cristian Fernández**

Director General

OL 2956

Inicia: 23-9-2009

Vence: 24-9-2009

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Provisión de transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas - Expediente N° 1.119.942/09**

Llámesse a Licitación Privada N° 364/09, para la obra "Provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para Ciclovías 5ta. Etapa- Eje corredor norte y conexiones menores".

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos noventa mil quinientos (\$ 490.500).

**Plazo de ejecución:** Noventa (90) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Fecha de apertura:** a las 14.30 hs. del día 5 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Presentación de ofertas:** Hasta las 13 hs. del día 5 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian Fernández**

Director General

OL 2925

Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para ciclovías 2da. etapa - Expediente N° 1.119.957/09**

Llámesse a Licitación Privada N° 361/09, para la obra: "Provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para Ciclovías 2da. Etapa, Eje Rincón y Otros".

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta (\$ 487.680).

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del GCBA:[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Fecha de apertura:** hasta las 13 hs. del día 5 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Presentación de ofertas:** hasta las 13 hs del día 5 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian A. Fernández**

Director General

OL 2924

Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y  
LEGAL

**Provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para ciclovías 3ra. etapa - Expediente N° 1.119.971/09**

Llámesese a Licitación Privada N° 362/09, para la obra "Provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para ciclovías 3ra. etapa, Eje Alsina".

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos noventa y un mil cien (\$ 491.100).

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:  
[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Fecha de apertura:** hasta las 13.30 hs. del día 5 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Presentación de ofertas:** hasta las 13 hs del día 5 de octubre de 09 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian Fernández**

Director General

OL 2923

Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para ciclovías 4ta. etapa - Expediente N° 1.119.985/09**

Llámesese a Licitación Privada N° 363/09, para la obra: "Provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para ciclovías 4ta Etapa".

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos noventa mil seiscientos veinte (\$ 490.620).

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:  
[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Fecha de apertura:** 5 de octubre de 2009, a las 14 hs., en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Presentación de ofertas:** hasta las 13 hs. del día 5 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian Fernández**

Director General

OL 2922

Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

**Ministerio de Ambiente y Espacio Público****MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL ESPACIOS VERDES

RESERVA ECOLÓGICA COSTANERA SUR

**Prestación del servicio de desmalezado, corte de césped, limpieza y recolección de residuos - Expediente N° 53.159/09**

Llámase a Licitación Pública N° 2.150/09 cuya apertura se realizará el día 15/10/09, a las 11 hs., para la la "Prestación del servicio de desmalezado, corte de césped, limpieza y recolección de residuos"

**Autorizante:** Resolución N° 1674-MAYEPGC/09**Repartición destinataria:** Reserva Ecológica Costanera Sur dependiente de la Dirección General Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.**Valor del pliego:** \$ 00.**Adquisición y consultas de pliegos:** Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, Oficina de compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.**Lugar de apertura:** Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, Oficina de Compras, tel.: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Juan P. Piccardo**  
Ministro

**Catalina Legarre**  
Directora General

OL 2958

Inicia: 23-9-2009

Vence: 7-10-2009

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 1.353/09**

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 2210 / 2009  
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2009

Unidad Operativa de adquisiciones (UOA)

DGTALMAEP

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

**Tipo:**

LICITACION PUBLICA

Número: 1353

**Ejercicio:** 2009

ETAPA UNICA

**Encuadre Legal:** LEY N° 2.095 ART. 31°

**Actuado Nro:**

DGMEDIL - NOT - 221 / 2009

**Rubro Comercial:**

SERVICIOS de Reparación y Mantenimiento de Ascensores

**Objeto de la contratación:**

Puesta en valor y mantenimiento de Ascensores

**Repartición Solicitante:**

**Fecha de Apertura:**

24/7/2009 12:00

**Ofertas presentadas:** 3 - (TRES) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro.1931/2009 y a lo evaluado a través

del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

ASCENSORES SERVAS S.A., ASCENSORES TESTA S.A., SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE FUENTES JOSE E. Y EGUREN EMMA C. S.H

**Objeto:**

Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas

recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:

**Renglón N°**

**Firmas Preadjudicatarias**

**Cantidad Precio Unitario**

**Importe Total**

**Encuadre Legal**

1

ASCENSORES TESTA S.A.

1 U

1.392.620,00 ART. 108 LEY N° 2095:

OFERTA MÁS

CONVENIENTE.

2

SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE

24 Mes

6.200,000000

148.800,00 ART. 108 LEY N° 2095:

FUENTES JOSE E. Y EGUREN EMMA C.

OFERTA MÁS

S.H

CONVENIENTE.

3



ASCENSORES SERVAS S.A.  
24 Mes  
950,000000  
22.800,00 ART. 108 LEY N° 2095:  
OFERTA MÁS  
CONVENIENTE.  
4

ASCENSORES SERVAS S.A.  
1 Unidad  
19.800,000000  
19.800,00 ART. 109 LEY N° 2095:  
ÚNICA OFERTA, SIENDO  
LA MISMA CONVENIENTE  
PARA EL GCABA.

**Total:**

**1.584.020,00**

**Observaciones:**

ATENTO A LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA EVALUACION EXHAUSTIVA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y SU CORRESPONDIENTE ANALISIS TECNICO ES QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE EXCEDIENDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 106 DEL DECRETO 754/GCBA/2008

**Ofertas Desestimadas**

**Renglón N°**

**Identificación**

**Fundamento**

ASCENSORES SERVAS S.A.  
NO PRESENTA PRECIO CONVENIENTE PARA EL

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 2210 / 2009

**Renglón N°**

**Identificación**

**Fundamento**

ASCENSORES SERVAS S.A.  
1  
GCBA.

ASCENSORES SERVAS S.A.

2

NO PRESENTA PRECIO CONVENIENTE PARA EL  
GCBA.

SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE FUENTES JOSE

3

NO PRESENTA PRECIO CONVENIENTE PARA EL  
E. Y EGUREN EMMA C. S.H  
GCBA.

SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE FUENTES JOSE  
NO SE EVALUARÁ LA ALTERNATIVA EXISTIENDO

4

E. Y EGUREN EMMA C. S.H  
PARA EL ITEM OFERTA CONVENIENTE ACORDE AL

REQUERIMIENTO DEL PBC.

**Vencimiento validez de oferta:** 21/10/2009

**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Aprobación:**

**Anuncio de preadjudicación:** Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08.-

**Publicación:** Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08.-

**Catalina Legarre**

Directora General

OL 2962

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Adquisición de servicio de calibración para decibelímetros y medidores de vibración - Expediente N° 17.782/09**

Resolución N° 243-APRA/09.

Contratación Directa N° 9/09.

**Rubro:** Servicio de Calibración para decibelímetros y medidores de Vibración.

**Apertura:** 7 de julio de 2009 a las 14 hs., en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4° piso, Capital Federal.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

**Silvia Nonna**

Directora General

OL 2839

Inicia: 14-9-2009

Vence: 29-9-2009

## Ministerio Público

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

#### **Adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal - Actuación Interna FG N° 10.248/09**

Licitación Pública N° 23/09.

Disposición UOA N° 42/09.

**Objeto de la contratación:** Adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de consulta y retiro del pliego:** Por correo electrónico a [comprasmpf@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasmpf@jusbaire.gov.ar) o en la página de Internet [http://ministerio.jusbaire.gov.ar/ministerio\\_publico/ministerio\\_publico\\_fiscal/compras\\_y\\_contrataciones](http://ministerio.jusbaire.gov.ar/ministerio_publico/ministerio_publico_fiscal/compras_y_contrataciones) o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Combate de los Pozos 155, 9º piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., o al teléfono 4011-1538.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar de entrega de las ofertas:** hasta las 11 horas del día 6 de octubre de 2009 en la mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Combate de los Pozos 155, 8º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Combate de los Pozos 155, 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6 de octubre de 2009, a las 11 horas.

**Plazo de mantenimiento de la oferta:** Plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.

**Presupuesto oficial:** pesos quinientos cincuenta y un mil novecientos diecinueve con doce centavos (\$ 551.919,12), IVA incluido.

**Miguel Á. Espiño**

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2965

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

## Autopistas Urbanas S.A.

### **AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

#### **Adquisición de colocación de concreto asfáltico sobre calzada - Licitación Pública N° 5/09**

Llámase a Licitación Pública N° 5/09, cuya apertura se realizará el día 20 de octubre de 2009, a las 16 hs., para la Colocación de concreto asfáltico sobre calzada de Av. Lugones.

**Valor del pliego:** sin cargo.

**Entrega y consultas de pliegos:** en Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio "A", Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, a partir del día 22 de septiembre de 2009, a las 9.30 hs., y hasta el 13 de Octubre de 2009 antes de las 17 hs. La entrega se realizará con la presentación de una nota membreada de la empresa interesada.

**Lugar de apertura:** En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, edificio "A" 1º piso, Ciudad de Buenos Aires

**Presentación de ofertas:** Hasta el día 20 de octubre de 2009 a las 16 hs..

**Rogelio Barrero**

Gerente General

OL 2933

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

## Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adquisición de vajilla - Expediente CM N° DCC-112/09 -0

Licitación Pública N° 26/09.

Adquisición de vajilla para su utilización en las distintas dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (incluidos el Ministerio Público Fiscal y la Asesoría General Tutelar).

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, 1º piso frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

**Charla informativa:** la Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 9 de septiembre de 2009 a las 16 horas una charla informativa para los interesados.

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la Sucursal N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los pliegos:** \$ 50,00.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 30 de septiembre de 2009, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 30 de septiembre de 2009, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, 7º piso frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**

Director

OL 2728

Inicia: 24-9-2009

Vence: 25-9-2009

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Postergación - Carpeta de Compras N° 18.324

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 18.324, que tramita los "trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 52, Plaza de Mayo, sita en la Av. Roque Sáenz Peña 541, C.A.B.A." se posterga para el día 5/10/09 a las 12 horas.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 1.500 (pesos mil quinientos)

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** [lbiondo@bancociudad.com.ar](mailto:lbiondo@bancociudad.com.ar)

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Leandro D. Biondo**  
Equipo de Obras  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 281

Inicia: 24-9-2009

Vence: 24-9-2009

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **Provisión de cajas de tesoro móvil, armarios ignífugos y refractarios y buzones de atesoramiento - Carpeta de Compras N° 18.383**

Llámesse a licitación pública con referencia a la "Provisión de cajas de tesoro móvil, armarios ignífugos y refractarios y buzones de atesoramiento (Renglones 1 a 5)" (Carpeta de Compras N° 18.383).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (pesos sin cargo).

**Fecha de apertura:** 13/10/09 a las 11 horas.

**Consultas:** de 10 a 15 horas.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** [lbiondo@bancociudad.com.ar](mailto:lbiondo@bancociudad.com.ar)

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Leandro D. Biondo**  
Equipo de Obras  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 279

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **Postergación - Carpeta de Compras N° 18.210**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 18.210, que tramita los "trabajos de reacondicionamiento y recomposición integral de fachadas en dependencias varias del banco ciudad de buenos aires (Renglones 1 a 6)", se posterga para el día 1º/10/09 a las 12 horas.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 825 (pesos ochocientos veinticinco).

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** [lbiondo@bancociudad.com.ar](mailto:lbiondo@bancociudad.com.ar)

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Leandro Damián Biondo**

Equipo de Obras  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 285

Inicia: 24-9-2009

Vence: 24-9-2009

**UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL  
(DGCYC)**

**MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

**Adquisición de instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos -  
Licitación Pública N° 2.119-SIGAF/09.**

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la adquisición de instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta N° 1.056.457.

Licitación Pública N° 2119-SIGAF/09.

**Adquisición:** Insumos para Laboratorio.**Apertura:** 30 de septiembre de 2009 - Hora: 12:00

**Martín Mura**  
Director General  
UPE - UOAC

OL 2946

Inicia: 23-9-2009

Vence: 24-9-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

**Postergación - Licitación Pública N° 2.054-SIGAF/09**

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita por Licitación Pública N° 2054-SIGAF/2009 para la adquisición de algodón y apósitos (instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos) con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya apertura fuera prevista para el día 25 de septiembre de 2009, siendo postergada la

misma de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta N° 1.103.607-UOAC/09.

Licitación Pública N° 2.054-SIGAF/09.

**Apertura:** 9/10/09, a las 10 horas.

**Descripción:** algodón y apósitos.

**Martín Mura**  
Director General  
UPE - UOAC

OL 2947

Inicia: 23-9-2009

Vence: 24-9-2009

## Edictos Particulares

### Retiro de Restos

Se comunica a los deudos de familiares que se encuentren inhumados en la bóveda perteneciente a la “**Sociedad Hijas Del Divino Salvador**” en la sección 20, N° 1 sepulturas 9 y 10 del cementerio de la Recoleta, que deberán retirar los mismos en el término de quince días de publicada la presente. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cremación y el posterior destino de las Cenizas.

**Mons. Eduardo García**  
Comisario Apostólico

**Solicitante:** “Sociedad Hijas Del Divino Salvador”

EP 249

Inicia: 23-9-2009

Vence: 29-9-2009

### Transferencia de habilitación

El señor **Luis Gómez** con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 3526, C.A.B.A. transfiere la habilitación del local ubicado en Bartolomé Mitre 3526 P.B. E.P. U.F. 2, C.A.B.A. que funciona como comercio minorista de productos alimenticios en general, envasados, bebidas en general envasadas, golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, según Expediente N° 78.695/2003 a **Carlos Ángel Manfredi** con domicilio en Bartolomé Mitre 3526, P.B. C.A.B.A.

**Solicitante:** Carlos Ángel Manfredi

EP 244

Inicia: 18-9-2009

Vence: 24-9-2009

### Transferencia de habilitación

**Lozafer S.A.C.I.** representada por su presidente **Juan José Gigena** domicilio Carhue 2356 C.A.B.A. avisa que transfiere la Habilitación del local ubicado en Carhue 2348/52/60/66 C.A.B.A. Expediente N° 115437/68 - 116352/76 DJ 2874/80 que funciona como taller de esmaltado, granallado y pulimiento de metales (por arenado y por medios mecánicos) de pintura con máquina pulverizadora y molienda de esmaltes (fabricación de artículos de Menaje, bazar y del hogar) a **Danlish S.A.** representada por su apoderado **José Sergio Davoli**, domicilio Carhue 2352 C.A.B.A. Reclamos de ley y domicilio de partes en Carhue 2352, C.A.B.A.

**Solicitante:** José Sergio Davoli  
Apoderado - Danlish S.A.

EP 245

Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

#### **Transferencia de habilitación**

**Vivayo S.A.** avisa que transfiere su habilitación de Restaurante, Cantina, Café Bar, Hotel Residencial (con una capacidad máxima de 60 habitaciones), mediante el Expediente N° 56034/2002, en fecha 05/12/2003, para el local sito en la calle Reconquista N° 602/06 y Tucumán N° 401 PB, 1 y 2 S.S., EP E/1 Y 2 S.S., EP 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 PISOS, a la firma **The Grand S.R.L.** Reclamos de ley mismo local.

**Solicitante:** Juan Carlos Triay  
Socio Gerente - The Grand S.R.L.

EP 246

Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

#### **Transferencia de habilitación**

**Vivayo S.A.** avisa que transfiere su habilitación de Hotel Residencial, (Con una capacidad máxima de 74 habitaciones, con 222 alojados), mediante el Expediente N° 669/2005, en fecha 14/03/2005, para el local sito en la calle Esmeralda N° 675/79 P.B., S.S. pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, Azotea, a la firma **Fhosan S.A.** Reclamos de ley mismo local.

**Solicitante:** Juan Carlos Triay  
Presidente - Fhosan S.A.

EP 247

Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

#### **Transferencia de habilitación**

**Susana Beatriz Soto**, DNI 22.626.336 con domicilio en Álvarez Jonte 5519 C.A.B.A, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Manzoni 121, planta baja, C.A.B.A. que funciona como: Establecimiento Geriátrico (700.170), con capacidad máxima de tres (3) habitaciones y doce (12) hospedados, Expediente N° 61889/2006 a **Roberto Carlos Romero** DNI 23.891.319 con domicilio en Manzoni 121, C.A.B.A. Domicilio legal y reclamos Manzoni 121.

**Solicitante:** Roberto Carlos Romero



EP 248

Inicia: 23-9-2009

Vence: 29-9-2009

**Transferencia de habilitación**

**Edificio Mendoza 4870 S.R.L.**, representada por su socio gerente Luis Emilio Smurra (DNI 18.226.057) domicilio Mendoza 4868, p.1º oficina "D" C.A.B.A. avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Viamonte 1501 y Paraná 703, P.B. y subsuelos 1º y 2º, entresuelo y pisos del 1º al 11º C.A.B.A. que funciona como Café Bar (602020) Hotel sin Servicio de Comidas (700110) capacidad máxima de hasta treinta y seis (36) habitaciones y setenta y dos (72) pasajeros, Expediente N° 8616/2005 a **Francisco Luis Cadavid Escobar** (DNI 92.090.081), domicilio Coronel Esteban Bonorino 1900, p. 3º depto. 1. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Paraná 706, C.A.B.A.

**Solicitante:** Francisco Luis Cadavid Escobar

EP 250

Inicia: 24-9-2009

Vence: 30-9-2009

**Transferencia de habilitación**

**Guglielmelli Salvador L.E. 4.508.224**, con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 7241, C.A.B.A., trasfiere la habilitación del local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi 7241, P.B., UF1, puerta A, que funciona como Com. Min. de Accesorios para Automotores, Com. Mayor. de Accesorios para Automotores (sin depósito) Expediente N° 19860/1995 a **Cerrella, Hernán Alejandro DNI 27.287.664** con domicilio en la calle Pico 3094, C.A.B.A. Domicilio legal y reclamos Pico 3094.

**Solicitante:** Cerrella Hernán Alejandro

EP 251

Inicia: 24-9-2009

Vence: 30-9-2009

**Edictos Oficiales****Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

**Notificación - Nota N° 965/09**

La Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, notifica a la ex agente Mariel Zulma Villarroel (F.C.N° 415.503) , los terminos de la Resolución N°

2.766-MSGC/09, cuyo artículo 1º se transcribe a continuación: Artículo 1º Declárase cesante a partir del 1 de Marzo del 2009, a la agente Mariel Zulma Villarroel, D.N.I. 23.878.654, CUIL 27-23878654-7, Enfermera, del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutierrez" del Ministerio de Salud, partida 4021-0020-TA-01-0290 conforme lo prescripto por los artículos 48, inc. b) y 51, inc c) de la Ley N° 471.

Asimismo se le notifica que conforme los términos del Art. 60 del Decreto N° 1.510-GCBA/97, podrá interponer Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los art. 103 y 109 del citado decreto dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificado.

**Maria Cristina Galoppo**  
Directora

EO 1727

Inicia: 22-9-2009

Vence: 28-9-2009

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

### **Notificación - Nota N° 1.412/09**

La Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, notifica a la ex agente **Rosa Quispe (F.C.N° 412.244)**, que por Disposición N° 395-SUBRH/09, se acepta a partir del 19/06/09 su renuncia presentada al cargo de Enfermera. Deja partida 4021-0020-TA-01-290.

**María Cristina Galoppo**  
Directora

EO 1695

Inicia: 18-9-2009

Vence: 24-9-2009

## Ministerio de Educación

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

### **Notificación - Nota N° 73.666-DGE/08**

La Dirección de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica a la agente: **Gadea, Viviana (DNI N° 20.250.762)** de los términos de la Disposición N° 1.405-DGPDYND/2009 de fecha 04/05/2009, cuyos artículos se transcriben a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO  
DISPONE:**

Art. 1: **Efectivícese** el cese administrativo a partir del 08/08/2006, de la docente Gadea, Viviana (DNI N° 20.250.762), en su cargo de Maestra de Idioma Ingles Modulo

12 horas cátedra, titular, en la Escuela N° 12 D.E. 10°.

Art. 2: **Déjase** establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la sanción contenida en el art. 36 inc. f ) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art. 1: **Regístrese**, comuníquese y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Primaria) para las notificaciones correspondientes y a la Junta de Disciplina. Notifíquese al interesado conforme lo establecido en el art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1.510-GCBA/97, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de ser recurrida de acuerdo a los art. 51<sup>1</sup>, 53<sup>2</sup> y 56<sup>3</sup> del Estatuto del Docente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente.

<sup>1</sup>ART. 51 Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.593: "El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo."

<sup>2</sup>ART. 53 Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.593: "El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso."

<sup>3</sup>ART. 56 Estatuto del Docente - Ordenanza N°40.593: "El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos."

**María del Carmen Caballero**  
Directora

EO 1700  
Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-2393-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Dr. Juan F. Aranguren 4242/4246**, Partida Matriz N° 2393, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la

Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-2393-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1713  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-13145-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Caaguazú 6161**, Partida Matriz N° 13145, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-13145-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1724  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-29472-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Araujo 1729/1731**, Partida Matriz N° 29472, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-29472-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1725

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-31749-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Chascomus 5607**, Partida Matriz N° 31749, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-31749-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1679

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-66473-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Oliden 4225/4233**, Partida Matriz N° 66473, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-66473-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1726

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-106154-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Gral. Iriarte 3374 esq Sud America 1510**, Partida Matriz N° 106154, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-106154-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1674

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-151536-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en México 3902/3910 esq. Castro 709**, Partida Matriz N° 151536, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-151536-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1709

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-158577-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Del Barco Centenera 1232/1236**, Partida Matriz N° 158577, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-158577-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1708  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-172604-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av.Diaz Velez 4332/4334**, Partida Matriz N° 172604, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-172604-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1711  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-172892-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Rocamora 4407/4409**, Partida Matriz N° 172892, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-172892-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1710  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - AT-196122-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Tucumán 3639**, Partida Matriz N° 196122, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-196122-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1715

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - AT-205720-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ayacucho 640/642**, Partida Matriz N° 205720, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-205720-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1705

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Citación - AT-210349-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Humberto 1ro 367**, Partida Matriz N° 210349, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de



Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-210349-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1706  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-212606-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Humberto 1ro 1.381/1.385**, Partida Matriz N° 212606, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-212606-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1676  
Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-219072-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Balcarce 436**, Partida Matriz N° 219072, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-219072-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1671

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-260895-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miranda 3851**, Partida Matriz N° 260895, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-260895-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1675

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-265861-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Mercedes 2194/2198 esq Lascano 4202**, Partida Matriz N° 265861, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-265861-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1721

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-277680-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Santo Tome 4521** Partida Matriz N° 277680, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-277680-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1670

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-280029-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Quevedo 3209/3215 esq. Tinogasta 4971**, Partida Matriz N° 280029, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-280029-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1719

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-296092-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en R. Escalada De San Martín 3718/3716**, Partida Matriz N° 296092, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-296092-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**

## Director General

EO 1672

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-333562-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Vidal 4.205 esq. Ruiz Huidobro 2681/2697**, Partida Matriz N° 333562, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-333562-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1720

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-336139-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Cabildo 2373/2377**, Partida Matriz N° 336139, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-336139-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1717

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-350854-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juramento 5161**, Partida Matriz N° 350854, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-350854-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1714

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-368358-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en 11 De Septiembre De 1888 3.268**, Partida Matriz N° 368358, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-368358-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1673

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-405111-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zapata 75/77**, Partida Matriz N° 405111, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones

caratuladas AT-405111-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1702  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-415931-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Luis María Campos 46/48**, Partida Matriz N° 415931, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concorra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-415931-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1703  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-425142-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gascon 1347/51**, Partida Matriz N° 425142, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concorra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-425142-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1704  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-440562-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pte. J. Evaristo Uriburu 1141**, Partida Matriz N° 440562, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-440562-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1722

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-443021-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Laprida 1267**, Partida Matriz N° 443021, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-443021-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1723

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-443721-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en José A. Cabrera**

**3258/62**, Partida Matriz N° 443721, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-443721-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1712  
Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-446600-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juez Estrada 2733**, Partida Matriz N° 446600, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-446600-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1678  
Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT-446941-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juez Tedin 2999/3003**, Partida Matriz N° 446941, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-446941-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General



EO 1677

Inicia: 22-9-2009

Vence: 24-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-447763-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Santa Fe 2606/602**, Partida Matriz N° 447763, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-447763-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1707

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-450267-DGR/09**

Se cita al Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Florida 952/986, Partida Matriz N° 450267, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-450267-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1716

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT-325511-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ciudad de la Paz 1965**, Partida Matriz N° 325511, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-325511-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente t.o. 2008).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 1718

Inicia: 23-9-2009

Vence: 25-9-2009

**Juzgado Provincial****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA 1° NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN - PCIA. TUCUMÁN****Autos: Rodríguez María Ester s/Prescripción Adquisitiva”**

Por diez días:

Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 1.ª Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaria de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ MARIA ESTER S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 02 de Marzo de 2009.- 1)-...publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán y Capital Federal durante diez días, emplazándose a HECTOR LUIS BARRIONUEVO y/o sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, para que dentro de seis días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.-...Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE. JUEZ".- En fecha 25 de Marzo del año 2008, se presenta el letrado Eduardo F. Baumann y la letrada Julieta Baumann, en el carácter de apoderados de la Señora María Ester Rodríguez, DNI n°:23.312.039, Argentina, mayor de edad, soltera, y con domicilio en Avenida Mitre n°:454 de la Ciudad de Simoca, e inicia juicio de

**Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida Belgrano esquina Mitre de la Ciudad de Simoca, Padrón n°:40.868, Matrícula n°:808 bis, Orden: 10, Parcela: 2, Manzana ó Lámina: 28, C:II, S:A., cuyos linderos son:: Norte: con Avenida Mitre, al Sur: con Carlos Antonio Rodríguez, al Oeste: con María Ester Rodríguez y al Este: con Avenida Belgrano.- Señala que los abuelos de la Señora María Ester Rodríguez, adquirió un inmueble ubicado en Avenida Belgrano n°: 400 de la Ciudad de Simoca hace más de 50 años. Posteriormente hicieron una división y una fracción de ese inmueble de aproximadamente 18 mts. de frente por 30 mts. de fondo, le entregaron la posesión al padre de la actora, Señor Carlos Antonio Rodríguez. Manifiesta que en el año 1986, el Señor Carlos A. Rodríguez decidió que su hija María Ester Rodríguez continuara la posesión del inmueble antes referido, entregándole dicho inmueble para su uso y goce. Que la posesión siempre se ejerció de manera pública, pacífica, continua y no interrumpida. Manifiesta que en el inmueble en la actualidad funciona un lavadero de automotores de propiedad de Maria Rodríguez desde el año 2002, que se encuentra totalmente cercado y delimitado con paredes de ladrillo revocadas, portón de chapa de aluminio. Expresa que el inmueble esta dotado de servicio de agua corriente y que la actora Maria E. Rodríguez abona los impuestos inmobiliarios y municipal, luz eléctrica y la SAT.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaria, Concepción, Agosto 28 de 2009.- JRM.-**

**Maria José Posse**  
Juez

**Mirta Estela Casares**  
Secretaria Judicial Cat. B

EO 1684  
Inicia: 16-9-2009

Vence: 29-9-2009

## **PODER JUDICIAL - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IV NOMINACIÓN

**Autos: Asociación Mutual Juramento s/Concurso Preventivo - Expediente N° 3830/08**

**POR CINCO DIAS:** Se hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, sito en Pje. Velez Sarsfield s/n de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de la DRA. EMELY ANA AMENABAR, Juez; Secretaria Judicial de Concursos y Quiebras del Dr. TOMAS MARTINEZ PARDO, tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL JURAMENTO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3830/08, en los que se ha dispuesto notificar la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 de septiembre de 2009.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO:** I - FIJAR el día JUEVES ONCE DE FEBRERO DE 2010 para que sindicatura presente el informe individual previsto en el art.35 de la L.C.Q.- II.- FIJAR el día VIERNES 26 DE MARZO DE 2010 para que sindicatura presente el informe general previsto en e art.39 de la ley 24.522.- III.- FIJAR el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 a hs. 11:00, para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista en el inc.10 del art. 14 de la Ley 24.522, o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.- IV.- ORDENAR la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán, en el diario de La Nación, La Voz del Interior y en los boletines oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, otorgándosele a la concursada un plazo de cinco días para acreditar su cumplimiento (art.27 LCQ).- **HAGASE SABER.**- DRA. EMELY ANA AMENABAR.- JUEZ.- SECRETARIA 10 de septiembre de 2009.-

**Emely Ana Amenabar**  
Juez

**Luis E. Barber Lozano**  
Secretario Judicial Cat. B

EO 1693

Inicia: 18-9-2009

Vence: 24-9-2009

## JUZGADO NACIONAL 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL

### JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA COMERCIAL N° 13 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### **Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Menús S.A.**

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Comercial N° 13 a cargo de Dr. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 25, a cargo del Dr. Sebastián Julio Martorano, sito en Marcelo T. de Alvear 1984, 4° piso, C.A.B.A. Hace saber la presentación de Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Mensu S.A. inscripta en el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia Comercial de Registro, con fecha 15/03/1973, bajo el numero 465, al folio 117, del libro 78, tomo de Estatutos de S.A. Nacionales, haciendo saber a los acreedores, que podrán formular oposición al Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE), dentro de los diez días posteriores

a la última publicación de edictos, conforme art. 75 de la Ley N° 24.522, modif. por Ley N° 25.589, haciéndoles saber a los mismos que en caso de presentación ante el Tribunal, deberá aportar la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de sus créditos o para sustentar su oposición, la que deberá estar debidamente fundada. Publíquese por 5 días.

Buenos aires. 2 de septiembre de 2009.

**Alejandra N. Tevez**  
Juez

**Sebastián Julio Martorano**  
Secretario

EO 1701  
Inicia: 21-9-2009

Vence: 25-9-2009

**PODER LEGISLATIVO**

Perú 130 – Te 4338-3000

**Vicepresidente I**

Diego Santilli

**Vicepresidente II**

Juan Manuel Olmos

**Vicepresidente III**

Guillermo Smith

**Secretario Administrativo**

Bruno Screnci Silva

**Secretario Parlamentario**

Carlos Serafín Pérez

**Secretaria de Coordinación**

Ana María Suppa

**Diputadas y Diputados**

Abbas, Néstor Aníbal  
 Abrevaya, Sergio  
 Alegre, Gabriela Patricia  
 Amoroso, Daniel  
 Araujo, Carlos  
 Asinelli, Christian  
 Bello, Alicia  
 Blasco, Luciana  
 Borrelli, Martín  
 Cabandié, Juan  
 Cantero, Fernando  
 Centanaro, Ivana  
 Cerruti, Gabriela  
 D'angelo, Julián  
 de Anchorena, Teresa  
 De Andreis, Fernando  
 Destéfano, Roberto  
 Di Stefano, Patricio  
 Di Filippo, Facundo  
 Epszteyn, Eduardo Ezequiel

Failde, Pablo  
 Fernández, Raúl Enrique  
 Garayalde, Jorge Mario H.  
 Godoy, Marcelo Rafael  
 Gómez, Verónica  
 González, Álvaro  
 Gramajo, Sebastián  
 Hourest, Martín  
 Ibarra, Aníbal  
 Ingaramo, Gerardo Luis  
 Kravetz, Diego  
 La Ruffa, Silvia  
 Lubertino, Mónica Alicia  
 Maffía, Diana Helena  
 Majdalani, Silvia Cristina  
 Martínez Barrios, Diana  
 Meis, Marcelo  
 Morales Gorleri, Victoria  
 Moscariello Oscar Armando  
 Mouzo, Dora

Ocampo Martín  
 Olivera, Enrique  
 Olmos, Juan Manuel  
 Pagani, Enzo  
 Parada, Liliana  
 Pedreira, Silvina  
 Puy, Raúl Alberto  
 Rabinovich, Alejandro  
 Ritondo, Cristian Adrián  
 Rodríguez Araya, María Eugenia  
 Romagnoli, Gerardo  
 Ruanova, Gonzalo Roberto  
 Santilli, Diego  
 Saya, Lidia  
 Smith, Guillermo  
 Tamargo, Avelino  
 Urdapilleta, Inés  
 Varela, Marta  
 Walsh, Patricia  
 Zago, Oscar R.

**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cerrito 760 - Te 4370-8500

**Presidenta:**

Dra. Ana María Conde

**Vicepresidente:**

Dr. Luis Francisco Lozano

**Jueces:**

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

Dr. José O. Casás

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

**Presidente**

Dr. Mauricio Devoto

**Vicepresidenta**

Dra. Liliana A. Blasi

**Secretaria**

Dra. Nérida Mabel Daniele

**Consejeras/os**

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Dr. Gabriel Vega

Dr. Julio De Giovanni

Dra. María Teresa Moya

Dr. Horacio Corti

Dr. Eugenio Cozzi

**MINISTERIO PÚBLICO**

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

**Fiscal General**

Dr. Germán Carlos Garavano

**Defensor General**

Dr. Mario Jaime Kestelboim

**Asesora General Titular**

Dra. Laura C. Musa

**Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario**

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

**Cámara en lo Contravencional y de Faltas**

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300



## ÓRGANOS DE CONTROL

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9  
www.sindicaturagcba.gov.ar

#### Síndico General

Ignacio M. Rial

### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°  
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

#### Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

#### Audidores

Dr. Santiago M. de Estrada  
Dr. Alejandro G. Fernández  
Dr. Juan C. Toso  
Ing. Adriano E. Jaichenko  
Lic. Josefa A. Prada  
Dra. Paula M. Oliveto Lago

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

#### Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

#### Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia  
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

#### Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)  
Te 4338-4900 (líneas rotativas)  
www.defensoria.org.ar  
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar  
Casilla de Correo 411

Atención de 10 a 18 horas

#### Defensora del Pueblo

Alicia Pierini

#### Defensores Adjuntos

Atilio Alimena  
José Palmiotti  
Gerardo Gómez Coronado  
Andrés Eliseseche  
Graciela Muñiz

### Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°  
(C1036AAN) Te 4344-3400  
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar  
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

#### Presidente

Lisandro Ferrali

#### Vocales

Claudia García  
Eduardo Amado  
Miguel Rozenberg  
Paula Michielotto

## CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

#### CGPC N° 1

Directora General  
Seaone, Mirta  
» Uruguay 740, 2° piso  
Te 4373-1896/6774  
Fax 4373-6772 - int. 310

#### CGPC N° 2

Director General  
Carrillo, Facundo  
» J.E. Uriburu 1022  
Te 4823-1316/1165

#### CGPC N° 3

Director General  
Casabella, Mariano  
» Junín 521  
Te 4375-0645/1850/2042  
Fax 4375-0644

#### CGPC N° 4

Director General  
Aprada, Jorge  
» Centenera 2906  
Te 4918-2248/1815  
Fax 4918-8920

#### CGPC N° 5

Director General  
Bouzas, Marcelo Claudio  
» Medrano 14  
Te 4305-2878  
Fax 4304-3754

#### CGPC N° 6

Director General  
Iambrich, Marcelo  
» Av. Díaz Vélez 4558  
Te 4981-5291  
Fax 4981-8137

#### CGPC N° 7

Director General  
Brugnara, Cristian  
» Av. Rivadavia 7202  
Te 4613-1530/4637-2355/  
0386/4145  
Fax Int. 312

#### CGPC N° 8

Directora General  
Cuturello, María Fernanda  
» Av. Cnel. Roca 5252  
Te 4604-0218/4605-2631  
Fax 4605-1735

#### CGPC N° 9

Director General  
Dinatale, Néstor Omar  
» Timoteo Gordillo 2212  
Te 4687-2095/4686-2115  
Fax 4687-6251

#### CGPC N° 10

Director General  
Arancio, Francisco Néstor  
» Bacacay 3968  
Te 4636-2262/2898/2490  
1678/2398

#### CGPC N° 11

Director General  
Guzzini, Carlos Alberto  
» Av. Francisco Beiró 4629  
Te 4501-5583/4663  
Fax 4504-5019

#### CGPC N° 12

Director General  
Dall'Alpi, Néstor Adrián  
» Miller 2751  
Te 4522-9947/4745  
Fax 4521-3467

#### CGPC N° 13

Director General  
Bassi, Julio Javier  
» Cabildo 3061, 1° piso  
Te 4703-0212  
Te/Fax 4702-3748/49

#### CGPC N° 14

Directora  
Seijo, Gabriela Eugenia  
» Beruti 3325  
Te 4827-3125/5202/5954/  
5957 - 4821-7376

#### CGPC N° 15

Director General  
Crevena, Ignacio  
» Av. Córdoba 5690  
Te 4771-7286/0750/2305/  
1306/1960 - Fax 4776-1067

### Dirección General Defensa y Protección al Consumidor

Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

#### Área de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

### Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)  
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

## TELÉFONOS PARA URGENCIAS

**Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**  
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

**S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS** 4923-1051/59 ó 107  
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106